



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

26 de septiembre de 2024

Número 188

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1107/2024, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad y del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud. 28405

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO-LEY 1/2024, de 25 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a los agricultores y ganaderos de determinadas zonas de Aragón afectados gravemente por la sequía durante la campaña 2024..... 28411

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1108/2024, de 17 de septiembre, por la que se crea el Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba su régimen de funcionamiento..... 28428

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.^a Conservación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 28433

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos. 28435



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores. 28436

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de los puestos de Técnico de Comunicación y Redes Sociales y Técnico de Gestión y Proyección Social, vacantes de esta Universidad. 28437

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Teruel. 28438

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2024, del Delegado del Gobierno en Aragón, decretando servicios mínimos para el transporte a los centros penitenciarios. 28440

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1109/2024, de 24 de septiembre, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024. 28442

ORDEN PEJ/1110/2024, de 24 de septiembre, por la que se establecen los servicios esenciales en actividades gestionadas por empresas privadas como consecuencia de la huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024. 28448

ORDEN PEJ/1111/2024, de 24 de septiembre, por la que se acuerdan los servicios públicos esenciales y mínimos del personal funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón en la jornada de huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024. 28453

ORDEN PEJ/1112/2024, de 24 de septiembre, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autonómica de Aragón, SA”, y “Televisión Autonómica de Aragón, SA”, y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el para el día 27 de septiembre de 2024. 28456

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1113/2024, de 21 de septiembre, sobre servicios mínimos del personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la huelga general convocada para el 27 de septiembre de 2024. 28463



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas, equivalente a 492 UGM, con emplazamiento en polígono 59, parcela 63, de Caspe (Zaragoza), promovida por Vifeagro 2016, SL. (Expediente: INAGA 500305/02/2024/06969)..... 28487

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 5 de diciembre de 2013, por la que se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo existente con una capacidad para 3430 plazas, (412 UGM), ubicada en la parcela 147 del polígono 9 del término municipal de Lecifíena (Zaragoza), y promovida por la sociedad Hnos Marcén Maza, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06961). 28490

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 1.999 plazas, en el polígono 53, parcelas 154, 155, 156 y 30, de Albalate de Arzobispo (Teruel) y promovida por D. Anghel Viorel Daniel. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2023/08431). 28491

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1114/2024, de 16 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la música en Aragón 2024. 28497

ORDEN ECD/1115/2024, de 23 de septiembre, por la que se establecen los servicios mínimos de los empleados públicos en el ámbito de la enseñanza no universitaria dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en la huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024. ... 28506

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1116/2024, de 19 de septiembre, por la que se determinan los servicios mínimos de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante la huelga general, convocada por el Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera y por la Confederación General del Trabajo (CGT) para el día 27 de septiembre de 2024..... 28509

ORDEN SAN/1117/2024, de 24 de septiembre, por la que se establecen los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, que prestan servicios de salud, con motivo de la convocatoria de huelga general para el día 27 de septiembre de 2024. 28543

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1118/2024, de 16 de septiembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad..... 28546

ORDEN EMC/1119/2024, de 16 de septiembre, por la que se acuerda incrementar y redistribuir el crédito previsto en la Orden EEI/266/2024, de 15 de marzo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el “Programa JOVEM” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo, para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, así como modificar dicha orden de convocatoria. 28548



ORDEN EMC/1120/2024, de 16 de septiembre, por la que se acuerda redistribuir e incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EEI/265/2024, de 15 de marzo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el “Programa Emple-AR” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo..... 28554

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se levanta la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el período 2024-2026..... 28556

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Directora General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2024, aprobada mediante Orden ECU/345/2024, de 22 de marzo..... 28557

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón..... 28563

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 28569

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 28570

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Casablanca” de la planta solar fotovoltaica de 10,32 MW hibridando con el parque eólico de 15 MW, y su estudio de impacto ambiental de la empresa Energías Renovables de Ormonde 56, SL. Expediente G-Z-2023/025..... 28571

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructura de evacuación SET Casablanca 220/30 kV, CS Promotores Los Leones 220 kV y la línea aérea subterránea SET Casablanca 220/30 kV - SET Los Leones, así como su estudio de impacto ambiental, solicitado por la empresa Energías Renovables de Ormonde 56, SL. Expediente AT 2023/069..... 28573

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Las Nieves” de la planta solar fotovoltaica de 10,32 MW hibridando con el parque eólico de 15 MW, y su estudio de impacto ambiental de la empresa Energías Renovables de Ormonde 57, SL. Expediente G-Z-2023/026..... 28575



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto parque eólico “Liebre” de 21,6 MW de la empresa Investment Energy Azul Serenity, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2023/024. 28577

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Veruela I” del parque eólico de 6,3 MW hibridando con la planta solar fotovoltaica de 9,675 MW, y su estudio de impacto ambiental de la empresa Energías Renovables de Parca, SL. Expediente G-Z-2023/022. 28578

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Rubiales, en el término municipal de Rubiales (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Rubiales. (Expediente INAGA 500201/71/2024/04088). 28580

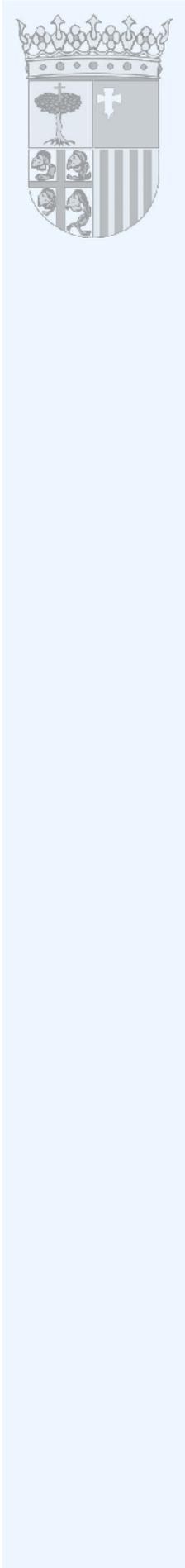
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Estadilla, en el término municipal de Estadilla (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Estadilla. (Expediente INAGA 500201/71/2024/02832). 28581

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cordel de la Muga de Ejea”, “Vereda de Valdejasa”, “Cañada Real de Navarra”, y “Cordel de Pradilla” en el municipio de Tauste; “Vereda de Carralafila”, en el municipio de Pradilla de Ebro; y “Colada de Gallur a Luceni” en el municipio de Boquiñeni, todas ellas en la provincia de Zaragoza, renovada en el expediente INAGA 500101/56/2017/01604, para mantener la instalación de conducciones de agua, solicitado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/05098). 28582

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Rueda a Hoya Redonda” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Rueda de Jalón (Zaragoza), renovada en el expediente INAGA 500101/56/2017/03746, para mantener la instalación de conducciones de agua, solicitado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/05097). ... 28583

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de la Dehesa Amena” y “Vereda del Cabezo de Judas” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Ricla (Zaragoza), renovada en el expediente INAGA 500101/56/2017/02757, para mantener la instalación de conducciones de agua, solicitado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/05096). 28584

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Castilla”, “Cordel de la Carbonera”, y “Cordel de la Marrucha” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Muela (Zaragoza), renovada en el expediente INAGA 500101/56/2017/02762, para mantener la instalación de conducciones de agua, solicitado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/05095). 28585



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada del camino Putiño”, “Cañada Real de Pintillas”, y “Cañada Real de Tabuensa” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Épila (Zaragoza), renovada en el expediente INAGA 500101/56/2017/02761, para mantener la instalación de conducciones de agua, solicitado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/05093). 28586

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

EXTRACTO de la Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón. 28587

AYUNTAMIENTO DE CALANDA

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Calanda, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana. 28588



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1107/2024, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad y del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud, han solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos Presupuestarios de personal, con el fin de adecuar la estructura de los mismos a la aprobada en el Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de septiembre de 2024, aprobó un Acuerdo por el que se determina la cuantía anual del complemento específico especial de los puestos Gerente Único de atención primaria, Director/a de Área de atención hospitalaria y Director/a de área de gestión sanitaria e inspección.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido los informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 252 a 259/2024, 533/2024 y 264 a 270/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad en los siguientes términos:

- Número RPT 20088, Jefe/a de Servicio de transformación digital, salud conectada y atención al usuario, adscrito a la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de salud digital y el apartado de Características a “Funciones propias del puesto en materia de salud digital”.

- Número RPT 49370, Jefe/a de Servicio de educación, participación y derechos de los pacientes, adscrito a la Dirección General de Cuidados y Humanización, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de humanización de la asistencia sanitaria y el apartado de Características a “Funciones propias del puesto en materia de humanización de la asistencia sanitaria”.

- Número RPT 18666, Jefe/a de Servicio de vigilancia en Salud Pública, adscrito a la Dirección General de Salud Pública, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de vigilancia en Salud Pública e inmunizaciones y el apartado de Características a “Funciones propias del puesto en materia de vigilancia en Salud Pública e inmunizaciones”.

- Número RPT 67970, Jefe/a de Servicio de Salud en todas las políticas, adscrito a la Dirección General de Salud Pública, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de planificación, determinantes y promoción de la salud y el apartado de Características a “Funciones propias del puesto en materia de planificación, determinantes y promoción de la salud”.

- Número RPT 4422, Jefe/a de Servicio de prevención y promoción de la salud, adscrito a la Dirección General de Salud Pública, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de prevención y programas de Salud Pública y el apartado de Características a “Funciones propias del puesto en materia de prevención y programas de Salud Pública”.

- Se crean en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT 103868.

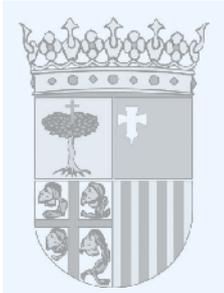
Denominación: Jefe/a de Unidad de análisis y eficiencia del gasto sanitario y diseño de servicios.

Subgrupo: A1.

Nivel: 29.

Complemento específico: B.

Tipo: S.



Forma Provisión: LD.
 Administración Pública: AP0.
 Clase especialidad: 200111- 200112 - 200113 - 200231 - 200232 – 200681.
 Áreas funcionales: 070 - 220 – 250.
 Características: Funciones propias del puesto en materia de análisis y eficiencia del gasto sanitario y diseño de servicios.
 Situación del puesto: VD.
 Observaciones: Teletrabajo.
 Centro de destino: Secretaría General Técnica.
 El puesto se dota en el programa económico 411.1 “Servicios generales de Sanidad”.

Número RPT 103870.
 Denominación: Jefe/a de Servicio de mataderos, industrias cárnicas y exportaciones.
 Subgrupo: A1.
 Nivel: 28.
 Complemento específico: B.
 Tipo: S.
 Forma Provisión: LD.
 Administración Pública: AP0.
 Clase especialidad: 200233.
 Riesgo embarazo: VII.1.3 / VII.1.4 / VII.1.5 / VII.1.6. / VII.2.1. / VII.2.2. / VII.3.1. / VIII.2.
 Áreas funcionales: 250.
 Características: Funciones propias del puesto en materia de mataderos, industrias cárnicas y exportaciones.
 Situación del puesto: VD.
 Observaciones: Teletrabajo.
 Centro de destino: Dirección General de Salud Pública.
 El puesto se dota en el programa económico 413.4 “Salud pública”.

Número RPT 103872.
 Denominación: Jefe/a de Unidad de coordinación de alertas en Salud Pública.
 Subgrupo: A1.
 Nivel: 28.
 Complemento específico: B.
 Tipo: S.
 Forma Provisión: LD.
 Administración Pública: AP0 - AP4.
 Clase especialidad: 200231- 200232 - 200233 - 200361 – 200362.
 Riesgo embarazo: VII.3 / VII.4.
 Áreas funcionales: 250.
 Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión e intervención en alertas de salud pública.
 Situación del puesto: VD.
 Observaciones: Teletrabajo.
 Centro de destino: Dirección General de Salud Pública.
 El puesto se dota en el programa económico 413.4 “Salud pública”.

Número RPT 103876.
 Denominación: Jefe/a de Unidad de cribados poblacionales.
 Subgrupo: A1.
 Nivel: 28.
 Complemento específico: B.
 Tipo: S.
 Forma Provisión: LD.
 Administración Pública: AP0 - AP4.
 Clase especialidad: 200231- 200232 - 200361 - 200362 - 200365 – 200366.
 Áreas funcionales: 250.
 Características: Funciones propias del puesto en materia de cribados poblacionales.
 Situación del puesto: VD.
 Observaciones: Teletrabajo.
 Centro de destino: Dirección General de Salud Pública.
 El puesto se dota en el programa económico 413.4 “Salud pública”.



Número RPT 103877.

Denominación: Jefe/a de Unidad de evaluación de impacto en salud.

Subgrupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: LD.

Administración Pública: AP0.

Clase especialidad: 200231- 200232 – 200233.

Áreas funcionales: 250.

Características: Funciones propias del puesto en materia de evaluación de impacto en salud.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Salud Pública.

El puesto se dota en el programa económico 413.4 "Salud pública".

Número RPT 103963.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Subgrupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: LD.

Administración Pública: AP0-AP4.

Clase especialidad: 200111 - 200113 - 200223 - 200228 - 200231 - 200681 – 200362.

Áreas funcionales: 220-250.

Características: Funciones propias del puesto en materia de salud digital e infraestructuras.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras.

El puesto se dota en el programa económico 413.2 "Servicios de atención al usuario".

Número RPT 103886.

Denominación: Jefe/a de Unidad de infraestructuras.

Subgrupo: A1/A2.

Nivel: 26.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase especialidad: 200111 - 200113 - 201111- 201113.

Áreas funcionales: 250.

Características: Funciones propias del puesto en materia de infraestructuras y equipamientos digitales.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras.

El puesto se dota en el programa económico 413.2 "Servicios de atención al usuario".

Número RPT 103887.

Denominación: Jefe/a de Servicio de cuidados y alfabetización en Salud.

Subgrupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: LD.

Administración Pública: AP0.

Clase especialidad: 200231- 200361.

Áreas funcionales: 250.



Características: Funciones propias del puesto en materia de cuidados y alfabetización en Salud.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Cuidados y Humanización.

El puesto se dota en el programa económico 413.5 "Cuidados y humanización".

Número RPT 103888.

Denominación: Jefe/a de Servicio de planificación y estrategia de salud mental.

Subgrupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: LD.

Administración Pública: AP0 - AP4.

Clase especialidad: 200241 Rama 02 Psicología - 200361 Rama 35 Psiquiatría.

Áreas funcionales: 250.

Características: Funciones propias del puesto en materia de planificación y estrategia de salud mental.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Salud Mental.

El puesto se dota en el programa económico 413.3 "Salud mental".

El crédito necesario para las creaciones de puestos se financia con cargo a las fichas abiertas 2VAF y 6SS2 de los programas 411.1 "Servicios generales de Sanidad", 413.4 "Salud Pública", 413.5 "Cuidados y humanización", 413.2 "Servicios de Atención al Usuario" y 413.3 "Salud Mental", junto con la modificación presupuestaria MC3120000049.

Segundo.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud en los siguientes términos:

- Se crean en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT 103893.

Denominación: Gerente Único de Atención Primaria.

Subgrupo: A1.

Nivel: 30.

Complemento específico: B (28.163,28 €).

Tipo: S.

Forma Provisión: LD.

Administración Pública: AP0 - AP1 - AP2 - AP4.

Clase especialidad: 200231- 200232 – 2003.

Áreas funcionales: 250.

Características: Funciones propias del puesto.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud (DL 2/2024).

Centro de destino: Gerencia Única de Atención Primaria.

El puesto se dota en el programa económico 412.1 "Asistencia sanitaria".

Número RPT 103894.

Denominación: Director/a de Área de Atención Hospitalaria.

Subgrupo: A1.

Nivel: 30.

Complemento específico: B (28.163,28 €).

Tipo: S.

Forma Provisión: LD.

Administración Pública: AP0 - AP1 - AP2 - AP4.

Clase especialidad: 200231- 200232 – 2003.

Áreas funcionales: 250.

Características: Funciones propias del puesto.



Situación del puesto: VD.
Observaciones: Artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud (DL 2/2024).

Centro de destino: Dirección de Área de Atención Hospitalaria.
El puesto se dota en el programa económico 412.1 "Asistencia sanitaria".

Número RPT 103895.
Denominación: Director/a de Área de Gestión Sanitaria e Inspección.
Subgrupo: A1.
Nivel: 30.
Complemento específico: B (28.163,28 €).

Tipo: S.
Forma Provisión: LD.
Administración Pública: AP0 - AP1 - AP2 - AP4.
Clase especialidad: 2003.
Áreas funcionales: 250.
Características: Funciones propias del puesto.
Situación del puesto: VD.

Observaciones: Artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud (DL 2/2024).

Centro de destino: Dirección de Área de Gestión Sanitaria e Inspección.
El puesto se dota en el programa económico 412.1 "Asistencia sanitaria".

Número RPT 103896.
Denominación: Director/a de Área de Enfermería.
Subgrupo: A2.
Nivel: 26.
Complemento específico: B.

Tipo: S.
Forma Provisión: LD.
Administración Pública: AP0 - AP4.
Clase especialidad: 2013.
Áreas funcionales: 250.
Características: Funciones propias del puesto.
Situación del puesto: VD.

Observaciones: Artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud (DL 2/2024).

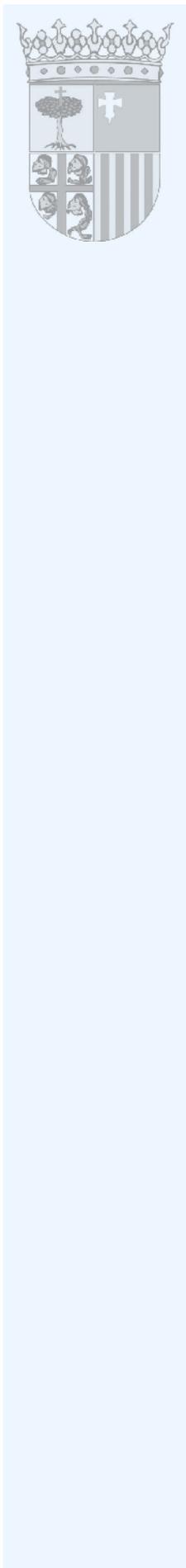
Centro de destino: Dirección de Área de Enfermería.
El puesto se dota en el programa económico 412.1 "Asistencia sanitaria".

Número RPT 103898.
Denominación: Subdirector/a de Control Económico y Tecnología.
Subgrupo: A1.
Nivel: 30.
Complemento específico: B.

Tipo: S.
Forma Provisión: LD.
Administración Pública: AP0 - AP4.
Clase especialidad: 200111 – 200681.
Áreas funcionales: 070 – 250.
Características: Funciones propias del puesto.
Situación del puesto: VD.

Observaciones: Artículo 43 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre.
Centro de destino: Gerencia Única de Atención Primaria.
El puesto se dota en el programa económico 412.1 "Asistencia sanitaria".

Número RPT 103899.
Denominación: Subdirector/a de Organización Asistencial y Formación.
Subgrupo: A1.
Nivel: 30.
Complemento específico: B.
Tipo: S.



Forma Provisión: LD.
Administración Pública: AP0 - AP4.
Clase especialidad: 200231-200232-2003.
Áreas funcionales: 250.
Características: Funciones propias del puesto.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Artículo 43 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre.
Centro de destino: Gerencia Única de Atención Primaria.
El puesto se dota en el programa económico 412.1 "Asistencia sanitaria".

Número RPT 103901.
Denominación: Jefe/a de Servicio de Organización Asistencial.
Subgrupo: A1.
Nivel: 30.
Complemento específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: LD.
Administración Pública: AP0-AP4.
Clase especialidad: 200231-200232-2003.
Áreas funcionales: 250.
Características: Funciones propias del puesto.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección de Área de Atención Hospitalaria.
El puesto se dota en el programa económico 412.1 "Asistencia sanitaria".

El crédito necesario para las creaciones de puestos se financia con cargo a las fichas abiertas 8PDE y 8SS1 de personal estatutario.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública.
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO-LEY 1/2024, de 25 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a los agricultores y ganaderos de determinadas zonas de Aragón afectados gravemente por la sequía durante la campaña 2024.

En la mayor parte de las comarcas de Aragón la sequía ha supuesto una reducción importante de la disponibilidad de pastos permanentes y temporales para alimentación del ganado y, a su vez, la pérdida de una parte considerable de los cultivos de secano que no han podido alcanzar el estado vegetativo necesario para su correcta maduración ni para la formación del fruto, situación que ha llevado en muchos casos a optar por la siega de los cultivos de invierno para destinarlos a forraje o su aprovechamiento por el ganado mediante pastoreo como únicas alternativas para obtener unos mínimos ingresos que permitan reducir las pérdidas. En las zonas de secano más fresco las pérdidas también han sido cuantiosas, con unos rendimientos muy inferiores a los que se obtendrían en un año que pudiera calificarse como normal desde el punto de vista climatológico.

Por otro lado, la guerra en Ucrania, iniciada en febrero de 2022, ha exacerbado los problemas en las cadenas de suministro globales y ha incrementado los precios de los productos energéticos, llevando la inflación a niveles no vistos en décadas. En 2023, la inflación media en España alcanzó el 3,5 %, con la inflación subyacente situándose en el 6 %, que refleja las dificultades estructurales que enfrenta la economía. Todo ello ha dado lugar a una fuerte subida de precios que se suma a los que ya venían experimentando los inputs agrarios, especialmente la energía y de los fertilizantes, que está afectando a los productores agrarios europeos, españoles y aragoneses.

La situación de sequía que se ha producido reiteradamente en los últimos años, unida a la crisis de precios provocada por la guerra de Ucrania, está afectando gravemente a la viabilidad y sostenibilidad de las empresas dedicadas a la producción primaria y, especialmente, a las explotaciones de secano.

En Aragón se cultivan unas 800.000 hectáreas de cultivos extensivos, mayoritariamente en secano, que aportan casi un 20% del valor de la producción agraria aragonesa y constituyen una importante actividad económica y de generación de empleo en un territorio con graves problemas de despoblación. Esta superficie se reparte entre más de 35.000 explotaciones. La producción y la exportación aragonesa de productos ganaderos tienen una importancia crucial para el sector agroalimentario en su conjunto. Su competitividad presenta un delicado equilibrio que el actual conflicto desestabiliza. Además, se ha de tener muy en cuenta que los cultivos extensivos de secano tienen un papel fundamental para el equilibrio medioambiental.

Todas estas circunstancias justifican la necesidad urgente y extraordinaria de adoptar medidas a través de esta norma con rango de Decreto-ley.

Como señala el Tribunal Constitucional, generalmente se ha venido admitiendo el uso del Decreto-ley en situaciones que se han calificado como «coyunturas económicas problemáticas», para cuyo tratamiento representa un instrumento constitucionalmente lícito, en tanto que pertinente y adecuado para la consecución del fin que justifica la legislación de urgencia, que no es otro que subvenir a «situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes» (SSTC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6, y 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8).

La extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la administración mediante las subvenciones que se prevén en este Decreto-ley se justifica por las circunstancias extraordinarias en las que se encuentran las explotaciones agrarias y ganaderas de determinados municipios de Aragón debido a las alteraciones en los patrones de temperaturas y precipitaciones habituales, las crisis agudizadas en el comercio internacional y la alteración secuencial de los elementos constitutivos de la actividad, que han generado evidentes perjuicios en las explotaciones agropecuarias que la actual situación de sequía han terminado por agravar hasta el punto de hacer insostenible su mantenimiento y las graves consecuencias que pueden derivarse en el caso de no adoptar urgentemente las medidas propuestas.

El presente Decreto-ley se dicta al amparo del artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón que prevé que, en casos de urgente y extraordinaria necesidad, el Gobierno de Aragón pueda dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-ley.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de



abril, los Decretos-leyes han de contener una exposición de motivos donde se justifiquen las razones de necesidad urgente y extraordinaria y el Gobierno de Aragón podrá aprobarlos, exigiendo únicamente informe preceptivo de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Para su adopción se ha atendido, además, a los principios de buena regulación que deben inspirar todo proyecto normativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Las subvenciones que se proponen en este Decreto-ley son necesarias para un sector como son las explotaciones agropecuarias de secano afectadas por la sequía y eficaces en la medida que con estas subvenciones se pretende evitar los perjuicios que sufren estas explotaciones. En cuanto al principio de transparencia, se preserva dada la claridad con la que se exponen sus objetivos, medidas y causas. Asimismo, resulta proporcional porque las subvenciones son proporcionadas a la magnitud de la situación en la que se encuentran estas explotaciones y la importancia que tienen para la economía de nuestra Comunidad e, igualmente, se garantiza el principio de seguridad jurídica al asegurar un correcto encaje del conjunto de medidas. Finalmente, el principio de eficiencia se considera cumplido toda vez que no se imponen nuevas cargas administrativas.

El presente Decreto-ley se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, así como en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión excepcional y urgente de una subvención directa por superficie a las explotaciones de cultivos extensivos en secano y ganadería extensiva en secano de Aragón, para compensar las dificultades económicas generadas por la guerra en Ucrania y agravadas por una sequía extrema durante 2024.

Para determinar las zonas de afección máxima y afección grave que se establecen en este Decreto-ley se han tenido en cuenta diversos factores. Así, a los datos facilitados por Agroseguro, disponibles una vez finalizada la campaña, este mes de septiembre, se han añadido los obtenidos a través del Índice de Precipitación Estandarizado (SPI, por sus siglas en inglés), y del Índice de Precipitación Evapotranspiración Estandarizada (SPEI, por sus siglas en inglés) con los que se ha determinado el grado de afección en cada zona.

Dada la urgencia de adoptar medidas que afronten la situación descrita y el principio de simplificación administrativa y reducción de cargas, las subvenciones se concederán por el procedimiento de concesión directa recogido en el artículo 16.6.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Estas subvenciones están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, se configuran de conformidad con el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia (en adelante, Marco Nacional Temporal Ucrania) aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771 (2022/N) de 2 de abril, Marco ampliado hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante Comunicación de la Comisión de 2 de mayo de 2024 (C/2024/3113), con las condiciones especiales sobre el sector primario al que se considera especialmente vulnerable, en coherencia con el actual Marco temporal de crisis y transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras a la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2023/C 101/03) y posibles futuras modificaciones.

Este Decreto-ley se ampara en las competencias que atribuyen a la Comunidad Autónoma de Aragón el artículo 71, 17.^a, 20.^a, 21.^a, y los artículos 72 y 75, 3.^a y 12.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del 25 de septiembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Este Decreto-ley tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de una subvención, mediante el procedimiento de concesión directa, de carácter excepcional a los agricultores y ganaderos que en la Solicitud Única de la PAC 2024 han declarado cultivos extensivos de secano y/o tengan su explotación de ganadería extensiva en los municipios más gravemente afectados por la sequía durante este año 2024 con el fin de aliviar, además, las consecuencias económicas resultantes de las perturbaciones del mercado derivadas del conflicto bélico en Ucrania.



2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de estas subvenciones se aplicará el procedimiento de tramitación de urgencia, por el cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de recursos, en este caso.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones objeto de este Decreto-ley se dictan de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y con el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y se otorgarán al amparo del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia (Concesión de ayudas por importes limitados en forma de subvenciones directas, ventajas fiscales o de pago, anticipos reembolsables, garantías, préstamos y capital) aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771 (2022/N) de 2 de abril.

Artículo 3. Ámbito territorial de aplicación.

Las medidas previstas en este Decreto-ley se aplicarán en los términos municipales afectados por la sequía que se concretan en los anexos I y II.

En el anexo I se relacionan los municipios que se han calificado como de afección máxima. En el anexo II se relacionan los municipios que se han calificado como de afección grave.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención los cultivos extensivos de secano siguientes: trigo, cebada, avena, triticale, vezas, yeros, girasol, otros cereales de invierno, otras leguminosas grano, otras oleaginosas de invierno y otras forrajeras, cuyo detalle por producto figura en el anexo III. Quedan excluidas las superficies y elementos no productivos destinados a cumplir con los porcentajes previstos en el ecorrégimen de biodiversidad (zonas de no cosechado e islas y márgenes de biodiversidad).

2. El número máximo de hectáreas subvencionables por persona beneficiaria será de 100 hectáreas.

3. Serán objeto de subvención las siguientes especies de ganadería extensiva en secano: Equinos, vacunos, ovinos, caprinos y abejas.

En el caso de explotaciones ganaderas vacuna, ovina, caprina y equina, para el cálculo de la subvención se tendrán en cuenta las hembras reproductoras de dichas especies presentes en la explotación de la persona beneficiaria a fecha 17 de junio de 2024, último día de presentación de la Solicitud Única de la PAC para la campaña 2024. Estas explotaciones deberán estar registradas en la base informatizada SITRAN, en la fecha indicada anteriormente, como explotación de producción/reproducción o pasto y clasificación zootécnica de producción/reproducción de carne o mixta.

En el caso de explotaciones apícolas, para el cálculo de la subvención se tendrán en cuenta las colmenas presentes en la explotación de la persona beneficiaria a fecha 17 de junio de 2024. Estas explotaciones deberán estar registradas en la base informatizada SITRAN, en la fecha indicada anteriormente, como explotación de producción/reproducción y clasificación zootécnica mixta, producción de productos apícolas, selección y cría apícola, polinización u otras.

Se entiende como hembra reproductora:

- En ganado vacuno, las vacas nodrizas de más de 24 meses y parto anterior a fecha 17 de junio de 2024.
- En ganado equino, las yeguas de vientre de 36 meses o más a fecha 17 de junio de 2024.
- En ganado ovino y caprino las declaradas como hembras reproductoras en SITRAN.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este Decreto-ley, las personas físicas o jurídicas, incluidas comunidades de bienes, que sean titulares de explotaciones de cultivos extensivos en secano y/o ganadería extensiva en secano que hayan declarado las parcelas y/o el ganado objeto de estas subvenciones directas en la Solicitud Única de la PAC 2024 conforme a lo establecido en la Orden AGA/219/2024, de 26 de febrero, para la presentación de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2024, así como las personas físicas o jurídicas, incluidas comunidades de bienes, que sean titulares de explotaciones apícolas solicitantes de ayuda conforme a la Orden AGM/303/2023, de 16 de marzo, por la que se desarrollan las bases



reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, previstas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

2. Las explotaciones deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Aragón o en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón.

3. A los efectos de este Decreto-ley será considerado joven agricultor la persona solicitante que en el año 2024 no haya cumplido o vaya a cumplir 41 años.

Se entenderá que las personas jurídicas tienen la consideración de joven agricultor cuando éstos posean al menos el 50% del capital social. Si la persona jurídica está formada por otras personas jurídicas se aplicará a estas últimas el criterio anterior para determinar su consideración de joven agricultor.

Artículo 6. Cuantía global, financiación y criterios para determinar la cuantía individual de la subvención.

1. Las subvenciones contempladas en este Decreto-ley están financiadas con recursos propios y ascienden a un montante global de siete millones de euros, con cargo a la partida presupuestaria 14070/G/7121/470224/91002 PEP 2024/000347 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha cuantía podrá ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias que se darán a conocer previa publicación de la cuantía definitiva en el “Boletín Oficial de Aragón”, por orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

2. La cuantía global se distribuirá de la siguiente forma:

- Cinco millones ochocientos mil euros para subvencionar a las explotaciones de cultivos extensivos en secano.

- Un millón doscientos mil euros para subvencionar a las explotaciones de ganadería extensiva en secano.

Los hipotéticos saldos de las cuantías asignadas a cada una de las líneas pasarán a incrementar la de la otra.

3. Dentro del crédito disponible para cada una de las actuaciones subvencionables, la cuantía individualizada de la subvención se determinará conforme se establece en los siguientes apartados.

4. La subvención correspondiente a las explotaciones de cultivos extensivos en secano se calculará en base a los siguientes importes unitarios por hectárea:

a) En los municipios del Anexo I:

- i. Si se trata de jóvenes agricultores: 50 €/hectárea.

- ii. Para agricultores no jóvenes: 30 €/hectárea

b) En los municipios del Anexo II:

- i. Si se trata de jóvenes agricultores: Hasta 40 €/hectárea.

- ii. Para agricultores no jóvenes: Hasta 20 €/hectárea

El número máximo de hectáreas subvencionables por persona beneficiaria será, en ambos casos, de 100 hectáreas.

5. La subvención correspondiente a las explotaciones de ganadería extensiva en secano será de 25 €/UGM (Unidad de Ganado Mayor), considerando la siguiente equivalencia:

Ganadería	Nº de animales/colmenas	Nº de UGMs
Ovina y caprina	1	0,1
Bovina	1	1
Equina	1	1
Apícola	1	0,1

El límite de la subvención se sitúa en 2.500 € por persona beneficiaria.

6. La subvención mínima tanto para las explotaciones de cultivos extensivos de secano como para las explotaciones de ganadería extensiva será de 200 €.

7. En el caso de que con los importes unitarios establecidos en el apartado 4 letra b), se superase la dotación presupuestaria asignada, dichos importes se reducirán linealmente a todas las personas solicitantes cuyas parcelas se encuentren en los municipios del Anexo II hasta ajustarse a la asignación mencionada, en aplicación del prorrateo contemplado en el artículo 16.5 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.



Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

1. Estas subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, puedan concederse por otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo con otras ayudas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, siempre que no se supere la intensidad o cuantía máxima de ayuda fijada en el punto 7 (Reglas de acumulación) del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

2. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que, para la misma finalidad y de cualquier procedencia, haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

Artículo 8. Solicitudes.

1. La solicitud de ayuda se entenderá realizada por la presentación de la Solicitud Única de la PAC 2024, conforme a lo establecido en la Orden AGA/219/2024, de 26 de febrero, o por la Orden AGA/412/2024, de 22 de abril.

2. La presentación de dichas solicitudes por las personas interesadas o sus representantes conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de la condición de beneficiario y todas las consultas inherentes para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Artículo 9. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa del Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

2. El órgano instructor calculará, a partir de la información que consta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón entre el 1 de enero y el 17 de junio de 2024, en la solicitud conjunta de la PAC 2024, y en el Registro de Explotaciones Agrarias de Aragón, el número de hectáreas y UGMs subvencionables correspondiente a cada persona beneficiaria.

3. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

4. Finalizada la instrucción, el órgano instructor elevará a la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria la propuesta de resolución de concesiones de subvención.

Artículo 10. Resolución de concesión.

1. La Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria resolverá la concesión de la subvención en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha de publicación de este Decreto-ley. Si dicha resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del órgano instructor, deberá motivarlo suficientemente debiendo dejar constancia en el expediente.

2. La resolución relacionará las obligaciones de información que asume la persona beneficiaria como receptora de la subvención, y en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

3. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dará publicidad a la resolución mediante su publicación en el en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 10573.

4. Contra la resolución expresa de la concesión de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 11. Renuncia.

Las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida, en un plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la reso-



lución de concesión en el Boletín Oficial de Aragón, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el código 10573 y seleccionando la opción INICIAR TRÁMITE, que se encuentra en la parte superior derecha de la página.

Artículo 12. *Pago de la subvención.*

1. Transcurrido el plazo de renuncia establecido en el artículo anterior se procederá al pago de la subvención.

2. El beneficiario no tendrá derecho al pago de la subvención si no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La comprobación por parte de la Administración de estos requisitos tendrá carácter facultativo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre.

Artículo 13. *Obligaciones específicas de la persona beneficiaria.*

Serán obligaciones de las personas beneficiarias, sin perjuicio de las que la resolución de concesión y pago pueda establecer, las siguientes:

- a) Estar sometidas a control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 56 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.
- c) Mantenerse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Cumplir con las obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico-administrativo y, en particular, con la legislación medioambiental, de transparencia, laboral, de igualdad y no discriminación, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y otras análogas.

Artículo 14. *Reintegro: causas y procedimiento.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la persona beneficiaria, así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la subvención, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizando, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro la dictará la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) La identificación de la persona obligada al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar junto a los correspondientes intereses de demora.

5. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Artículo 15. *Información y publicidad.*

1. La Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transpa-



rencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCON NAVARRO**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**

ANEXO I: Municipios calificados como de afección máxima por la sequía

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA COMARCA		CÓDIGO INE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO	
22	Campo de Belchite	50021	Almochuel
22	Campo de Belchite	50045	Belchite
22	Campo de Belchite	50085	Codo
22	Campo de Belchite	50133	Lagata
22	Campo de Belchite	50136	Lécera
22	Campo de Belchite	50139	Letux
22	Campo de Belchite	50233	Samper del Salz
23	Bajo Martín	44008	Albalate del Arzobispo
23	Bajo Martín	44031	Azaila
23	Bajo Martín	44067	Castelnou
23	Bajo Martín	44122	Híjar
23	Bajo Martín	44129	Jatiel
23	Bajo Martín	44191	La Puebla de Híjar
23	Bajo Martín	44205	Samper de Calanda
23	Bajo Martín	44237	Urrea de Gaén
23	Bajo Martín	44265	Vinaceite
26	Cuencas Mineras	44011	Alcaine
26	Cuencas Mineras	44017	Aliaga
26	Cuencas Mineras	44043	Blesa
26	Cuencas Mineras	44063	Cañizar del Olivar
26	Cuencas Mineras	44066	Castel de Cabra
26	Cuencas Mineras	44084	Cortes de Aragón
26	Cuencas Mineras	44093	Cuevas de Almudén
26	Cuencas Mineras	44099	Escucha
26	Cuencas Mineras	44123	Hinojosa de Jarque
26	Cuencas Mineras	44124	La Hoz de la Vieja
26	Cuencas Mineras	44125	Huesa del Común
26	Cuencas Mineras	44128	Jarque de la Val
26	Cuencas Mineras	44131	Josa
26	Cuencas Mineras	44142	Maicas
26	Cuencas Mineras	44144	Martín del Río
26	Cuencas Mineras	44148	Mezquita de Jarque
26	Cuencas Mineras	44155	Montalbán
26	Cuencas Mineras	44161	Muniesa
26	Cuencas Mineras	44167	Obón
26	Cuencas Mineras	44176	Palomar de Arroyos
26	Cuencas Mineras	44184	Plou
26	Cuencas Mineras	44224	Torre de las Arcas
26	Cuencas Mineras	44238	Utrillas

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA COMARCA		CÓDIGO INE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO	
26	Cuencas Mineras	44268	La Zoma
27	Andorra - Sierra de Arcos	44006	Alacón
27	Andorra - Sierra de Arcos	44022	Alloza
27	Andorra - Sierra de Arcos	44025	Andorra
27	Andorra - Sierra de Arcos	44029	Ariño
27	Andorra - Sierra de Arcos	44087	Crivillén
27	Andorra - Sierra de Arcos	44096	Ejulve
27	Andorra - Sierra de Arcos	44100	Estercuel
27	Andorra - Sierra de Arcos	44116	Gargallo
27	Andorra - Sierra de Arcos	44172	Oliete
28	Bajo Aragón	44004	Aguaviva
28	Bajo Aragón	44013	Alcañiz
28	Bajo Aragón	44014	Alcorisa
28	Bajo Aragón	44038	Belmonte de San José
28	Bajo Aragón	44040	Berge
28	Bajo Aragón	44051	Calanda
28	Bajo Aragón	44061	La Cañada de Verich
28	Bajo Aragón	44068	Castelserás
28	Bajo Aragón	44077	La Cerollera
28	Bajo Aragón	44080	La Codoñera
28	Bajo Aragón	44107	Foz-Calanda
28	Bajo Aragón	44118	La Ginebrosa
28	Bajo Aragón	44145	Mas de las Matas
28	Bajo Aragón	44146	La Mata de los Olmos
28	Bajo Aragón	44173	Los Olmos
28	Bajo Aragón	44178	Las Parras de Castellote
28	Bajo Aragón	44212	Seno
28	Bajo Aragón	44221	Torrecilla de Alcañiz
28	Bajo Aragón	44230	Torrevelilla
28	Bajo Aragón	44241	Valdealgofra
29	Comunidad de Teruel	44001	Ababuj
29	Comunidad de Teruel	44005	Aguilar del Alfambra
29	Comunidad de Teruel	44055	Camarillas
29	Comunidad de Teruel	44074	Cedrillas
29	Comunidad de Teruel	44082	Corbalán
29	Comunidad de Teruel	44115	Galve
29	Comunidad de Teruel	44130	Jorcas
29	Comunidad de Teruel	44156	Monteagudo del Castillo
29	Comunidad de Teruel	44185	El Pobo
30	Maestrazgo	44021	Allepuz

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA COMARCA		CÓDIGO INE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO	
30	Maestrazgo	44044	Bordón
30	Maestrazgo	44059	Cantavieja
30	Maestrazgo	44060	Cañada de Benatanduz
30	Maestrazgo	44071	Castellote
30	Maestrazgo	44088	La Cuba
30	Maestrazgo	44106	Fortanete
30	Maestrazgo	44126	La Iglesuela del Cid
30	Maestrazgo	44149	Mirambel
30	Maestrazgo	44150	Miravete de la Sierra
30	Maestrazgo	44151	Molinos
30	Maestrazgo	44183	Pitarque
30	Maestrazgo	44236	Tronchón
30	Maestrazgo	44260	Villarluengo
30	Maestrazgo	44262	Villarroya de Los Pinares
32	Gúdar - Javalambre	44002	Abejuela
32	Gúdar - Javalambre	44010	Albentosa
32	Gúdar - Javalambre	44012	Alcalá de la Selva
32	Gúdar - Javalambre	44048	Cabra de Mora
32	Gúdar - Javalambre	44070	El Castellar
32	Gúdar - Javalambre	44103	Formiche Alto
32	Gúdar - Javalambre	44113	Fuentes de Rubielos
32	Gúdar - Javalambre	44121	Gúdar
32	Gúdar - Javalambre	44137	Linares de Mora
32	Gúdar - Javalambre	44143	Manzanera
32	Gúdar - Javalambre	44158	Mora de Rubielos
32	Gúdar - Javalambre	44160	Mosqueruela
32	Gúdar - Javalambre	44165	Nogueruelas
32	Gúdar - Javalambre	44171	Olba
32	Gúdar - Javalambre	44193	Puertomingalvo
32	Gúdar - Javalambre	44201	Rubielos de Mora
32	Gúdar - Javalambre	44206	San Agustín
32	Gúdar - Javalambre	44210	Sarrión
32	Gúdar - Javalambre	44240	Valbona
32	Gúdar - Javalambre	44244	Valdelinares
33	Matarraña / Matarranya	44037	Beceite
33	Matarraña / Matarranya	44086	Cretas
33	Matarraña / Matarranya	44105	Fórnoles
33	Matarraña / Matarranya	44108	La Fresneda
33	Matarraña / Matarranya	44114	Fuentespalda
33	Matarraña / Matarranya	44154	Monroyo

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA COMARCA		CÓDIGO INE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO	
33	Matarraña / Matarranya	44179	Peñarroya de Tastavins
33	Matarraña / Matarranya	44187	La Portellada
33	Matarraña / Matarranya	44194	Ráfales
33	Matarraña / Matarranya	44223	Torre de Arcas
33	Matarraña / Matarranya	44225	Torre del Compte
33	Matarraña / Matarranya	44245	Valdeltormo
33	Matarraña / Matarranya	44246	Valderrobres
33	Matarraña / Matarranya	44247	Valjunquera

ANEXO II: Municipios calificados como de afección grave por la sequía

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA COMARCA		CÓDIGO INE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO	
10	Los Monegros	22172	Peñalba
10	Los Monegros	22242	Valfarta
10	Los Monegros	50022	La Almolda
10	Los Monegros	50059	Bujaraloz
10	Los Monegros	50104	Farlete
10	Los Monegros	50170	Monegrillo
16	Valdejalón	50024	Almonacid de la Sierra
16	Valdejalón	50025	La Almunia de Doña Godina
16	Valdejalón	50026	Alpartir
16	Valdejalón	50225	Ricla
17	Comarca Central	50017	Alfajarín
17	Comarca Central	50115	Fuentes de Ebro
17	Comarca Central	50131	Jaulín
17	Comarca Central	50164	Mediana de Aragón
17	Comarca Central	50193	Nuez de Ebro
17	Comarca Central	50199	Osera de Ebro
17	Comarca Central	50285	Villafranca de Ebro
18	Ribera Baja del Ebro	50012	Alborge
18	Ribera Baja del Ebro	50019	Alforque
18	Ribera Baja del Ebro	50083	Cinco Olivas
18	Ribera Baja del Ebro	50101	Escatrón
18	Ribera Baja del Ebro	50119	Gelsa
18	Ribera Baja del Ebro	50208	Pina de Ebro
18	Ribera Baja del Ebro	50222	Quinto
18	Ribera Baja del Ebro	50240	Sástago
18	Ribera Baja del Ebro	50278	Velilla de Ebro
18	Ribera Baja del Ebro	50296	La Zaida
19	Bajo Aragón - Caspe / Baix Aragó - Casp	50074	Caspe
19	Bajo Aragón - Caspe / Baix Aragó - Casp	50092	Chiprana
19	Bajo Aragón - Caspe / Baix Aragó - Casp	50152	Maella
20	Comunidad de Calatayud	50032	Arándiga
20	Comunidad de Calatayud	50086	Codos
21	Campo de Cariñena	50004	Aguarón
21	Campo de Cariñena	50005	Aguilón
21	Campo de Cariñena	50007	Aladrén

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA COMARCA		CÓDIGO INE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO	
21	Campo de Cariñena	50018	Alfamén
21	Campo de Cariñena	50073	Cariñena
21	Campo de Cariñena	50088	Cosuenda
21	Campo de Cariñena	50098	Encinacorba
21	Campo de Cariñena	50143	Longares
21	Campo de Cariñena	50167	Mezalocha
21	Campo de Cariñena	50181	Muel
21	Campo de Cariñena	50200	Paniza
21	Campo de Cariñena	50264	Tosos
21	Campo de Cariñena	50290	Villanueva de Huerva
21	Campo de Cariñena	50295	Vistabella
22	Campo de Belchite	50023	Almonacid de la Cuba
22	Campo de Belchite	50039	Azuara
22	Campo de Belchite	50114	Fuendetodos
22	Campo de Belchite	50171	Moneva
22	Campo de Belchite	50179	Moyuela
22	Campo de Belchite	50213	Plenas
22	Campo de Belchite	50218	Puebla de Albortón
22	Campo de Belchite	50275	Valmadrid
24	Campo de Daroca	50028	Anento
24	Campo de Daroca	50040	Badules
24	Campo de Daroca	50042	Balconchán
24	Campo de Daroca	50048	Berrueco
24	Campo de Daroca	50080	Cerveruela
24	Campo de Daroca	50090	Cubel
24	Campo de Daroca	50091	Las Cuerlas
24	Campo de Daroca	50094	Daroca
24	Campo de Daroca	50108	Fombuena
24	Campo de Daroca	50117	Gallocanta
24	Campo de Daroca	50124	Herrera de los Navarros
24	Campo de Daroca	50134	Langa del Castillo
24	Campo de Daroca	50138	Lechón
24	Campo de Daroca	50149	Luesma
24	Campo de Daroca	50154	Mainar
24	Campo de Daroca	50188	Nombrevilla
24	Campo de Daroca	50195	Orcajo
24	Campo de Daroca	50224	Retascón
24	Campo de Daroca	50227	Romanos
24	Campo de Daroca	50239	Santed
24	Campo de Daroca	50256	Torraiba de los Frailes

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA COMARCA		CÓDIGO INE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO	
24	Campo de Daroca	50258	Torralbilla
24	Campo de Daroca	50271	Used
24	Campo de Daroca	50273	Valdehorna
24	Campo de Daroca	50274	Val de San Martín
24	Campo de Daroca	50283	Villadoz
24	Campo de Daroca	50289	Villanueva de Jiloca
24	Campo de Daroca	50291	Villar de los Navarros
24	Campo de Daroca	50292	Villarreal de Huerva
24	Campo de Daroca	50294	Villarroya del Campo
25	Jiloca	44023	Allueva
25	Jiloca	44032	Bádenas
25	Jiloca	44033	Báguena
25	Jiloca	44034	Bañón
25	Jiloca	44035	Barrachina
25	Jiloca	44036	Bea
25	Jiloca	44039	Bello
25	Jiloca	44042	Blancas
25	Jiloca	44046	Bueña
25	Jiloca	44047	Burbáguena
25	Jiloca	44050	Calamocha
25	Jiloca	44056	Caminreal
25	Jiloca	44065	Castejón de Tornos
25	Jiloca	44085	Cosa
25	Jiloca	44090	Cucalón
25	Jiloca	44101	Ferreruela de Huerva
25	Jiloca	44102	Fonfría
25	Jiloca	44112	Fuentes Claras
25	Jiloca	44132	Lagueruela
25	Jiloca	44133	Lanzuela
25	Jiloca	44138	Loscos
25	Jiloca	44152	Monforte de Moyuela
25	Jiloca	44153	Monreal del Campo
25	Jiloca	44164	Nogueras
25	Jiloca	44168	Odón
25	Jiloca	44169	Ojos Negros
25	Jiloca	44180	Peracense
25	Jiloca	44190	Pozuel del Campo
25	Jiloca	44200	Rubielos de la Cérda
25	Jiloca	44207	San Martín del Río
25	Jiloca	44208	Santa Cruz de Nogueras

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA COMARCA		CÓDIGO INE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO	
25	Jiloca	44213	Singra
25	Jiloca	44219	Tornos
25	Jiloca	44220	Torralba de los Sisonos
25	Jiloca	44222	Torrecilla del Rebollar
25	Jiloca	44227	Torre Los Negros
25	Jiloca	44232	Torrijo del Campo
25	Jiloca	44251	Villafranca del Campo
25	Jiloca	44252	Villahermosa del Campo
25	Jiloca	44258	Villar del Salz
26	Cuencas Mineras	44024	Anadón
26	Cuencas Mineras	44110	Fuenferrada
26	Cuencas Mineras	44203	Salcedillo
26	Cuencas Mineras	44211	Segura de los Baños
26	Cuencas Mineras	44256	Villanueva del Rebollar de la Sierra
26	Cuencas Mineras	44267	Vivel del Río Martín
29	Comunidad de Teruel	44003	Aguatón
29	Comunidad de Teruel	44007	Alba
29	Comunidad de Teruel	44016	Alfambra
29	Comunidad de Teruel	44018	Almohaja
29	Comunidad de Teruel	44019	Alobras
29	Comunidad de Teruel	44020	Alpeñés
29	Comunidad de Teruel	44028	Argente
29	Comunidad de Teruel	44053	Camañas
29	Comunidad de Teruel	44062	Cañada Vellida
29	Comunidad de Teruel	44064	Cascante del Río
29	Comunidad de Teruel	44075	Celadas
29	Comunidad de Teruel	44076	Cella
29	Comunidad de Teruel	44089	Cubla
29	Comunidad de Teruel	44092	El Cuervo
29	Comunidad de Teruel	44094	Cuevas Labradas
29	Comunidad de Teruel	44097	Escorihuela
29	Comunidad de Teruel	44111	Fuentes Calientes
29	Comunidad de Teruel	44135	Libros
29	Comunidad de Teruel	44136	Lidón
29	Comunidad de Teruel	44175	Orrios
29	Comunidad de Teruel	44177	Pancrudo
29	Comunidad de Teruel	44181	Peralejos
29	Comunidad de Teruel	44182	Perales del Alfambra
29	Comunidad de Teruel	44195	Rillo

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA COMARCA		CÓDIGO INE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO	
29	Comunidad de Teruel	44196	Riodeva
29	Comunidad de Teruel	44209	Santa Eulalia
29	Comunidad de Teruel	44216	Teruel
29	Comunidad de Teruel	44218	Tormón
29	Comunidad de Teruel	44226	Torrelacárcel
29	Comunidad de Teruel	44228	Torremocha de Jiloca
29	Comunidad de Teruel	44234	Tramacastiel
29	Comunidad de Teruel	44239	Valacloche
29	Comunidad de Teruel	44250	Veguillas de la Sierra
29	Comunidad de Teruel	44261	Villarquemado
29	Comunidad de Teruel	44263	Villastar
29	Comunidad de Teruel	44264	Villel
29	Comunidad de Teruel	44266	Visiedo
31	Sierra de Albarracín	44117	Gea de Albarracín
31	Sierra de Albarracín	44199	Rubiales
32	Gúdar - Javalambre	44026	Arcos de las Salinas
32	Gúdar - Javalambre	44054	Camarena de la Sierra
32	Gúdar - Javalambre	44192	La Puebla de Valverde
32	Gúdar - Javalambre	44231	Torrijas
33	Matarraña / Matarranya	44027	Arens de Lledó
33	Matarraña / Matarranya	44049	Calaceite
33	Matarraña / Matarranya	44141	Lledó
33	Matarraña / Matarranya	44147	Mazaleón

ANEXO III: Cultivos extensivos de secano subvencionables

Código	Descripción del producto
1	TRIGO BLANDO
13	TRITICALE
14	TRITORDEUM
2	ESPELTA
241	MEZCLA AVENA-VEZA
242	MEZCLA TRITICALE-VEZA
243	MEZCLA TRIGO-VEZA
244	MEZCLA CEBADA-VEZA
247	CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATENSES
250	ALBERJÓN
298	MEZCLA CEBADA-GUISANTE
299	MEZCLA AVENA-GUISANTE
3	TRIGO DURO
305	MEZCLA AVENA-TRIGO
306	MEZCLA AVENA-CEBADA
307	MEZCLA AVENA-TRITICALE
33	GIRASOL
339	MEZCLA AVENA-YEROS
35	COLZA
36	CAMELINA
40	GUISANTE
41	HABA
428	JUDÍA DE LIMA
49	ALUBIA
5	CEBADA
50	GARBANZO
51	LENTEJA
52	VEZA
53	YEROS
6	CENTENO
60	ALFALFA
63	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS
67	ESPARCETA
68	FESTUCA
69	RAYGRASS PERENNE
78	RAYGRASS ANUAL
8	AVENA
88	CÁRTAMO



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1108/2024, de 17 de septiembre, por la que se crea el Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba su régimen de funcionamiento.

Según establece la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, este se configura como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

Entre las funciones que la citada Ley encomienda, en su artículo 2, a dicho Instituto, se encuentran las de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, en la actualidad denominada en su conjunto formación profesional para el empleo.

El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España, que, a su vez, fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

El citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. La política palanca 8 engloba la “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, que tiene, entre sus finalidades, la mejora del funcionamiento del mercado laboral español. Para conseguirlo cuenta con el componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” con el que se tratarán de corregir los desequilibrios que afectan al mercado laboral español desde hace décadas, que se han visto agravados por la caída de actividad derivada de la emergencia sanitaria. La inversión 5 de este componente 23 -Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo- prevé la constitución y puesta en marcha de las actividades de una Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, como soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE).

Los COE se configuran como espacios de innovación, para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo. Están dirigidos a reforzar la dinamización en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo. La constitución de la red COE, formada por 20 centros COE, uno por cada comunidad autónoma, más las dos ciudades de Ceuta y Melilla y uno Estatal, se convertirá en un espacio técnico colaborativo y soporte especializado del SNE para la innovación para el empleo. Estos centros asumen las funciones establecidas en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, establece los programas comunes de políticas de activación para el empleo, lo que debe permitir reforzar los mecanismos preventivos frente al desempleo, mejorar la empleabilidad de los trabajadores y las trabajadoras y favorecer la transición al empleo, así como impulsar el fomento de la cultura emprendedora y el espíritu empresarial y la mejora en la atención y acompañamiento a las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial.

En el artículo 88 de este Real Decreto, se determina que, en el marco del Sistema Nacional de Empleo, y en sus respectivos ámbitos de actuación, los servicios públicos de empleo podrán desarrollar un programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo que tendrá por objeto la realización de, entre otras funciones, la evaluación de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas; el diseño de acciones innovadoras y proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral; el desarrollo y ejecución de un plan específico de formación permanente dirigido al personal del propio



servicio público de empleo para perfeccionamiento de la labor orientadora y en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; el diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto; o la interlocución con las asociaciones representativas de trabajadores autónomos y de la economía social.

Para la realización de las funciones señaladas, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas podrán poner en marcha y funcionamiento un Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo.

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión LXXIX, celebrada el 28 de abril de 2021 aprobó el "Protocolo para la creación de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo", estableciendo la existencia en cada uno de ellos de un consejo social, siendo este el órgano de planificación y participación social y que será presidido por la Administración titular de los mismos. Además, el nombramiento de la dirección del Centro corresponderá a la Administración Pública titular del mismo. Además, el servicio público de empleo competente podrá adicionar cualquier otra función tendente a la mejora de la eficiencia o refuerzo de sus acciones de orientación, de prospección e intermediación laboral y de fomento del emprendimiento, si bien dicha función deberá quedar recogida en el correspondiente programa anual de trabajo.

Una vez remitida la propuesta de creación del COE por la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de 1 de septiembre de 2022, se procedió a la calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la propuesta del Instituto Aragonés de Empleo, incorporándose dicho centro a la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo. La titularidad del COE de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde al Instituto Aragonés de Empleo. Dicha resolución establece, asimismo, que el COE contará con un Consejo Social, como órgano de planificación y participación social y será presidido por la administración pública titular del mismo, correspondiendo a la administración pública titular del mismo el nombramiento de la persona titular de la Dirección del COE.

Procede, en consecuencia, crear y regular el Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución de 1 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

El artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, atribuye a las personas titulares de los departamentos la potestad reglamentaria en las materias propias de su departamento.

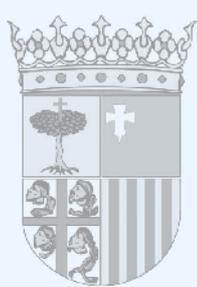
Actualmente, las competencias en materia de empleo corresponden, en el seno de la Administración autonómica, al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, conforme al Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos que atribuye, en su artículo 11.1.a), a dicho Departamento, las competencias en materia de empleo del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, quedando adscrito, el Instituto Aragonés de Empleo, conforme dispone el apartado 2 del mencionado artículo, al actual Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

El artículo 23 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas, a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento o control y que actúen integrados en la Administración de la comunidad autónoma o alguno de sus organismos públicos.

Según el apartado 3, del artículo 24 de la citada Ley 5/2021, de 29 de junio, los órganos colegiados en que participen organizaciones representativas de intereses sociales, así como aquellos compuestos por representaciones de distintas administraciones públicas, podrán establecer o completar sus propias normas de funcionamiento.

Los órganos colegiados a que se refiere este apartado quedarán integrados en la Administración de la Comunidad Autónoma, aunque sin participar en la estructura jerárquica de esta, salvo que así lo establezcan sus normas de creación, se desprenda de sus funciones o de la propia naturaleza del órgano colegiado.

En la elaboración de esta norma se han tenido en cuenta, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, se-



guridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Así, la necesidad de la norma y su eficacia se fundamentan en la exigencia de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo para la creación de los centros de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo, aprobado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 28 de abril de 2021. En atención al principio de proporcionalidad, la Orden contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad, definiendo y regulando la creación, funciones y composición del Consejo Social del COE de Aragón. Se considera que la norma, es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue.

Por otra parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la Orden se inserta en el ordenamiento jurídico autonómico de manera coherente, de forma clara y fácil en su conocimiento y comprensión. En cuanto al principio de transparencia, ha inspirado el procedimiento de elaboración de esta Orden, y así, los documentos elaborados en cada una de las fases del procedimiento normativo se han publicado en el Portal de Transparencia de Aragón de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Por último, se entiende cumplido el principio de eficiencia en la medida en que la norma permite una mejora en la gestión del COE y no supone un incremento de cargas administrativas, ni de los recursos humanos y económicos disponibles en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La tramitación de la norma se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en los artículos 42 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, habiéndose evacuado el preceptivo informe por parte de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La Orden tiene por objeto la creación del Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante COE), como órgano de planificación y participación social perteneciente al Instituto Aragonés de Empleo, así como la regulación de sus funciones, composición y régimen de funcionamiento.

Artículo 2. *Régimen jurídico del Consejo Social y de sus actuaciones.*

El régimen jurídico de las actuaciones del Consejo Social se regirá por lo dispuesto en este Reglamento. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación básica del Estado que resulte aplicable.

Artículo 3. *Funciones.*

El Consejo Social del COE tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer directrices y actuaciones a incluir en los Programas Anuales de Trabajo del COE.
- b) Conocer el programa anual de trabajo del COE en materia de orientación, emprendimiento e innovación, así como el informe o memoria de seguimiento una vez finalizada su ejecución.
- c) Estimular la actividad en los ámbitos funcionales de actuación del COE, apoyando los proyectos de innovación y evaluación, así como colaborar en las actuaciones de transferencia y difusión de los resultados obtenidos.
- d) Colaborar en el establecimiento de relaciones y contactos con empresas, instituciones, organizaciones o entidades para facilitar el desarrollo del programa del COE.
- e) Cualquier otra función inherente a la planificación y participación social en la actividad desarrollada por el COE.

Artículo 4. *Composición.*

1. El Consejo Social estará integrado por ocho miembros y su composición será la siguiente:

- a) La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, que ejercerá la Presidencia como representante de la Administración titular del COE.
- b) La persona titular de la Dirección del COE.



- c) Dos vocales en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya designación corresponderá a la persona titular del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Empleo.
- d) Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de Aragón a propuesta de las mismas.
- e) Dos vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de Aragón, a propuesta de las mismas.

2. La Secretaría del Consejo Social la ostentará una persona perteneciente al Grupo A1 o A2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, adscrita al Instituto Aragonés de Empleo, que actuará con voz, pero sin voto.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, de la persona que ostente la presidencia, será sustituida por una de las personas vocales designadas en representación de la Administración titular del COE.

4. Los restantes miembros del Consejo podrán ser sustituidos, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otras causas que impidan su asistencia, por las personas suplentes que designe la entidad u órgano que haya efectuado la propuesta de nombramiento.

5. La composición del Consejo garantizará el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, por lo que se recomendará a las distintas entidades y órganos que componen el Consejo, que busquen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus respectivas propuestas de nombramientos.

Asimismo, se garantizará el derecho de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, por lo que se procurará la presencia de éstas en el mismo.

Artículo 5. *Funciones de la Presidencia.*

Son funciones de la Presidencia del Consejo Social:

- a) Ostentar la representación del Consejo Social.
- b) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Social.
- c) Garantizar el cumplimiento de los fines del Consejo Social.
- d) Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo y fijar el orden del día de las mismas.
- e) Presidir y levantar las sesiones del Consejo, así como moderar y dirigir las deliberaciones del mismo.
- f) Firmar, junto con la persona que ostente la Secretaría, las actas de las reuniones y certificaciones de los acuerdos que se adopten.
- g) Dirimir con su voto los empates, a efectos de la adopción de acuerdos.
- h) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 6. *Funciones de la Secretaría.*

Las funciones de la Secretaría del Consejo Social son las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia.
- c) Auxiliar al Presidente o Presidenta en sus funciones.
- d) Levantar y conservar las actas de las sesiones, así como el resto de la documentación relativa a la actividad y funcionamiento del Consejo Social.
- e) Expedir certificaciones de las consultas y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes al ejercicio de la Secretaría.

Artículo 7. *Funciones de los miembros del Consejo Social.*

Corresponde a los miembros del Consejo Social:

- a) Participar en los debates de las sesiones, exponer su opinión y efectuar propuestas.
- b) Ejercer su derecho al voto, de acuerdo a lo especificado en el artículo 9, pudiendo hacer constar su abstención y el voto reservado, así como los motivos que lo justifiquen.
- c) Conocer con la debida antelación los asuntos y propuestas incluidos en el orden de las sesiones, según lo previsto en el artículo 8.
- d) Tener acceso y recibir cuanta información y documentación sea necesaria para el desarrollo de las sesiones del Consejo Social.
- e) Solicitar a la Secretaría del Consejo Social copia de las actas del Consejo.
- f) Presentar propuestas para la adopción de los correspondientes acuerdos. La presentación se deberá efectuar con la suficiente antelación y, en todo caso, antes de que sea



- remitido el orden del día de la sesión correspondiente a los miembros del Consejo Social.
- g) Formular ruegos y preguntas.
 - h) Guardar reserva de las deliberaciones internas, así como de las gestiones que como miembros del Consejo Social lleven a cabo.
 - i) No utilizar la información o documentación que se les facilite para fines distintos de aquellos para los que les fueron entregadas.

Artículo 8. *Régimen de funcionamiento.*

1. El Consejo Social celebrará una sesión ordinaria anual como mínimo, en el lugar que determine la Presidencia del Consejo. Además, se podrá convocar una sesión extraordinaria siempre que la Presidencia así lo decida, a iniciativa propia o a petición, al menos, de cuatro de los miembros del Consejo.

La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de cinco días, por medios electrónicos o telemáticos.

2. La persona que ocupe la Secretaría del Consejo, efectuará las convocatorias por Orden de la Presidencia del órgano, adjuntando el orden del día y señalando fecha, hora, lugar de celebración de la sesión, y la forma y sistema de conexión, en el caso de celebración por videoconferencia u otros medios que se habiliten. Con antelación suficiente, se facilitará a los miembros del Consejo la información y documentación referida a los asuntos que se vayan a tratar en la reunión.

3. Cuando se convoque una reunión extraordinaria, podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación y por los medios más eficaces que se estimen oportunos, debiendo comunicarse en todo caso el orden del día, la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, y forma y sistema de conexión en el caso de celebración por videoconferencia u otros medios que se habiliten, y se anexará la información documental que proceda.

4. La Presidencia, a iniciativa propia o a instancia de alguna persona miembro del Consejo, puede invitar para asistir a las sesiones, con voz, pero sin voto, a personas expertas y personal del COE, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos que se vayan a tratar.

Artículo 9. *Desarrollo de las sesiones.*

Para la válida constitución del Consejo Social del COE, así como para la deliberación y la adopción de decisiones en su seno, se precisará la presencia de la mitad, al menos, de las personas miembros con derecho a voto. En cualquier caso, deberán estar presentes la Presidencia y la Secretaría.

Las reuniones del Consejo Social podrán celebrarse presencialmente o por videoconferencia, o por cualquier medio que se facilite al efecto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas miembros asistentes, presentes o representadas, y se consignarán en actas firmadas por las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría. Dichas actas, se someterán a aprobación en la primera sesión del Consejo Social siguiente.

El voto tendrá carácter individual y solo podrá ser ejercido por la persona titular o por la suplente en caso de ausencia de la primera o por la persona titular en la que se haya delegado la representación.

En caso de empate, el voto de la Presidencia tendrá carácter dirimente.

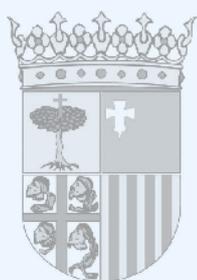
No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, excepto que estén presentes todas las personas miembros del Consejo Social y se declare la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Conservación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Conservación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 28 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

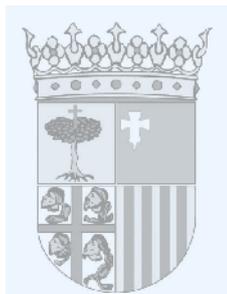
Apellidos y nombre	Puntuación total
Chavarrías Bernad, Sergio	65,9033
Soriano Blasco, Luis	60,6010
Martín Pérez, Diego	60,0008
Pérez Górriz, Rubén	58,6018
Tejera López, Félix	55,3013
Cataño Martín, Lug	55,0020

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser contratada en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Ad-



ministrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 27 de agosto de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Director General de Presupuestos,
(Orden de 24 de julio de 2024, del Consejero de
Hacienda, Interior y Administración Pública),
IGNACIO BARQUERO SOLANES**



RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos, convocadas por Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 5 de junio de 2020), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
BARROS TORRES, ALBA	***0828**	54,55
CUSTARDOY SANCHEZ, LAURA	***9584**	38,76

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombradas funcionarias de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

Convocado el tercer ejercicio de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, convocadas por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 1 de octubre de 2021), y dado que no ha habido ninguna persona aspirante que lo haya superado, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, quedando desiertas las cuatro plazas convocadas, por no haber superado el tercer ejercicio ninguna persona aspirante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de los puestos de Técnico de Comunicación y Redes Sociales y Técnico de Gestión y Proyección Social, vacantes de esta Universidad.

Por Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 14 de mayo, se convocó concurso de méritos para la provisión de los puestos de Técnico de Comunicación y Redes Sociales y Técnico de Gestión y Proyección Social, de esta Universidad.

Este Rectorado resuelve declarar desierto el citado concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Teruel.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022) -en adelante, Normativa de listas de espera-, y dado que está próxima a agotarse la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Teruel, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 308, de 24 de diciembre de 2022), ha dispuesto:

Primero.— Ampliar la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Teruel, incorporando a la misma a los aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 308, de 24 de diciembre de 2022) que superaron el 30% de la calificación máxima exigida para la superación del primer ejercicio de las pruebas selectivas, pero no alcanzaron el 50% requerido para formar parte de la lista de espera inicial derivada del proceso selectivo.

Segundo.— Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Teruel.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

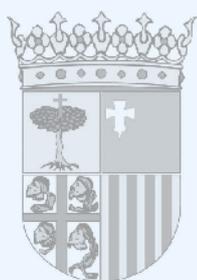
Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA ESCALA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PROVINCIA DE TERUEL

Nº ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE
1	Murua Pérez, María Carmen
2	Cebollada Blasco, Vanesa
3	Francisco Simelio, Martina Pilar
4	Juste Marín, Sandra
5	Calleja de Diego, Nuria
6	Rodríguez Gallego, Gloria Rocío
7	Carrera Alonso, María
8	Cabeza Rodrigo, María Tamara
9	Fernández Salcedo, Álvaro Miguel
10	Alonso Castro, Laura María
11	Guillén Guillén, María Carmen
12	Ferrer Pérez, Ana María
13	Doncel Gracia, Pablo
14	Gimeno Boix, Ana
15	Castillo Escusol, Ana
16	Sanz Trullen, María Aránzazu
17	Carreras Cacho, Montserrat
18	Manzano Soriano, María Sonia
19	Rodríguez Romeo, Virginia
20	López Prades, Alberto
21	García Albós, Laura



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2024, del Delegado del Gobierno en Aragón, decretando servicios mínimos para el transporte a los centros penitenciarios.

Hechos

Las organizaciones sindicales Confederación General del Trabajo y Sindicato único de Trabajadores Solidaridad Obrera han convocado para el día 27 de septiembre de 2024 una jornada de huelga general desde las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas del citado día.

Fundamentos de derecho

Primero.— El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. La Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente que “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

Segundo.— Los términos del ejercicio del derecho de huelga se regulan en el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. En este sentido, el párrafo segundo de su artículo 10, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

Tercero.— El Estado tiene la competencia exclusiva en materia de Seguridad Pública según establece el artículo 149.1.29 de la Constitución Española y tiene la obligación de velar por que se cumplan todos aquellos servicios esenciales que garantizan la seguridad de los ciudadanos.

Cuarto.— Por otra parte, según el artículo 149.1.6.^a tiene la competencia sobre las Instituciones Penitenciarias, cuya misión dentro de la seguridad pública radica entre otras en la vigilancia de aquellas personas que han sido privadas de libertad a causa de la comisión de delitos. Todo ello obliga a garantizar de modo inexorable la concurrencia de todos los elementos precisos para la prestación de este servicio, de cuya falta se derivarían gravísimas consecuencias para la seguridad pública y de un modo especial la presencia de las personas que la gestionan y que tienen que desplazarse desde distintos puntos.

Quinto.— En la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional se analiza, con exhaustividad, el contenido constitucional del artículo 28.2 de la Constitución Española, indicándose la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en materia de huelga sobre los servicios esenciales de la comunidad (SSTC 11/1981, 26/1981, 33/1981, 51/1986, 53/1986, 27/1989 y 43/1990, entre otras). Esta doctrina, entre otros criterios, señala que los límites del derecho de huelga derivan no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados y que en la medida en que la destinataria y acreedora de aquellos servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos. La STC 11/1981, de 8 de abril, dice que “... el derecho de la comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga”.

En este sentido, como criterio para la garantía de estos servicios esenciales a la comunidad, es necesario ponderar el sacrificio irrogado a los huelguistas a los que se les impone la prestación de servicios mínimos, frente a los perjuicios causados a la comunidad por la merma de los servicios penitenciarios. De cuya comparación queda patente la prevalencia de éstos últimos sobre aquéllos.

Sexto.— Por esto mismo, el Estado que tiene las competencias sobre la red de carreteras de acceso a los centros penitenciarios, se va a establecer la vigilancia necesaria para que no puedan ser interrumpidos en su tránsito.



Séptimo.— Finalmente hay que considerar que los efectivos humanos que prestan estos servicios son los mínimos imprescindibles para poder hacerlo, por lo que no cabe entrar en determinar ningún tipo de cuantía entre ellos.

En estos momentos, el desplazamiento de los funcionarios se presta de la siguiente forma:

Al Centro Penitenciario de Zuera, lo realiza la empresa Avanza, desde Huesca y desde Zaragoza.

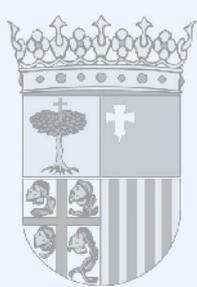
Al Centro Penitenciario de Daroca lo realiza Autocares Murillo, SL, desde Zaragoza.

Por lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, acuerdo:

Decretar servicios mínimos para los servicios que prestan las empresas Avanza y Autocares Murillo, SL a los Centros Penitenciarios de Zuera y Daroca respectivamente, tanto desde y a Zaragoza como desde y a Huesca, consistentes en la totalidad (el 100 por 100) de los efectivos personales que los prestan habitualmente.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2024.

**El Delegado del Gobierno,
FERNANDO ÁNGEL BELTRÁN BLÁZQUEZ**



VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1109/2024, de 24 de septiembre, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024.

El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia ha recibido comunicación de convocatoria de huelga de nivel nacional, de un día de duración, que se desarrollará el día 27 de septiembre de 2024, desde las 00:00 horas hasta las 24 horas de ese día, y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los sectores productivos y todos los centros de trabajo. Para aquellos centros de trabajo que se encuentren organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00 horas del día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando igualmente al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

La convocatoria de huelga se ha efectuado del siguiente modo: La Confederación General del Trabajo (CGT) y el Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera convocan huelga general.

Así mismo, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia ha recibido comunicación de convocatoria de huelga de nivel autonómico, para el día 27 de septiembre de 2024, comprendiendo desde las 12:00 hasta las 14:00 horas y desde las 20:00 hasta las 22:00 de ese día, y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los sectores productivos y todos los centros de trabajo.

La convocatoria de huelga se ha efectuado del siguiente modo: la organización sindical Sindicato Obrero Aragonés – Sindicato d'os/as Treballadors/as d'Aragón (SOA-STA) convoca huelga general.

La huelga convocada afecta al personal de las empresas públicas, por lo que resulta imprescindible señalar los medios personales correspondientes a cada empresa integrada en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, sociedad unipersonal del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones empresariales directas, que atenderá dicho día los servicios mínimos que resulten esenciales.

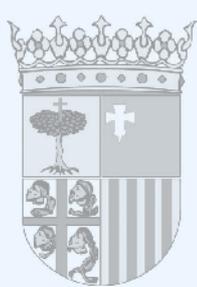
En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de este tipo de servicios; competencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por el Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

El Gobierno de Aragón, por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2012, delegó en el Consejero del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrita la Corporación Empresarial Pública de Aragón, la competencia en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia asume la tutela de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.



En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y con lo determinado en el Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma de integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma durante la jornada del día 27 de septiembre de 2024, por el periodo de tiempo al que se extienden las huelgas convocadas:

- Desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de dicho día.

En esta franja horaria se incluye igualmente la correspondiente a la convocatoria de huelga de nivel autonómico, para el día 27 de septiembre de 2024, comprendiendo desde las 12:00 hasta las 14:00 horas y desde las 20:00 hasta las 22:00 de ese día.

Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de las empresas de la Comunidad Autónoma durante la huelga convocada para el día 27 de septiembre de 2024, se mantendrán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente Orden.

Segundo.— Los Directores de las empresas en las que se señalan servicios mínimos adoptarán las medidas oportunas para que se designe nominalmente a las personas que hayan de asegurar el funcionamiento de los servicios.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras del personal con relación de derecho laboral.

Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Quinto.— Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO

DETERMINACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN SOCIEDAD DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL DE ARAGÓN, SLU. (SARGA)

1. Servicio afectado: Servicios de depuración de los lixiviados de los vertederos de Bailín y Sardas, Sabiñánigo, Huesca.
Servicios Mínimos:
 - 1 jefe de planta
 - 1 ayudante
 - 1 jefe de laboratorio
 - 1 laborante
 - 1 responsable de unidad.
2. Servicio afectado: Servicios de atención técnica en la sala 112 del Gobierno de Aragón.
Servicios Mínimos:
 - 1 técnico informático
 - 1 técnico coordinador de emergencias en turno de mañana
 - 2 técnicos coordinadores de emergencias en turno de servicio de Guardia
 - 1 técnico coordinador de emergencias en turno de tarde
 - 1 técnico de comunicación de emergencias
 - 1 conductor de Puesto de Mando Avanzado
3. Servicio afectado: Asistencia Técnica del Instituto Aragonés del Agua.
Servicios Mínimos:
 - 1 técnico de explotación de plantas EDAR
4. Servicio afectado: Servicios de Recogida de Cadáveres de animales (MER).
Servicios Mínimos:
 - 6 conductores en Zaragoza
 - 1 conductor en Fornillos
 - 1 conductor en Perales del Alfambra
 - 1 conductor en Alcañiz
 - 2 conductores en Tamarite de Litera
 - 1 Técnico
 - 1 Administrativo turno de mañana
 - 1 Administrativo turno de tarde
 - 2 Administrativas centralita MER
5. Servicio afectado: Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
Servicios Mínimos:
 - 1 Capataz
 - 1 Monitora Torla
 - 1 Operario de la cuadrilla de restauración Torla
 - 1 vigilante del sector Ordesa en el turno de mañana
 - 1 vigilante del sector Ordesa en el turno de tarde
 - 1 vigilante del sector Pineta en el turno de mañana
 - 1 vigilante del sector Pineta en el turno de tarde
6. Servicio afectado: Finca Alfranca: Mantenimiento (Zaragoza).
Servicios Mínimos:
 - 1 Oficial mantenimiento
7. Servicio afectado: Servicios en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca (Zaragoza).
Servicios Mínimos:
 - 1 Técnico veterinario
8. Servicio afectado: Servicio de guardias sanidad animal.
Servicios Mínimos:
 - 1 Técnico veterinario



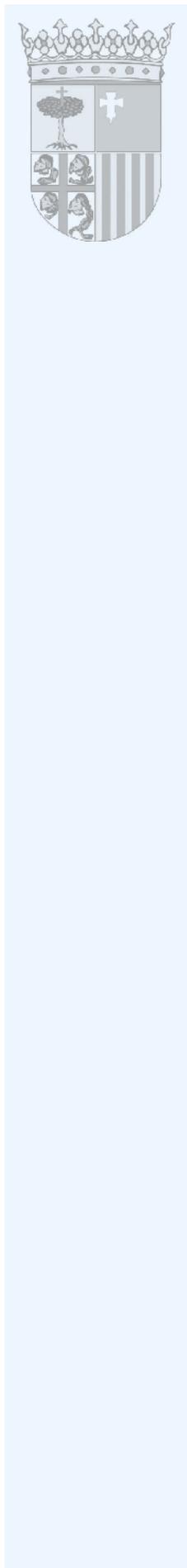
9. Servicio afectado: Operativo Forestal, de Prevención y Extinción de Incendios.

Servicios mínimos:

- Las 8 cuadrillas helitransportadas que cuentan con helicóptero
- Cuadrilla helitransportada de Ejea de los Caballeros
- Cuadrilla helitransportada de Alcorisa
- Cuadrilla helitransportada de Peñalba
- Cuadrilla helitransportada de Brea de Aragón
- Cuadrilla helitransportada de Calamocha
- Cuadrilla helitransportada de Blancos del Coscojar
- Cuadrilla helitransportada de Bailo
- Cuadrilla helitransportada de Boltaña
- 60 cuadrillas en formato terrestre, entre cuadrillas terrestres y cuadrillas helitransportadas en formato terrestre, homogéneamente distribuidas por el territorio.
- Cuadrilla terrestre de Bajo Jiloca
- Cuadrilla terrestre de Sierra Vicort
- Cuadrilla terrestre de Moncayo Norte
- Cuadrilla terrestre de Bajo Ebro
- Cuadrilla terrestre de Arba de Luesia
- Cuadrilla terrestre de Isuela
- Cuadrilla terrestre de Huecha
- Cuadrilla terrestre de Las Torcas
- Cuadrilla terrestre de Moncayo Sur
- Cuadrilla terrestre de Tranquera
- Cuadrilla terrestre de Alto San Esteban
- Cuadrilla terrestre de Altas Cinco Villas
- Cuadrilla terrestre de Valle de Ribota
- Cuadrilla terrestre de Alto Jalón
- Cuadrilla terrestre de Valdejalón
- Cuadrilla terrestre de Aguas Vivas
- Cuadrilla terrestre de Alto Huerva
- Cuadrilla terrestre de Sierra Santo Domingo
- Cuadrilla terrestre de Arba de Biel
- Cuadrilla terrestre de Bajo Matarraña
- Cuadrilla terrestre de Guara
- Cuadrilla terrestre de Los Mallos
- Cuadrilla terrestre de Mongay
- Cuadrilla terrestre de Las Pardinias
- Cuadrilla terrestre de Alto Ésera
- Cuadrilla terrestre de La Solana
- Cuadrilla terrestre de Bajo Cinca
- Cuadrilla terrestre de Bajo Ésera
- Cuadrilla terrestre de Los Valles
- Cuadrilla terrestre de La Hoya
- Cuadrilla terrestre de Rio Aragón
- Cuadrilla terrestre de Alto Cinca
- Cuadrilla terrestre de Cinca Medio
- Cuadrilla terrestre de Alto Gállego
- Cuadrilla terrestre de Monegros
- Cuadrilla terrestre de Canal de Berdún
- Cuadrilla terrestre de Ordesa
- Cuadrilla terrestre de Sierra Alcubierre
- Cuadrilla terrestre de Somontano
- Cuadrilla terrestre de Pinar Grande
- Cuadrilla terrestre de Rodeno
- Cuadrilla terrestre de Alto Tajo
- Cuadrilla terrestre de Montes Universales
- Cuadrilla terrestre de Pelarda
- Cuadrilla terrestre de Alto Martín
- Cuadrilla terrestre de Bajo Martín
- Cuadrilla terrestre de Bajo Maestrazgo
- Cuadrilla terrestre de Alto Guadalope
- Cuadrilla terrestre de Alto Maestrazgo

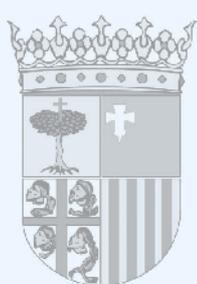


- Cuadrilla terrestre de Pinar Ciego
- Cuadrilla terrestre de Alto Mijares
- Cuadrilla terrestre de Javalambre Norte
- Cuadrilla terrestre de Valle del Turia
- Cuadrilla terrestre de Bajo Mijares
- Cuadrilla terrestre de Las Masías
- Cuadrilla terrestre de Javalambre Sur
- Cuadrilla terrestre de Sierra de Gudar
- Cuadrilla terrestre de Las Ventas
- Cuadrilla terrestre de Alto Matarraña
- Cuadrilla terrestre de Bergantes
- 40 autobombas forestales, homogéneamente distribuidas por el territorio y en relación con la distribución de cuadrillas helitransportadas y terrestres, para dar servicio a las mismas.
- Autobomba de Borja
- Autobomba de Pina
- Autobomba de Fabara
- Autobomba de Sos
- Autobomba de Gotor
- Autobomba de Herrera
- Autobomba de El Frago
- Autobomba de Cetina
- Autobomba de Villanueva de Gállego
- Autobomba de Mainar
- Autobomba de Huesca
- Autobomba de Graus
- Autobomba de Jaca
- Autobomba de Alcolea
- Autobomba de Labuerda
- Autobomba de Sabiñánigo
- Autobomba de Sariñena
- Autobomba de Fiscal
- Autobomba de Plasencia
- Autobomba de Adahuesca
- Autobomba de Valderrobres
- Autobomba de Mas de las Matas
- Autobomba de Ejulve
- Autobomba de Montalbán
- Autobomba de Dornaque
- Autobomba de Mora de Rubielos
- Autobomba de Teruel
- Autobomba de Valdealgofa
- Autobomba de Calamocha
- Autobomba de Villel
- Autobomba de Mosqueruela (pick-up)
- Autobomba de Manzanera (Comarca)
- Autobomba de Ráfales (Comarca)
- Autobomba de Peñarroya (Comarca)
- Autobomba de Mosqueruela (Comarca)
- Autobomba de Cantavieja (Comarca)
- Autobomba de Villarluengo (Comarca)
- Autobomba de Orihuela del Tremedal (Comarca)
- Autobomba de Monroyo (Comarca)
- Autobomba de Albalate (Comarca)
- 23 Puestos Fijos de Vigilancia.
- Pico del Rayo
- Puy Sevilla
- Santuario de la Misericordia
- San José
- Collado Laguarres
- Comiello
- Loporzano



- Pico del Águila
 - Puxilibro
 - San Quilez
 - Sevil
 - Valle del Guarga
 - Alto de la Cruz
 - El Morrón
 - Las Ventas de Valdealgorfa
 - Majalinos
 - Monroyo
 - Peña del Gato
 - Peña La Cruz
 - La Picoso
 - San Just
 - Santa Isabel
 - Sierra Alta
- Todas las emisoras o Centros de Operaciones Provinciales, que por cuadrante les corresponda trabajar.
 - Todo el personal técnico y auxiliar de estructura necesario para el desarrollo y asistencia de los medios precitados mencionados, que se encuentra de guardia con el Plus de Especial Dedicación

10. Servicio afectado: Oficinas y resto Empresa Sarga. No hay servicios mínimos.
Determinación de servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón Aragonesa de Gestión de Residuos SA (ARAGERSA)
Se garantizará la continuidad en la prestación del servicio público de recepción de residuos peligrosos en la fase de recepción, cuando son entregados por los productores.



ORDEN PEJ/1110/2024, de 24 de septiembre, por la que se establecen los servicios esenciales en actividades gestionadas por empresas privadas como consecuencia de la huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024.

El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia ha recibido comunicación de convocatoria de huelga de nivel nacional, de un día de duración, que se desarrollará el día 27 de septiembre de 2024, desde las 00:00 horas hasta las 24 horas de ese día, y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los sectores productivos y todos los centros de trabajo. Para aquellos centros de trabajo que se encuentren organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando igualmente al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

La convocatoria de huelga se ha efectuado del siguiente modo: La Confederación General del Trabajo (CGT) y el Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera convocan huelga general.

Así mismo, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia ha recibido comunicación de convocatoria de huelga de nivel autonómico, para el día 27 de septiembre de 2024, comprendiendo desde las 12:00 hasta las 14:00 horas y desde las 20:00 hasta las 22:00 de ese día, y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los sectores productivos y todos los centros de trabajo.

La convocatoria de huelga se ha efectuado del siguiente modo: la organización sindical Sindicato Obrero Aragonés – Sindicato d'os/as Treballadors/as d'Aragón (SOA-STA) convoca huelga general.

La convocatoria de huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10 en su párrafo segundo del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

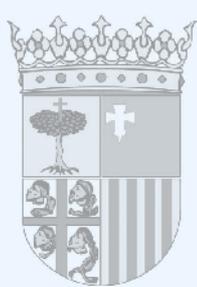
En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

Por ello, la decisión de la autoridad gubernativa ha de ofrecer fundamento acerca de la esencialidad del servicio, debiendo en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10.º y 15.º; STC 53/1996, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3.º).

El citado párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, a propuesta de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia del servicio afectado, que han informado sobre la esencialidad del servicio afectado y la determinación de los servicios mínimos, en su caso; y, de acuerdo con las competencias delegadas por el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones privadas, acuerdo:



Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma durante la jornada del día 27 de septiembre de 2024, por el periodo de tiempo al que se extienden las huelgas convocadas:

- Desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de dicho día, teniendo en cuenta que en los centros de trabajo organizados por sistema de turnos la convocatoria de huelga comienza en el último turno anterior a las 00 horas del día 24, abarcando igualmente al último turno que se inicie en el mencionado día, y termina al finalizar dicho turno al día siguiente.

En esta franja horaria se incluye igualmente la correspondiente a la convocatoria de huelga de nivel autonómico, para el día 27 de septiembre de 2024, comprendiendo desde las 12:00 hasta las 14:00 horas y desde las 20:00 hasta las 22:00 de ese día.

La huelga convocada para el día 27 de septiembre de 2024 está condicionada, en las distintas actividades gestionadas por empresas privadas, al mantenimiento de los servicios esenciales que se establecen en el anexo.

Segundo.— Las empresas, previo informe de los representantes de los trabajadores y en el caso de que no estuviera fijado en el anexo, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga, con las observaciones temporales establecidas en el apartado primero, y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO
DETERMINACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS ESENCIALES EN ACTIVIDADES GESTIONADAS
POR EMPRESAS PRIVADAS

Seguridad y protección civil.

- CLECE, SA: Servicio de explotación operativa del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100 % de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.
- ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, SL: Transporte sanitario y de emergencias mediante Helicóptero, se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100 % de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.
- COVIAR: Servicios de seguridad integral de los edificios interadministrativos de Aragón, se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100 % de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.

Administración de Justicia.

- Servicios de seguridad integral de los edificios judiciales de Aragón: 100%.
- Servicios de limpieza de los edificios judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón: Con carácter general, una persona por edificio judicial y, en las capitales de provincia, otra adicional en los juzgados de guardia respectivos.
- Servicio de depósito, custodia y gestión del archivo judicial: Una persona para atender consultas telefónicas y otra adicional para el servicio de consultas generales.
- Servicio de traducción e interpretación en órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón: Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable.
- Servicio de alquiler de vehículo con conductor para la Dirección General de Justicia: Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable.
- Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones en los edificios e instalaciones judiciales: Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable.

Comunicación Audiovisual.

Los servicios mínimos deberían garantizar la difusión de comunicados, notas de prensa o avisos de carácter oficial y de interés público que, en nombre del Gobierno de la Nación, del de Aragón o de la Administración Local se comuniquen

Energía.

- Producción, transporte y distribución de energía eléctrica: se mantendrán los servicios mínimos necesarios para garantizar la normal prestación del servicio, así como la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones necesarias para el mismo. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.
- Producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles gaseosos: se mantendrán las presiones de régimen normal en todas las líneas de transmisión y distribución de combustibles gaseosos; se mantendrán en régimen operativo la distribución de los gases licuados del petróleo a granel y envasado; se mantendrán los niveles operativos normales para garantizar la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.
- Producción, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de combustibles y carburantes líquidos derivados del petróleo: se mantendrán los servicios mínimos necesarios para garantizar la normal prestación del servicio, así como la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones necesarias para el mismo. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.

Transporte.

A. Servicios públicos de transporte por carretera de viajeros.

- A.1. Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad del Gobierno de Aragón en los términos y condiciones que, a continuación, se establecen:
 1. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, hasta 3 expediciones completas (ida y vuelta): 1 expedición completa.



2. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta de 4 a 6 expediciones completas (ida y vuelta): 2 expediciones completas.
3. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, 7 o más expediciones completas (ida y vuelta): el 40% de las expediciones. Para el cálculo se redondeará a la unidad, por exceso o por defecto, según que la fracción decimal resultante sea igual o superior, o inferior a cinco décimas.

Las expediciones afectadas por la huelga serán cubiertas con los anteriores servicios mínimos, realizándose cada una de ellas con un único vehículo base, y aquellas que se inicien, en su caso, de acuerdo con el horario que tengan autorizado, antes de la hora de comienzo de la huelga, se realizarán en su totalidad.

A.2 Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Administración General del Estado, en relación a los servicios parciales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera, en los servicios parciales íntegramente comprendidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación lo dispuesto en el apartado A.1.

B. Servicios de transporte de mercancías.

Las empresas prestadoras de los servicios de transporte público de mercancías que puedan verse afectadas por esta convocatoria de huelga, deberán prestar en las expediciones afectadas por la convocatoria de huelga, cuyos servicios sean realizados por personal vinculado a dicha convocatoria, garantizarán los siguientes servicios mínimos:

- Se garantizará la totalidad del transporte de las mercancías imprescindibles para abastecer los establecimientos sanitarios y las farmacias.
- Se garantizará la totalidad del transporte de las mercancías que por su naturaleza perecedera no sean susceptibles de conservación durante el periodo de la huelga.
- Se garantizará el transporte y suministro de hidrocarburos a la distribución de pedidos urgentes cuya actividad no pueda detenerse: hospitales, bomberos, fuerzas de seguridad del Estado, ambulancias, navegación aérea y centros estratégicos.

Educación

Servicio de Comedor Escolar: Se establece el 75% de servicios mínimos en centros de educación especial y un mínimo de un monitor por comedor y otro más por cada 60 alumnos de educación infantil o fracción y un monitor más cada 100 alumnos de educación primaria o fracción

Servicio de transporte Escolar: Se establece el 100% en transporte de educación especial.

Bienestar Social y Familia

- Centros residenciales destinados a personas con autonomía (personas mayores y personas con discapacidad física o intelectual):

1. Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc.): el personal que trabaja en festivo.

2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.

- Centros residenciales destinados a personas en situación de dependencia:

1. Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc.): el personal que trabaja en festivo.

2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.

- Centros de día para personas en situación dependencia:

1. Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc.): el personal que trabaja en festivo.

2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.

- Transporte de usuarios a centros de día: 100% de los efectivos.

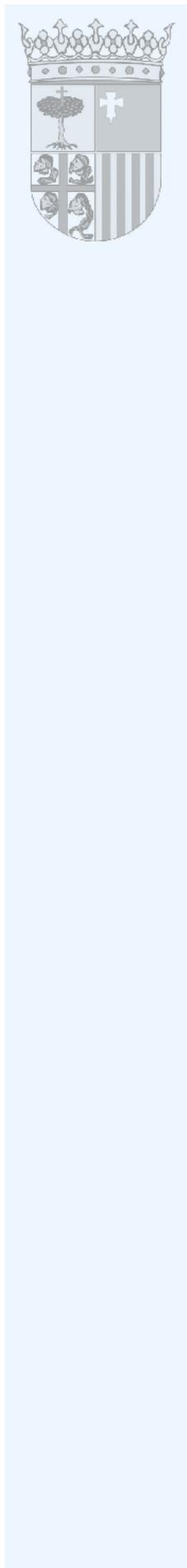
- Centros de menores residenciales: el personal que trabaja en festivo.

- Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" de Zaragoza. Personal de control de acceso y seguridad: 100% de los efectivos.

- Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de Doña Godina. Personal de control de acceso y seguridad: 100% de los efectivos.

Mujer.

- Servicios prestados por el Instituto Aragonés de la Mujer que atienden situaciones de emergencia que afectan a mujeres víctimas de violencia, debe garantizarse su normal pres-



tación con el 100% de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente. Tales servicios son los que se relacionan a continuación:

1. Servicio de atención social de guardia permanente para mujeres víctimas de violencia.
2. Servicio de guardia jurídica permanente a mujeres víctimas de violencia.
3. Servicio de alojamiento alternativo en Aragón, destinado a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores.



ORDEN PEJ/1111/2024, de 24 de septiembre, por la que se acuerdan los servicios públicos esenciales y mínimos del personal funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón en la jornada de huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024.

El Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera y la Confederación General del Trabajo han convocado huelga general que afectará a la totalidad de las personas trabajadoras tanto del sector público como del sector privado del estado español, al amparo de las previsiones del artículo 28.2 de la Constitución Española y del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, para el próximo 27 de septiembre de 2024.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales en el ámbito de la Administración de Justicia por lo que, con el fin de conciliar el derecho fundamental de huelga del citado artículo 28 de la Constitución con los derechos de la ciudadanía, se hace necesario la determinación de los servicios que, por considerarse esenciales, deben garantizarse en el ámbito de la Administración de Justicia, así como el número y características del personal funcionario de los Cuerpos Nacionales a su servicio, dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, que serán designados como servicios mínimos, a fin de asegurar el mantenimiento de los mismos.

Se trata, por tanto, de armonizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga, con el aseguramiento de unos servicios indispensables que sean a la vez suficientes para garantizar la actividad de la Justicia en aquellos aspectos cuya paralización podría suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de la ciudadanía y dar lugar, en consecuencia, a un resultado lesivo del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, garantizado en el artículo 24 de la Constitución.

En este sentido, en el artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ), se recoge el derecho de huelga que asiste a dicho personal funcionario, garantizando al mismo tiempo el mantenimiento de los servicios esenciales en la Administración de Justicia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su ámbito territorial y competencial de gestión, establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en la referida actividad, así como la determinación de los servicios mínimos que aseguren su funcionamiento, todo ello en aplicación de los preceptos constitucionales, así como de las previsiones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón, de 21 de marzo de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón” de Aragón”, número 57, de 22 de marzo de 2012), se delega en el/la titular del Departamento competente en materia de Justicia la adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos respecto de las huelgas que afecten al personal perteneciente a los cuerpos propios de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

En razón de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.o) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 y disposición transitoria primera del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón y artículo 2 y disposición transitoria segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, acuerdo:

Primero.— *Considerar servicios esenciales en la Administración de Justicia los siguientes:*

- Actuaciones de Registro Civil de carácter inaplazable.
- Registro de documentos.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos.
 - Medidas cautelares o provisionales.
 - Servicio de guardia de Juzgados, Fiscalías e Instituto de Medicina Legal.
 - Juicios orales del orden penal en causas con preso.
 - Servicios comunes (registro y reparto, actos de comunicación y en comisión) de carácter urgente e inaplazable.



Segundo.— *Determinar los siguientes servicios mínimos para garantizar los precitados servicios esenciales:*

- a) Tribunal Superior de Justicia y Audiencias Provinciales: 1 funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 1 funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, así como en cada una de las Salas y, en su caso, Secciones de dicho Tribunal y de las Audiencias Provinciales, a excepción de la Sala Civil y Penal de citado Tribunal que tendrá como servicio mínimo 1 funcionario/a. Además, habrá 1 funcionario/a en la Secretaría de cada una de las Audiencias Provinciales; y en la de Zaragoza 1 funcionario/a más en el Servicio Común General.
- b) Juzgados en servicio de guardia: deberán contar con toda la dotación de personal que habitualmente efectúa dicho servicio.
- c) Órganos unipersonales:
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: 1 funcionario/a en el orden civil y 1 funcionario/a en el orden penal.
 - Juzgados de Primera Instancia: 1 funcionario/a de del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 1 funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y, por cada 4 Juzgados, 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial.
 - Juzgados de Instrucción: 1 funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 1 funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y, por cada 4 Juzgados, 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial.
 - Juzgados de lo Penal: 1 funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 1 funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y, en el caso de Zaragoza, 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada 3 Juzgados.
 - Juzgados de lo Contencioso-administrativo: 1 funcionario/a y, en el caso de Zaragoza, 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial para los 5 Juzgados.
 - Juzgados de lo Social: 1 funcionario/a de los Cuerpos de Gestión o Tramitación Procesal y Administrativa, y, en el caso de Zaragoza, 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada 3 Juzgados.
 - Juzgados de lo Mercantil: 1 funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 1 funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y, para los dos Juzgados, 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial.
 - Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza al que por turno corresponda la celebración de los juicios rápidos: 2 funcionarios/as del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 2 funcionarios/as del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial. En los otros Juzgados de Violencia sobre la Mujer, 1 funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 1 funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial.
 - Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: 1 funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 1 funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial.
 - Juzgados de Menores: 1 funcionario/a y, en el caso de Zaragoza, 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial para los 2 Juzgados.
 - Registros Civiles únicos: 1 funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 1 funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial.
 - Decanatos de las capitales de provincia: 1 funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 1 funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial.
 - SACE de Zaragoza: 1 funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 1 funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial.
 - Oficinas de Atención a las Víctimas: 1 funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- d) Agrupaciones de Juzgados de Paz: 1 funcionario/a para cada uno de los Juzgados de Paz o Agrupaciones de Juzgados de Paz servidos por personal funcionario de la Administración de Justicia. En la Agrupación de Paz de Zuera, además del funcionario/a en servicios mínimos que corresponde en aplicación del párrafo anterior, estarán también en servicios mínimos, en la Oficina Judicial ubicada en el Centro Penitenciario, 1 funcionario/a por cada turno.



e) Unidades del Ministerio Fiscal: 1 funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 1 funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial en cada una de las Fiscalías Provinciales, con excepción de los servicios de guardia, que habrán de contar con toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente.

En las Secciones de Calatayud y Alcañiz: 1 funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

f) Instituto de Medicina Legal:

- Funcionarios/as de los Cuerpos de Médicos Forenses y de Gestión, Tramitación Procesal y Administrativa o de Auxilio Judicial que presten servicio de guardia.

- 1 Médico/a Forense para internamientos en contra de la voluntad.

- 1 Médico/a Forense y 1 funcionario/a de los Cuerpos de Gestión, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, en los servicios centrales de la Dirección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses de Aragón.

Los Letrados de la Administración de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 452.3 de la LOPJ, serán los responsables de designar nominalmente al personal que haya de prestar los servicios esenciales mínimos, o en su defecto, esta designación se realizará por el Director General de Justicia.

En el caso de órganos del Ministerio Fiscal serán los Fiscales Jefes los responsables de tales designaciones y, en el caso del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón, lo será el Director y los Subdirectores Provinciales.

En todo momento se garantizará la presencia de los servicios mínimos establecidos, por lo que la designación se podrá modificar por causa sobrevenida y justificada para la sustitución de los funcionarios afectos a servicios mínimos.

Tercero.— Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes desde su publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1112/2024, de 24 de septiembre, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autónoma de Aragón, SA”, y “Televisión Autónoma de Aragón, SA”, y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el para el día 27 de septiembre de 2024.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales que afectará el próximo día 27 de septiembre de 2024 al personal al servicio de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV), así como a la actividad de la propia Entidad de Derecho Público CARTV, así como de las empresas públicas Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA, y las empresas privadas que gestionan actividades que afecten a los servicios esenciales en este ámbito, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a la Entidad de Derecho Público CARTV de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, de Comunicación Audiovisual, y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como “esencial”) y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

- 1.º El carácter “esencial” que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 50 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público “esencial”, aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).
- 2.º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.
- 3.º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta a los entes citados el día 27 de septiembre de 2024 durante todo el día, y considerando que esta convocatoria de huelga afecta también al resto de operadores, de titularidad pública o privada, que pudieran prestar el servicio público de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, se estima necesario:

- a) Garantizar la producción y emisión de los programas informativos de las empresas Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA, que son



considerados imprescindibles para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de información a la comunidad.

A este respecto, es preciso señalar que el fundamento en el que se ampara el mantenimiento de la emisión de aquellos programas informativos no es otro que la garantía legal de observancia en éstos de los principios constitucionales plasmados en los artículos 4 y siguientes de la Ley 7/2010, de 31 de marzo: respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico; no incitación al odio o a la discriminación por razón de género o cualquier circunstancia personal o social; respeto a la dignidad humana y los valores constitucionales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres; respeto del honor, intimidad y la propia imagen de la personas; comprobación de la veracidad de la información; separación entre informaciones y opiniones; y protección de la juventud y la infancia.

- b) Posibilitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión que el Gobierno pueda disponer de difusión de todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crea necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el Gobierno de Aragón, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del Acuerdo de 11 de mayo de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA), o de las empresas que presten servicios a las anteriores ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 12 de mayo de 2010), resuelvo:

Primero.— El ejercicio del derecho de huelga por el personal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA, y las empresas privadas que gestionan actividades en este ámbito en el día 27 de septiembre de 2024 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.— A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales los siguientes:

- a) La producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio y en medios interactivos de los programas informativos, en sentido estricto en cuanto a su contenido limitándose, en general, a la inclusión de noticias o informaciones que sean de actualidad y tengan la inmediatez necesaria para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad, así como la actualidad informativa derivada de la convocatoria de huelga.
- b) La programación y difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Tercero.— El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado 2, se determina, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el comité de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

Quinto.— Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.



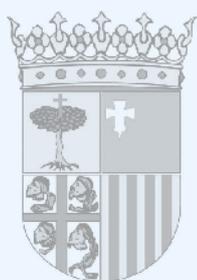
Sexto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.

Séptimo.— Esta Orden estará en vigor el día de la huelga y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO

El personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos (servicio esencial de información ex artículo 20 CE) como consecuencia de la huelga convocada para el día 27 de septiembre de 2024 se determina del siguiente modo:

Estos servicios mínimos garantizarán la emisión de los servicios informativos de radio y de televisión e internet como servicio público esencial de información.

Así mismo se emitirá programación especial enlatada o de redifusión en caso de que el ejercicio del derecho de huelga impida la emisión habitual o normal del resto de la programación, garantizándose la continuidad de la señal de manera que se permita la inserción de comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Servicios mínimos:

A) Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

Personal mínimo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en el turno habitual del día de la convocatoria, necesario para el mantenimiento de las líneas de comunicación esenciales para la emisión de los programas (ediciones, avances y boletines) de los Servicios Informativos y de la programación especial, tanto de Aragón Radio como de Aragón Televisión e internet o digital.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Sistemas	2
Sistemas (guardia, no presencial)	1
TOTAL	3

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Mantenimiento (presencial y guardia)	1
TOTAL	1

B) Radio autónoma de Aragón SA.

Personal mínimo necesario para la producción, realización y emisión de los Servicios Informativos (ediciones y boletines) y de la programación especial:

Puesto o lugar de trabajo	Trabajadores Servicios Mínimos
Editor	3
Redactor	6
Digital	1
TOTAL	10

C) JDS Media SL.

Personal mínimo necesario para la producción y emisión de los Servicios Informativos y de la programación especial en Aragón Radio:



Puesto o lugar de trabajo	Trabajadores Servicios Mínimos
Presentador/Redactor jefe	1
TOTAL	1

D) Televisión Autonómica de Aragón SA.

Personal mínimo necesario para la producción, realización y emisión de los programas de los Servicios Informativos y de la programación especial en Aragón Televisión e internet:

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Producción	2
Gestor/a Emisiones	2
Mantenimiento	1
Realizador/a	2
Ayte. Realización	2
Editor/a	3
Presentador/a	2
Documentalista	1
TOTAL	15

Personal mínimo necesario de la empresa Chip Audiovisual SA en el suministro de materiales informativos para la producción y emisión en Aragón Televisión e internet de sus ediciones y avances de los Servicios Informativos y de la programación especial:

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Presentador	1
Redactor	17
Redactor digital	2
Operador de cámara	14
Producción	3
Asignador de contenidos	2
Meteorólogo	2
Realización	3
Explotación	1
Grafismo	3
TOTAL	48



Personal mínimo necesario de la empresa Global Studio News, SL en el suministro de materiales informativos deportivos para la producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio e internet de sus ediciones y avances de los Servicios Informativos y de la programación especial:

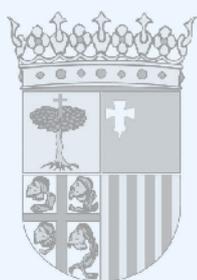
Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Redactor (televisión)	2
Redactor (radio)	2
Redactor (digital)	1
Operador de cámara	2
TOTAL	7

G) NOW Audiovisual, SL:

a) Personal mínimo necesario de la empresa NOW Audiovisual, S.L para el mantenimiento de la señal y continuidad permanente de la cadena durante la producción y emisión de los programas de los Servicios Informativos y de la programación especial de Aragón Televisión e internet:

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Operadores Control Central	5
Operadores Continuidad	3
Técnico electrónico informático (Mantenimiento)	2
Administrador de sistemas	2
Operador de subtulado	2
Operador de cámara	2
Operador de sonido	2
Mezclador de video	1
Control de cámaras	2
Documentalista	2
Gestor de contenidos	2
Coordinador de platós	1
Transmedia	2
TOTAL	28

b) Personal mínimo necesario de la NOW Audiovisual, S.L para el mantenimiento de la señal y continuidad permanente de la cadena durante la producción y emisión de los programas de los Servicios Informativos y de la programación especial de Aragón Radio:



Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Técnicos de sonido	3
Técnicos de sonido Huesca	2
Técnicos de sonido Teruel	2
Técnico Mantenimiento	1
Técnico de exteriores	2
TOTAL	10

H) LANGA'S ESTILISTAS, SL.

Personal mínimo necesario de la empresa Langa's Estilistas, SL para la producción (servicio de maquillaje y peluquería) de los programas de los Servicios Informativos de Aragón Televisión.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Peluquería/maquillaje	2
TOTAL	2

I) FACTORÍA PLURAL, SL.

Personal mínimo necesario de la empresa Factoría Plural, SL para la producción (servicio de estilismo) de los programas de los Servicios Informativos de Aragón Televisión (ediciones, avances).

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Estilismo	1
TOTAL	1



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1113/2024, de 21 de septiembre, sobre servicios mínimos del personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la huelga general convocada para el 27 de septiembre de 2024.

Convocada huelga general, para el próximo día 27 de septiembre de 2024, por la Confederación General del Trabajo (CGT), por el Sindicato Único de trabajadores de Solidaridad Obrera y por el Sindicato Obrero Aragonés (SOA), que afecta a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes a cada Departamento que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de marzo de 2012, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 65, de 22 de marzo, se delegaron en el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en caso de huelga de ámbito superior a una provincia, las competencias para adoptar las medidas que garanticen la prestación de los servicios mínimos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, excepto en lo referente al personal adscrito a los Centros Docentes, al personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia, y al personal adscrito a los Centros del Servicio Aragonés de Salud, que se delegan, respectivamente, en la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y en el Consejero de Sanidad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo diez del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, resuelvo:

Primero.— La huelga general que afecta al personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón estará condicionada al mantenimiento, durante ese período, de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de la Administración Autonómica, con las dotaciones de personal que figuran en el anexo.

Segundo.— Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y las Secretarías Generales de los Organismos Autónomos arbitrarán las medidas oportunas para que se designen nominalmente las personas que hayan de prestar los servicios mínimos.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Secretaría General de la Presidencia	1 persona
--------------------------------------	-----------

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

Gabinete y Unidad de Apoyo a la Consejera	1 persona
Unidad de Protocolo	1 persona
Secretaría General Técnica	4 persona
Dirección General Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia	1 persona
Dirección General de Servicios Jurídicos	1 persona
Dirección General de Desarrollo Estatutario	1 persona
Dirección General Justicia	1 persona
	1 conductor de mañana
	1 conductor de tarde
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Zaragoza
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Huesca
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Teruel
Dirección General de Política Económica	1 persona
Dirección General de Trabajo	1 persona
Subdirección de Trabajo de Huesca	1 persona
Subdirección de Trabajo de Teruel	1 persona
Subdirección de Trabajo de Zaragoza	1 persona
Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) de Huesca	1 persona
Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) de Teruel	1 persona

Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) de Zaragoza	1 persona
Instituto Aragonés de Estadística (IAEST)	1 persona
Dirección General de PYMES y Autónomos	1 persona
Dirección General de Promoción Industrial e Innovación	4 personas
Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía	1 personas
Dirección General de Energía y Minas	3 persona
Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios	1 persona
Servicio Provincial Huesca	2 personas
Servicio Provincial Teruel	2 personas
Servicio Provincial Zaragoza	2 personas
Instituto Aragonés de Fomento	2 personas

ITA

Recepción 1 persona turno mañana	1 persona turno mañana
Mantenimiento	1 persona
Informática	1 persona
Gestión Personal	1 persona

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER

IAM Zaragoza	1 Trabajador Social
IAM Huesca	1 Trabajador Social
IAM Teruel	1 Trabajador Social

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Edificio Pignatelli (Pº Mª Agustín, 36)	1 persona en Registro General
	1 persona en Oficina de Información
	1 persona mantenimiento climatización por turno
	1 persona mantenimiento electricista por turno
	2 personas en Centralita turno de mañana
	1 persona en Centralita turno de tarde
	1 conductor
	1 PSA puerta turno mañana
Personal adscrito a la Presidencia	1 PSA turno de mañana
	1 PSA turno de tarde
Plaza de Los Sitios, 7	1 persona de Caja de Depósitos de Dirección General de Presupuestos
	1 PSA
	1 persona
Dirección General de la Función Pública	1 PSA
Dirección General de Tributos (C/ Costa, 18)	1 persona
	1 persona de Registro
	1 persona
Subdirección Provincial de Hacienda de Huesca (Ricardo del Arco, 6)	1 persona
Subdirección Provincial de Hacienda de Teruel (Tres de Abril, 1)	2 personas
Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas	1 persona
Dirección General Interior y Emergencias	1 persona
Oficina Delegada de Tarazona	1 persona
Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros	1 persona
Oficina Delegada de Calatayud	1 persona

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUESCA

Delegación Territorial	2 personas
Oficina Delegada Jaca	1 persona
Oficina Delegada Fraga	1 persona
Oficina Delegada Barbastro	1 persona

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TERUEL

Delegación Territorial	2 personas
Oficina Delegada Calamocha	1 persona
Oficina Delegada Alcañiz	1 persona

AST

Zaragoza	4 personas
Teruel	1 persona
Huesca	1 persona

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Carreteras e Infraestructuras	1 persona
Dirección General de Transportes	1 persona
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	1 persona
Dirección General de Vivienda	1 persona
Dirección General de Planificación Estratégica y Logística	1 persona
Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Despoblación	1 persona
Dirección General de Administración Local	1 persona
En el ámbito provincial del Departamento	5 personas en Huesca 5 personas en Teruel 5 personas en Zaragoza
Personal de Conservación de Carreteras	16 personas en la provincia de Huesca 12 personas en la provincia de Teruel 20 personas en la provincial de Zaragoza Todo el personal programado para Guardia de Atención Continuada

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Desarrollo Rural	1 persona
Dirección General de Producción Agraria	1 persona
Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria	1 persona
Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal	1 persona
Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria	1 persona
Registro del edificio de San Pedro Nolasco	1 persona
Centro de Transferencia Agroalimentaria	1 persona
Laboratorio Agroambiental	1 persona
Servicio Provincial de Zaragoza	2 personas (Edificio Pignatelli)
	1 persona (Edificio San Pedro Nolasco)
	1 persona por Oficina Comarcal Agroambiental (19)
	2 personas por centro (4)
Servicio Provincial de Huesca	1 persona por Oficina Comarcal Agroambiental (15)
	1 persona por centro (2)
Servicio Provincial de Teruel	1 persona por Oficina Comarcal Agroambiental (15)

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca	1 persona
Dirección General de Gestión Forestal	2 personas
	Todo el personal que tenga asignada guardia de DTIF ese día
Dirección General de Calidad Ambiental	1 persona
Dirección General. de Educación Ambiental	1 persona
Dirección General. de Turismo y Hostelería	1 persona
Instituto de Formación Agroambiental	1 persona turno de mañana
Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido	1 persona por centro (4)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día
Servicio Provincial de Zaragoza	2 personas (Edificio Pignatelli)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día
Servicio Provincial de Huesca	1 persona por centro (2)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día
Servicio Provincial de Teruel	1 persona
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	1 persona por centro (3)
Instituto Aragonés del Agua	2 personas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN CENTROS NO DOCENTES

Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Personal, Formación e Innovación	2 personas
Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente	2 personas
Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional	1 persona
Dirección General de Cultura	1 persona
Dirección General de Patrimonio Cultural	1 persona
Dirección General de Deporte	1 persona
Archivos, Bibliotecas Y Museos	El Director o máximo responsable de cada uno de ellos
Centro de Medicina del Deporte	1 persona
Consejo Escolar	1 persona
Cada Servicio Provincial	2 personas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

SERVICIOS CENTRALES	
Secretaría General Técnica	1 persona en Registro
Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación	2 personas
Dirección General de Salud Pública	En Servicios centrales: 1 persona Las personas integrantes del sistema de alertas de la semana correspondiente.
	En Laboratorio de Salud Pública: 1 Responsable de Área, 1 Analista de laboratorio y 1 Auxiliar de laboratorio
Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras	1 persona
Dirección General de Cuidados y Humanización	1 persona
D.G. Salud Mental	1 persona
SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	
Secretaría Provincial	1 P.S.A. 1 Auxiliar Administrativo/Administrativo (Registro) 1 Auxiliar Administrativo/Administrativo (Personal)
Subdirección Salud Pública	1 M.A.S/E.A.S. 1 V.A.S. 1 F.A.S. 1 Analista/Auxiliar Laboratorio (Laboratorio Salud Pública) 1 Auxiliar Administrativo/Administrativo
Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios	1 P.S.A. 1 Inspector Médico/Subinspector Sanitario 1 Auxiliar Administrativo/Administrativo (visado de recetas)
Inspección Médica de Alcañiz	1 Inspector Médico/Subinspector Sanitario 1 Auxiliar Administrativo
Zonas Veterinarias	1 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 4 a 7 Veterinarios
Mataderos	1 V.A.S. en Mataderos con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Mataderos con 4 a 7 Veterinarios
Farmacéuticos Admón. Sanitaria	1 F.A.S. en Zonas con 1 a 3 Farmacéuticos 2 F.A.S. en Zonas con 4 a 7 Farmacéuticos

SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	
Secretaría Provincial	1 P.S.A. (que garantice la apertura y cierre Edificio C/San Jorge 65) 1 Auxiliar Administrativo en Registro
Subdirección Salud Pública	1 M.A.S 1 F.A.S 1 V.A.S. 1 Técnico de laboratorio 1 Auxiliar Administrativo 1 P.S.A.
Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios	1 Inspector Médico – Unidad de Inspección Médica 1 Auxiliar Administrativo (Unidad de Visados) 1 Auxiliar Administrativo (Unidad de Asistencia Sanitaria)
Zonas Veterinarias	1 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 4 o más Veterinarios
Mataderos	1 V.A.S. en Mataderos con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Mataderos con 4 a 8 Veterinarios 4 V.A.S. en Mataderos con 9 a 14 Veterinarios
Farmacéuticos Admón. Sanitaria	1 F.A.S. en Zonas con 1 a 3 Farmacéuticos 2 F.A.S. en Zonas con 4 o más Farmacéuticos
SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	
Secretaría Provincial	1 P.S.A. 1 auxiliar administrativo en Registro
Subdirección Salud Pública	1 Médico en programas de Salud 1 E.A.S en Vigilancia Epidemiológica 1 Técnico en Sanidad Ambiental 1 Técnico en higiene Alimentaria 1 P.S.A.
Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios	1 Inspector Médico 1 Subinspector Médico 1 Auxiliar Administrativo
Zonas Veterinarias	1 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 4 a 7 Veterinarios
Mataderos	1 V.A.S. en Mataderos con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Mataderos con 4 a 7 Veterinarios
Farmacéuticos Admón. Sanitaria	1 F.A.S. en Zonas con 1 a 3 Farmacéuticos 2 F.A.S. en Zonas con 4 a 7 Farmacéuticos

BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGON

CATEGORIAS	TURNOS		
	Mañana	Tarde	Noche
Jefe/a de área sanitaria	2 personas		
Jefe/a de área de tejidos	1 persona		
Técnico Superior de Logística	1 persona		
Facultativo/a de guardia		1 persona	1 persona (localizada)
Secretaria de dirección	1 persona		
Coordinadora de enfermería	1 persona		
Due	4 personas	4 personas	
Tcae	1 persona		
TEL fraccionamiento	3 personas	3 personas	1 persona
TEL laboratorio	2 personas		
TEL tejidos	2 personas		
Informática	1 persona		
Electromedicina	1 persona		
Conductor/celador	1 persona	1 persona	
Departamento admón.	1 persona		
Departamento rrhh	1 persona		
Promoción	1 persona		
Recepcionista	1 persona	1 persona	

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dirección Gerencia-Comunicación	1 persona
Gestión-Infraestructuras, equipamiento y sistemas de información	1 persona
Gestión- Recursos Humanos	1 persona
Gestión-Contabilidad y Asuntos Jurídicos	2 personas
Transferencia de conocimiento-Formación	1 persona
Transferencia de conocimiento-DBE	1 persona
PCI- Unidades de Innovación, proyectos y CEICA	1 persona
PCI-SCT de Biocomputación	1 persona
PCI-Biobanco	1 persona
PCI-Secuenciación y genómica funcional, proteómica y separación celular, citometría	1 persona
PCI-STC de Microscopía, Anatomía Patológica y Cultivo C	1 persona
PCI-SCT de Cirugía Experimental	1 persona
PCI- SCT de Animalario	1 persona
Laboratorio Satélite	2 personas

SERVICIO ARAGONES DE SALUD

SERVICIOS CENTRALES	Dirección Gerencia	1 persona
	Información y Atención al Público	1 persona
	Sección de Recursos Humanos	1 persona
	Sección de Relaciones Laborales	1 persona
	Centralita Telefónica	1 persona

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad	4 personas
Dirección General de Igualdad de Oportunidades	1 persona
Dirección General de Mayores	1 persona
Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado	1 persona
Servicio Provincial Huesca	0
Servicio Provincial Teruel	0
Servicio Provincial Zaragoza	0

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

IAJU Zaragoza	1 auxiliar administrativo
	1 administrativo
	1 PSA
Residencia Baltasar Gracián (Zaragoza) Turno Mañana	1 PSA
	2 PESD
	1 oficial cocina
Residencia Baltasar Gracián (Zaragoza) Turno Tarde	1 PSA
	1 PESD
	1 oficial cocina
Residencia Juvenil Ramón Y Cajal (La Almunia-Zaragoza) Turno Mañana	1 PSA
	1 PESD
	1 oficial cocina
Residencia Juvenil Ramón Y Cajal (La Almunia-Zaragoza) Turno Tarde	1 PSA
	1 PESD
	1 oficial cocina
Centro Social De Teruel Turno Mañana	1 PSA
Centro Social De Teruel Turno Tarde	1 PSA

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

	Mañana	Tarde
Servicios Centrales	1 persona	1 persona
Dirección Provincial Zaragoza	1 persona	1 persona
Dirección Provincial Huesca	2 personas	2 personas
Dirección Provincial Teruel	1 persona	1 persona
Centro De Atención a la Discapacidad de Zaragoza	1 persona	1 persona
Centro de Atención a la Infancia	1 persona	1 persona
Centro Base Huesca	1 persona	1 persona
Centro Base Teruel	1 persona	1 persona
Hogares De Mayores Y Centros De Día	1 persona	1 persona
Subdirección Provincial Menores	2 personas	2 personas

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE - TERUEL

MÉDICOS		mañana	1
ATS		mañana	8
		tarde	5
		noche	2
TCAE	Asistidos	mañana	35
		tarde	9 plantas
		noche	26
	Válidos	mañana	2
		tarde	1
		noche	1
COCINA		mañana	5
		tarde	2
PESD	lavandería	mañana	8
		tarde	3
	comedor	mañana	10
		tarde	4
	plantas válidos	mañana	5
		tarde	2
	plantas asistidos	mañana	8
		tarde	4
	zonas comunes	mañana	4
		tarde	1
CONSERJERÍA		mañana	2
		tarde	1
		noche	1

ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	1
		administrativos	1
MANTENIMIENTO	mañana		1
	tarde		1

HOGAR TURIA –TERUEL

COCINA	mañana		2
	tarde		0
PESD	Mañana 3	Tarde 1	4
CONSERJERÍA	mañana		1
	tarde		1
	noche		0
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	0
		administrativos	0
MANTENIMIENTO	mañana		0
	tarde		0

CENTRO ASISTENCIAL “EL PINAR” – TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
TCAE	UNIDADES	mañana		13
		tarde		13
		noche		4
COCINA		mañana		3
		tarde		1
PESD	lavandería	mañana		11
		tarde		4
	Limpieza	mañana		0
		tarde		0
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares		0
		administrativos		0
MANTENIMIENTO	mañana			1
	tarde			1

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS –TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		
		noche		
TCAE	Asistidos	mañana		2
		tarde		2
		noche		1

	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		1
PESD	lavandería	mañana		3
		tarde		2
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
zonas comunes	mañana			
	tarde			
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		
		tarde		

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN-TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		
TCAE	Asistidos	mañana		4
		tarde		3
		noche		2
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		1
		tarde		1
PESD	lavandería	mañana		1
		tarde		1
	comedor	mañana		0
		tarde		0
	plantas válidos	mañana		4
		tarde		3
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
zonas comunes	mañana			
	tarde			
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	1

		administrat.	
MANTENIMIENTO	mañana		
	tarde		

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA HUESCA

MÉDICOS		mañana		1
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
TCAE	Asistidos	mañana		13
		tarde		8
		noche		2
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		6
		tarde		5
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		
OTRAS CATEGORIAS		ENCARGADO		1

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD HUESCA

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		2
		tarde		1
		noche		1
TCAE	Asistidos	mañana		13
		tarde		7
		noche		3
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		8

	comedor	tarde		5
		mañana		
	plantas válidos	tarde		
		mañana		
	plantas asistidos	tarde		
		mañana		
	zonas comunes	tarde		
		mañana		
CONSERJERÍA		noche		1
		tarde		1
		mañana		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		tarde		1
		mañana		
OTRAS CATEGORIAS				

COMEDOR DE PERSONAS MAYORES SAN BLAS (FONZ)

COCINA		tarde		1
		mañana		
PESD	lavandería	tarde		
		mañana		
	comedor	tarde		
		mañana		
	plantas válidos	tarde		
		mañana		
	plantas asistidos	tarde		
		mañana		
zonas comunes	tarde		1	
	mañana		1	
TOTAL PERSONAL				3

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA – ZARAGOZA

MÉDICOS		noche		1
		mañana		3
ATS		tarde		2
		noche		1
TCAE	Asistidos	noche		22
		tarde		17
		mañana		6
	Válidos	tarde		
		noche		
		mañana		
COCINA		tarde		2
		mañana		2
PESD	lavandería	tarde		9
		mañana		4

	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		

CENTRO ASISTENCIAL CALATAYUD

MÉDICOS		mañana		1
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
TCAE	Asistidos	mañana		6
		tarde		4
		noche		2
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		
		tarde		
PESD	lavandería	mañana		3
		tarde		
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		
		tarde		
OTRAS CATEGORÍAS				

CENTRO ASISTENCIAL HOGAR DOZ DE TARAZONA

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	12
		tarde	9
		noche	3
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	
		tarde	
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
	zonas comunes	mañana	2
		tarde	
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares
			administrativos.
MANTENIMIENTO		mañana	
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	14
		tarde	10
		noche	2
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	2
		tarde	2
PESD	lavandería	mañana	

		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	8
		tarde	4
	zonas comunes	mañana	
		tarde	
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
ADMINISTRACIÓN		mañana	
		auxiliares administrativos.	
MANTENIMIENTO		mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

**CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL -
ZARAGOZA**

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	
TCAE	Asistidos	mañana	18
		tarde	14
		noche	3
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	1
		tarde	1
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
	zonas comunes	mañana	11
		tarde	4
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
ADMINISTRACIÓN		mañana	
		auxiliares administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana	
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

RESIDENCIA INFANTA ISABEL (2 HOGARES DE ACOGIDA) - ZARAGOZA

EDUCADORES	mañana	4 (2 en cada hogar)
	tarde	4 (2 en cada hogar)
	noche	2 (1 en cada hogar)
TÉCNICOS JARDÍN DE INFANCIA	mañana	1
	tarde	1
COCINA	mañana	2
	tarde	1
PESD	mañana	2
	tarde	1
CONSERJERÍA	mañana	
	tarde	
ADMINISTRACIÓN	mañana	
MANTENIMIENTO	mañana	

RESIDENCIA MEDINA ALBAIDA - ZARAGOZA

DIRECTOR/A	zonas comunes	mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

RESIDENCIA SALDUBA - ZARAGOZA

PESD	zonas comunes	mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

CENTRO EDUCATIVO E INTERNAMIENTO POR MEDIDA JUDICIAL DE ZARAGOZA

OTRAS CATEGORIAS	DIRECTOR	1
------------------	----------	---

RESIDENCIA JUAN DE LANUZA

DIRECTOR/A		1
------------	--	---

RESIDENCIA VILLACAMPA

DIRECTOR/A		1
------------	--	---

EQUIPO DE MEDIO ABIERTO- ZARAGOZA

OTRAS_CATEGORIAS	EDUCADORES	2
------------------	------------	---

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA MIGRANTE

DIRECTOR/A		1

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Ciencia e Investigación	1 persona
Dirección General de Universidades	1 persona
CITA	
Secretaría: 1 persona	1 persona
Producción Animal: 2 personas	2 personas
Otros: 1 PSA y 1 mantenimiento	2 personas

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

Dirección Gerencia	2 personas
Dirección Provincial De Zaragoza	2 personas
Dirección Provincial De Huesca	2 personas
Dirección Provincial De Teruel	2 personas
Centro De Formación De Huesca	1 persona
Oficina De Empleo Zaragoza Capital (6 Centros)	2 personas
Oficina De Empleo Huesca Capital	2 personas
Oficina De Empleo Teruel Capital	2 personas
Oficinas De Empleo Comarcales	
Calatayud	1 persona
Caspe	1 persona
Ejea De Los Caballeros	1 persona
Tarazona	1 persona
Barbastro	1 persona
Binefar	1 persona
Fraga	1 persona
Jaca	1 persona
Monzón	1 persona
Sabiñanigo	1 persona
Alcañiz	1 persona
Andorra	1 persona
Calamocha	1 persona
Utrillas	1 persona



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas, equivalente a 492 UGM, con emplazamiento en polígono 59, parcela 63, de Caspe (Zaragoza), promovida por Vifeagro 2016, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06969).

Con fecha 9 de julio de 2024, presenta escrito en este Instituto la sociedad Vifeagro 2016, SL, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, por adaptación a la normativa de bienestar animal e incorporación de una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 2,64 KW.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas, equivalente a 492 UGM, con emplazamiento en polígono 59, parcela 63, de Caspe (Zaragoza), promovida por Vifeagro 2016, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/07341).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la adaptación al Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos, ampliando la nave de nueva construcción. Además se implantará una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 2,64 KW instalando 8 módulos de 0,33 KW cada uno sobre la cubierta de la nave de cebo existente.

Tercero.— El promotor aporta informe del ayuntamiento de Caspe en el que se corrige la representación catastral del camino 9011, del polígono 59, que discurre entre las 2 parcelas propiedad del promotor 70 y 63 del polígono 59, de manera que la nave de nueva construcción se encuentra a 10 m de su trazado según plano presentado por el promotor. Además, se informa que las modificaciones de la nueva nave se producen en SNUE/Protección del ecosistema natural (matorral) y, que la ocupación de SNUE de categoría “Matorral” es “autorizable” para actividades pre-existentes ganaderas.

Cuarto.— La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de



28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos: la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas, equivalente a 492 UGM, con emplazamiento en polígono 59, parcela 63, de Caspe (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los Antecedentes de hecho quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la instalación:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: Una nave ganadera de 126,8 x 14,5 m; un almacén a adaptar como nave ganadera de 36,5 x 14,5 m; una caseta agua de 3,48 x 3,48 m; una caseta vestuario de 15,7 x 5,9 m; una balsa de purines irregular de hormigón y vallada con área mayor en planta 1.667 m², área menos 1.058 m², y 2,7 m de profundidad total, con un volumen máximo de 3.678 y 3.406 m³ de capacidad útil; una fosa de cadáveres de hormigón de dimensiones interiores 2 x 4 x 3 m con 24 m³ de capacidad; una balsa de agua vallada con capacidad útil 4.756 m³; un depósito de agua de 22 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Una nave ganadera de 109,4 x 16,9 m; adaptación del interior del almacén existente para uso como nave ganadera; una caseta calefacción de 5 x 5 m y ampliación del vallado perimetral.

En las naves de nueva construcción los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

La balsa de purín existente estará cubierta mediante cubierta flotante formada por bolas de arcilla flotantes con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento, teniendo en cuenta que se amplían 2.100 plazas, a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 16 y 17).”

Al punto 2. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

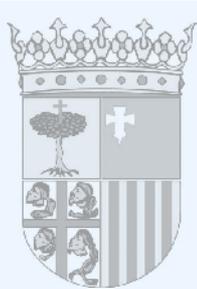
“Deberá obtener la conformidad de los servicios veterinarios oficiales en relación a la normativa sobre bienestar animal.”

“2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 2.624 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego. Se estima un consumo anual de 13.169,2 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta documento de la Comunidad de Regantes Canal de Caspe para abastecimiento de la explotación de fecha 17 de diciembre de 2020. En él se indica que deberá disponer de una balsa para una autonomía mínima de 45 días. Se deberá obtener conformidad de la Confederación Hidrográfica del Ebro para abastecimiento de agua de la explotación.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través una instalación fotovoltaica de 2,64 KW situada en la cubierta de la nave de cebo existente, además, se dispondrá de un grupo electrógeno de gasoil de 20 Kw para casos de emergencia. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil de 50,8 Kw de potencia, con un consumo anual de gasoil de 500 litros. El consumo energético anual se estima en 6.940 kWh.”



En el anexo II se modificarán las MTD's 16.b.3 y 30.a.0 que quedarán redactadas como sigue:

“MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: Piezas geométricas flotantes. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.100 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición que disminuya al menos, un 60% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. La balsa de purines se cubrirá con una cubierta flotante formada por bolas de arcilla flotantes.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 5 de diciembre de 2013, por la que se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo existente con una capacidad para 3430 plazas, (412 UGM), ubicada en la parcela 147 del polígono 9 del término municipal de Leciñena (Zaragoza), y promovida por la sociedad Hnos Marcén Maza, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06961).

Vista la solicitud presentada por la sociedad Hnos Marcén Maza, SC, de 13 de mayo de 2024, relativa a la inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES501370000045.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada actualizada mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 5 de diciembre de 2013, para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad para 3430 plazas, (412 UGM), ubicada en la parcela 147 del polígono 9 del término municipal de Leciñena (Zaragoza), y promovida por la sociedad Hnos Marcén Maza, SC. (Expte. INAGA 500601/02/2013/01068).

Visto que la explotación referida no se encuentra inscrita en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 5 de diciembre de 2013, por la que se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo existente con una capacidad para 3430 plazas, (412 UGM), ubicada en la parcela 147 del polígono 9 del término municipal de Leciñena (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 23.082, para los siguientes residuos: infecciosos (código 180202), químicos (código 180205), envases contaminados (código 150110), aceites usados (código 130208), baterías (código 160601) y fluorescentes (código 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 1.999 plazas, en el polígono 53, parcelas 154, 155, 156 y 30, de Albalate de Arzobispo (Teruel) y promovida por D. Anghel Viorel Daniel. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2023/08431).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

Promotor: D. Anghel Viorel Daniel.

Proyecto: Ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 1.999 plazas (238,88 UGM), ubicada en el polígono 53, parcelas 154, 155, 156 y 30, del término municipal de Albalate de Arzobispo (Teruel).

Descripción básica del proyecto presentado:

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves de cebo de 21 x 8,65 m y 37 x 8,85 m; una nave de almacén oficina-vestuario de 5,40 x 4 m; una balsa de purín con capacidad para 1.369,55 m³ impermeabilizada con hormigón y vallada perimetralmente; una fosa de cadáveres con capacidad para 8 m³; un depósito de agua de 330 m³; vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas son: dos naves de cebo de 18,5 x 17 m y 58,6 x 17 m; ampliación del vallado perimetral.

Documentación presentada:

Proyecto básico y documento ambiental. Este documento está redactado por Agro Cultivate en diciembre de 2022 y se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

El 21 de mayo de 2024 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.

Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.

Asociación Española para la conservación y estudio del murciélago.

Comarca del Bajo Martín.

Comisiones Obreras.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Consejo de Protección de la Naturaleza.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Ecologistas en Acción-Otus.

Fundación Ecología y Desarrollo.

Sociedad Española de Ornitología.

Unión General de Trabajadores.

La información pública se realizó mediante anuncio de 21 de mayo de 2024, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 105, de 31 de mayo de 2024.

Respuestas recibidas:

El Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural informa que no se conoce patrimonio paleontológico o arqueológico afectado por el proyecto.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Teruel, remite informe de la Oficina Comarcal Agraria y Alimentaria del Bajo Martín. Este informe resulta favorable en cuanto a ubicación, medidas de bioseguridad, bienestar animal y base agrícola ligada a la explotación.

La Confederación Hidrográfica del Ebro remite informe, indicando que está en tramitación la solicitud de fecha 21 de marzo de 2024, de la Comunidad de Regantes de Albalate del Arzobispo para la incluir en la concesión inscrita a nombre de dicha comunidad para uso de suministro a explotaciones ganaderas. Se advierte al promotor que la estimación de consumo realizada por el mismo, se encuentra infra-dimensionada, por lo que, salvo justificación contraria, deberán tenerse en cuenta las dotaciones de referencia para las distintas especies ganaderas que figuran en el anexo 8.7 del Plan Hidrológico del Ebro. (11 l/cabeza y día en porcino) para solicitar el volumen de agua que corresponda con las cabezas de ganado de la explotación.



En cuanto a afecciones al medio hídrico, este organismo entiende que la ampliación propuesta conlleva un riesgo de incremento de las concentraciones en nitratos de las masas de agua relacionadas, pudiendo deteriorar su estado químico. En caso de que el órgano competente decida autorizar la actuación, se llevarán a cabo todas las medidas necesarias para proteger en medio hídrico, así como la fauna y vegetación asociada asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se deberá asegurar el mantenimiento de las fosas interiores y exteriores de purín para evitar lixiviados, así como disponer de un plan de emergencias en el que se desarrollen las medidas necesarias a realizar en el caso de que se produzca un vertido accidental por rebose de la balsa de purines. Se recomienda el estudio de una gestión alternativa de los purines que implique una mejora sustancial en el N que soportarán los terrenos de cultivo. Será fundamental llevar un adecuado programa de control y vigilancia ambiental.

Ubicación del proyecto:

La explotación se ubica en el polígono 53, parcelas 154, 155, 156 y 30, del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), coordenadas UTM ETRS89 X: 709.335; Y: 4.551.986.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

La explotación se encuentra en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable Genérico, en la Comarca del Bajo Martín.

El núcleo urbano más próximo es Albalate del Arzobispo, que se ubica a unos 2.661 m. No existen explotaciones de la misma especie en un radio de 1.000 m, la explotación más próxima tiene código REGA ES440080000404 para bóvidos y se ubica a 565 m. Se observan otras dos explotaciones de bovino en un radio de 1.000 m, dichas explotaciones tienen código REGA ES440080000400 y ES440080000401 y se localizan a 646 m.

En cuanto a otros elementos relevantes, la vía de comunicación más cercana es la A-1401, a 415,31, la acequia de Mérida discurre a 40,28 m y el Río Martín se localiza a 271,83 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria.

De esta manera se comprueba que la ubicación cumple con las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible, por tanto, la aplicación de estiércoles como fertilizante es ambientalmente viable.

Aspectos singulares:

La explotación se sitúa dentro del LIC ES2420113-1 Parque Cultural del Río Martín y de la ZEPa ES0000303-1 Desfiladeros del Río Martín. No se afecta a ningún hábitat de interés comunitario.

Se encuentra dentro de las áreas críticas establecidas para el águila azor perdicera de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. Esta especie se está considerada en peligro de extinción según el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Así mismo, se sitúa dentro del ámbito de aplicación del cernícalo primilla según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, aunque fuera de las áreas críticas establecidas para esta especie, estando la más cercana a unos 5.400 m aproximadamente.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre Zonas Vulnerables de Aragón.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendio tipo 6, caracterizado por su alta probabilidad e importancia de protección baja.



Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración. Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es la posible contaminación directa o difusa por posibles vertidos accidentales o por la gestión del purín como fertilizante.

El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de riego, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible.

Las instalaciones cumplen con las distancias a cauces y cuentan con medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones directas derivadas de la ampliación.

Tanto la explotación como las parcelas vinculadas para la gestión del purín se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos. De la comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto resulta un impacto compatible. La base agrícola aportada resulta suficiente para garantizar la correcta gestión del purín.

- Afección a la atmósfera:

Valoración. Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

En la fase de explotación, se producirán las emisiones contaminantes provenientes de los propios animales y del estiércol generado. Los olores que se pueden desprender de las instalaciones quedarán minimizados por las condiciones de ventilación y renovación de aire continua.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en cuanto a la reducción de emisiones de la explotación, la balsa de purines será cubierta por una lámina de plástico flexible, con la que se alcanza una reducción del 80%. En las naves de nueva construcción se opta por un suelo parcialmente emparrillado y fosos con paredes inclinadas con lo que se consigue una reducción del 60% de las emisiones a la atmósfera.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología. Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

- Afección al suelo:

Valoración. Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo. El principal impacto será la ocupación del mismo, no obstante, considerando la superficie de la parcela, el índice de ocupación es del 0,02%, por lo que se cumple la normativa vigente y las nuevas construcciones se ejecutan dentro de la zona ya ocupada por la explotación existente.

El estiércol producido será valorizado agrónomicamente en las parcelas vinculadas a la explotación, para lo cual se aportan un total de 191,29 ha útiles, según análisis realizado con la aplicación informática disponible en este Instituto. Esta superficie es suficiente para garantizar la correcta gestión del estiércol respetando las dosis de aplicación de 170 kg de N dentro de Red Natura 2000 y en zona vulnerable y de 210 kg de N/ha en zonas sin limitación.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración. Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación procederá de la red de distribución de Sindicato de Riegos de Albalate del Arzobispo, estimándose en proyecto un consumo de 4.646,09 m³ anuales, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. La viabilidad de la explotación quedará condicionada a la conformidad de la CHE a la autorización de suministro de agua para la ampliación, bien mediante la inclusión del uso ganadero en la concesión de agua de la comunidad de regantes o bien mediante la autorización directa al promotor para el suministro de la explotación. Se advierte al promotor que, de acuerdo al informe de la CHE obrante en este expediente, para la estimación de consumo de la explota-



ción deberá tenerse en cuenta la dotación establecida en el anexo 8.7 del Plan Hidrológico del Ebro, salvo justificación contraria.

Se estima un consumo de 890,7 t anuales de pienso.

El abastecimiento de energía se realizará mediante un grupo electrógeno de 20 kVa. Se estima un consumo de 2.262,42 l/año.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto medio. La explotación se encuentra dentro del LIC ES2420113-1 Parque Cultural del Río Martín y de la ZEPA ES0000303-1 Desfiladeros del Río Martín.

Entre los objetivos de conservación la ZEPA se encuentra el mantener o alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones de especies, prestando atención a su compatibilización con los usos tradicionales, la gestión forestal y la actividad minera. En cuanto al LIC su principal objetivo es mantener, conservar en un buen estado y fomentar las comunidades gipsícolas ligadas a acumulaciones de limos con alto contenido en yesos que constituyen hábitats de interés comunitario, en un mosaico heterogéneo rico en ecotonos, sin contravenir la dinámica natural, a través de un ordenado manejo agro-ganadero en régimen extensivo que evite las afecciones y molestias en las zonas y periodos reproductores de la fauna asociada.

La actuación prevista se localiza dentro de la zona ya degradada por la explotación existente en la que no hay presencia de vegetación natural, por lo que no se producen más afecciones de las ya existentes en cuanto a ocupación del terreno y degradación del ecosistema con respecto situación actual.

A pesar de estar ubicada dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, la distancia a las áreas críticas establecidas para la especie hace prever que la ejecución del proyecto no conllevará efectos significativos sobre ella.

Así mismo, se encuentra dentro de las áreas críticas establecidas para el águila azor perdicera, catalogada como en peligro de extinción. Considerando las principales amenazas de esta especie, y visto que no se plantea la implantación de nuevas líneas eléctricas, se prevé que la ejecución del proyecto no conllevará efectos significativos sobre esta especie.

Una de las principales amenazas de la ZEPA es el elevado riesgo de incendios por presencia de grandes masas forestales y formaciones de matorral con carácter pirófito. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendio tipo 6, caracterizada por su alto peligro e importancia de protección baja. La explotación linda con zonas de matorrales al sur y cultivos de olivos más al norte. Para favorecer los objetivos de conservación del espacio y facilitar un uso eventual por parte de los medios de extinción de incendios, se instalará un Racor de tipo Barcelona 45 mm (UNE-23400) y, a ser posible, se favorecerá el acceso para la carga de medios aéreos desde el depósito existente prescindiendo de su tapado superior o, en su defecto, realizándose mediante tapa practicable, y procurando un entorno a su alrededor libre de obstáculos de más de 4 metros de altura (como vallas o árboles).

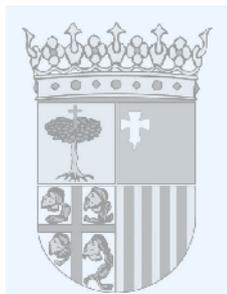
La gestión del purín se realizará mediante su aplicación como fertilizante en régimen de autogestión. Tras analizar ubicación de la base agrícola propuesta, se obtiene que parte de esta superficie se encuentra dentro de Red Natura 2000, en la ZEPA Desfiladeros del río Martín o afectando también al LIC Parque Cultural del Río Martín. Así mismo, hay parcelas ubicadas dentro de una zona cartografiada de interés para especies de aves esteparias con presencia de ganga ortega, considerada como vulnerable y parte de esta superficie se localiza dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla.

La gestión del estiércol es uno de los aspectos más críticos a la hora de valorar los efectos ambientales de las explotaciones ganaderas, ya que, de no realizarse adecuadamente, puede conllevar la contaminación directa o difusa de las aguas y los suelos afectando a los hábitats de las especies presentes en el entorno y comprometiendo los objetivos de conservación de las figuras de protección de la zona. Por ello, se recogen en esta Resolución una serie de condiciones a considerar a la hora de aplicar el purín como fertilizante.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

Vista la documentación presentada y las características del medio, así como los antecedentes de la tramitación del presente expediente se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 1.999 plazas (238,88 UGM), ubicada



en el polígono 53, parcelas 154, 155, 156 y 30, del término municipal de Albalate de Arzobispo (Teruel) y promovida por D. Anghel Viorel Daniel por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones relevantes sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y los reducidos riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel el inicio de las obras.

Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

En caso de empleo de rodenticidas para el control de plagas, se utilizarán aquellos que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, como los compuestos por bromadiolona, y priorizando los métodos manuales. Los cadáveres localizados deberán ser retirados para evitar que puedan ser consumidos por rapaces u otros depredadores que puedan ser intoxicados.

Visto el elevado riesgo de incendio de la zona de ubicación y atendiendo a las principales amenazas recogidas en el Plan de gestión de la ZEPA Desfiladeros del Río Martín, se instalará un Racor de tipo Barcelona 45 mm (UNE-23400) y, a ser posible, se favorecerá el acceso para la carga de medios aéreos desde el depósito existente prescindiendo de su tapado superior o, en su defecto, realizándose mediante tapa practicable, y procurando un entorno a su alrededor libre de obstáculos de más de 4 metros de altura (como vallas o árboles).

En cumplimiento del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, deberán implementarse medidas de reducción de emisiones en la explotación:

En las nuevas naves se opta por suelos parcialmente emparrillados con fosos con paredes inclinadas con las que se alcanza el objetivo de reducción del 60% establecido en dicha normativa.

Para la reducción de emisiones desde la balsa de purines se opta por una cubierta mediante una lámina de plástico flexible con la que se alcanza una disminución del 80%, superior a 60% necesario considerando que se trata de una balsa existente que no se modifica estructuralmente y computando la reducción necesaria para las plazas existentes (40%) y las plazas correspondientes a la ampliación (80%).

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

Según los índices establecidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón y el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, el volumen de purín que se producirá en la explotación ascenderá a 4.297,85 m³/año, equivalente a 14.492,75 kg de N/año. La gestión del purín se realizará mediante su aplicación como fertilizante en régimen de autogestión, para lo cual, de acuerdo al análisis realizado, se vinculan 191,29 ha útiles, todas ellas en el término municipal de Albalate del Arzobispo.

Las parcelas ubicadas en los polígonos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, se localizan dentro de Red Natura 2000, bien en la ZEPA Desfiladeros del río Martín o afectando también al LIC Parque Cultural del Río Martín, por lo que la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

Así mismo, las parcelas ubicadas en los polígonos 16 y 17 se encuentran en un área cartografiada de interés para ganga ortega, especie catalogada como vulnerable, estando dentro ámbito propuesto para ser incluido en la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así



como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación conjunto. En estas parcelas deberá respetarse el periodo reproductor de la especie (establecido entre el 15 de abril y el 15 de agosto) a la hora de aplicar el purín, así como limitar, en la medida de lo posible, la realización de labores agrícolas que puedan suponer la destrucción directa de pollos y nidadas durante dicho periodo.

Las parcelas ubicadas en el polígono 34 se encuentran dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla, por lo que deberá respetarse el periodo reproductor de la especie, entre el 15 de abril y el 15 de agosto a la hora de aplicar el purín.

Anualmente se deberá realizar la declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo la licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

De forma previa a la obtención de la licencia de obras, se deberá obtener la conformidad de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro de la explotación, bien sea mediante la inclusión del uso ganadero en la autorización del Sindicato de Riegos de Albalate del Arzobispo, o bien mediante autorización directa para el abastecimiento de la explotación. Se deberá tener en cuenta que, salvo justificación, para la estimación del consumo deberá tenerse en cuenta la dotación indicada en el anexo 8.7 del Plan Hidrológico del Ebro.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

3. El promotor debe solicitar las siguientes inscripciones ambientales.

- a) Deberá solicitar la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera al estar la actividad incluida en el grupo C, grupos 10 4 04 02 y 10 05 03 02 del anexo IV del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).
- b) Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Aragón por la producción de los residuos zoonosanitarios, como infecciosos, residuos químicos, envases contaminados, etc. y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

En aplicación del artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 22 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1114/2024, de 16 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la música en Aragón 2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.43.^a que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 3, de 12 de julio de 2024), establece la organización departamental de la Administración autonómica, creando en el artículo 1 el Departamento de Educación, Cultura y Deporte al que atribuye, en su artículo 8, todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación así como, las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 4, de 15 de julio de 2024), establece en su artículo 2.6 que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte incluye en su estructura entre otros órganos directivos la Dirección General de Cultura.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, que resulta de aplicación sin perjuicio del mencionado Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, atribuye, en su artículo 1, punto 1, letra ag), la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones a través de programaciones propias y el apoyo a programaciones privadas.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022) mediante la Orden PIC/426/2024, de 25 de abril, por la que se realiza la convocatoria de ayudas a la música en Aragón para el año 2024, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 8 de mayo de 2024, con la finalidad de fomentar la producción y distribución de actividades de carácter musical, y apoyar a las salas de exhibición de espectáculos musicales de gestión privada.

Así mismo, las subvenciones que se conceden mediante esta Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, que se aprobó mediante la Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

El apartado primero de la Orden PIC/426/2024, de 25 de abril, recoge las siguientes modalidades de ayudas a la música:

a) Ayudas a la producción.

Se destinarán a aquellos proyectos relacionados con la creación de una obra musical en las fases de grabación y edición de cds, dvds, videoclips y streaming en plataformas musicales.

b) Ayudas para giras y actuaciones fuera de Aragón. En esta modalidad se contemplan los siguientes apartados:

- Actuaciones en la península, con un mínimo de tres, en escenarios diferentes fuera de nuestra Comunidad Autónoma, pudiendo ser consecutivas o no.
- Actuaciones en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.
- Actuaciones internacionales.
- Actuaciones en escenarios de relevancia.
- Actuaciones en festivales y ferias nacionales e internacionales.

c) Ayudas a la distribución y difusión:

- Participación en ferias o mercados nacionales e internacionales de difusión de la música.
- Organización de galas.
- Organización de conciertos, siempre que éstos no formen parte de una programación estable en salas de gestión privada.



- Apoyo a empresas representantes de artistas aragoneses para realización de grabaciones o actuaciones fuera de Aragón, siempre que dichos artistas no hubieran solicitado ayudas en las dos modalidades anteriores.
 - Apoyo a la realización de materiales de difusión, en cualquier soporte, para promocionar la música aragonesa.
- d) Ayudas a la programación musical en salas de gestión privada, con un presupuesto en el que, al menos, el 50% corresponda a cachés de artistas.

El plazo de presentación de solicitudes, según el apartado noveno de la Orden de convocatoria, fue de diez días hábiles, se inició el 9 de mayo de 2024 y finalizó el 22 de mayo de 2024. En total se recibieron un total de 43 solicitudes, 18 de la modalidad de producción, 8 de la modalidad de giras, 5 de distribución y difusión y 12 correspondientes a la modalidad de salas de gestión privada.

No obstante, de conformidad con el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria se requirió subsanación formal a 8 de las solicitudes presentadas, siendo todas atendidas satisfactoriamente dentro del plazo establecido a excepción de la solicitud 16, de Francisco Javier Almazán Julve, para el proyecto “Duermevela” y de la solicitud 30, correspondiente a El Kappa Producciones, SL, para el proyecto “Festival la última estación 2024”.

La Comisión de valoración, reunida al efecto el 29 de julio y el 1 de agosto de 2024, evaluó los citados proyectos, aplicando los criterios señalados en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria. Esta Comisión de valoración emite informe relativo a la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, según dispone el artículo 28 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, la Dirección General de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, formuló propuesta de resolución definitiva el 31 de julio de 2024 expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla así como las solicitudes cuyos proyectos se propone desestimar.

Dicha propuesta se modifica el 2 de agosto de 2024 en lo que respecta exclusivamente a las solicitudes desistidas y desestimadas, al no considerar correctamente dentro de plazo un requerimiento de subsanación, pasando una de las solicitudes de desistida a desestimada.

En este caso, de conformidad con el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria se prescinde del trámite de audiencia ya que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

La propuesta de resolución definitiva y su modificación se publican con efecto de notificación, en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/ayudas-a-la-musica>, los días 2 y 3 de agosto respectivamente, de forma que se concede un plazo de diez días desde el día siguiente a la publicación en la referida página, para que las personas propuestas comuniquen su aceptación expresa, entendiendo que si ésta no se comunica se considerará que desisten de su solicitud.

Se ha comprobado que todas las personas para las que se ha propuesto la concesión han aceptado la subvención y cumplen los requisitos establecidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria para poder ser entidades beneficiarias de la ayuda.

El crédito total disponible para conceder las ayudas es de 392.400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/10100/4581/470022/91002, PEP 2006/001008. De dicha cantidad se reservan 40.000 euros a la modalidad de producción, 40.000 euros a las giras y actuaciones fuera de Aragón, 257.400 euros a programación musical en salas de gestión privada y 55.000 euros a distribución y difusión.

La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 1.000 euros en ninguna de las modalidades, ni superior a 12.000 euros en las modalidades de producción y de distribución y difusión, a 15.000 euros en la de giras y actuaciones fuera de Aragón y a 35.000 euros en la modalidad de programación musical en salas de gestión privada.

La cuantía de la subvención será la máxima establecida en cada una de las modalidades si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de valoración según los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, siempre que no supere el 80% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad solicitada.



En el caso de que se produzca un empate en puntos entre las últimas solicitudes propuestas para conceder se procede a repartir a partes iguales el crédito que resta entre esas solicitudes hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Si la última ayuda concedida no alcanza ni la cuantía solicitada por la persona interesada, ni la cuantía a otorgar por la puntuación, se otorga por el importe del crédito que resta hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Visto que la Resolución definitiva de concesión de subvenciones será mediante Orden de la Consejera competente en materia de cultura y que, a efectos de notificación, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vista la fiscalización previa favorable de la propuesta de resolución de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones por la Intervención del Gobierno de Aragón en fecha 13 de septiembre de 2024.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Aprobar la resolución definitiva de la convocatoria de ayudas a la música de Aragón para el ejercicio 2024, por las cuantías relacionadas en el anexo I, para cada una de las modalidades, en el que se detallan las personas que resultan beneficiarias de la ayuda, los proyectos, la cuantía de la subvención otorgada a cada uno de ellos y la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado decimosexto de la Orden PIC/426/2024, de 25 de abril, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2024.

Segundo.— Desestimar las ayudas que se indican en el anexo II por no cumplir todos los requisitos para ser entidades beneficiarias de la ayuda o bien porque el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos.

Tercero.— Declarar concluido el procedimiento para las solicitudes indicadas en el anexo III, ya que, al no haber subsanado en plazo, se les tiene por desistidas de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Las actuaciones subvencionables suponen la concesión de ayudas por importe que asciende a trescientos sesenta y nueve mil dos euros con treinta y un céntimos (369.002,31 €), con cargo a la partida presupuestaria G/10100/4581/470022/91002, PEP 2006/001008, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en lo establecido en el apartado vigésimo de la PIC/426/2024, de 25 de abril, por la que se realiza la convocatoria de ayudas a la música en Aragón para el año 2024.

Sexto.— El plazo para la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención y de los gastos realizados, entendiéndose como tales los efectuados desde el 14 de noviembre de 2023 al 13 de noviembre de 2024 y pagados desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el 18 de noviembre de 2024, se inicia a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y termina el 19 de noviembre de 2024, todo ello de conformidad con el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria.

El beneficiario de la subvención está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo del 20% del presupuesto de la actividad.

La justificación de las ayudas se presentará por el representante de la entidad beneficiaria, en el plazo establecido para ello, en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Cultura y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 10299 (Ayudas a la música en Aragón - Con-



vocatoria 2024). Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse por el representante de la entidad previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y la acreditación del gasto realizado y su correspondiente pago. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo.

Octavo.— Las ayudas a la música en Aragón quedan sometidas al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 15 de diciembre de 2023) en virtud del cual el importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales.

Noveno.— Las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración” en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I - SOLICITUDES CONCEDIDAS - AYUDAS A LA MÚSICA 2024 (MODALIDAD PRODUCCIÓN)

Nº Solicitud	Persona o entidad solicitante	Proyecto	Puntuación total (Máx. 100 puntos)	Presupuesto del proyecto (sin IVA)	Importe de ayuda solicitada	Cuantía de la ayuda según la puntuación obtenida	Cuantía máxima de la ayuda	Cuantía de la ayuda propuesta
4	CONLABOCA PRODUCCIONES S.COOP	Grabación videoclip promocional profesional para divulgar y celebrar los 30 años de carrera de B VOCCAL	80	8.500,00 €	6.375,00 €	9.600,00 €	12.000,00 €	6.375,00 €
3	JOAQUIN BALDELLOU SAHUN	Realización de 10 videoclips y videoclip documental musical	78	8.500,00 €	6.800,00 €	9.360,00 €	12.000,00 €	6.800,00 €
10	MARIA NIEVES ARILLA RUIZ	Tactac	78	10.800,00 €	8.500,00 €	9.360,00 €	12.000,00 €	8.500,00 €
15	MARIA PILAR ALMALE GIMENEZ	Álbum "Golondrinas" de Pilar Almalé. Producción od. vinilo y videoclips	70	13.419,91 €	4.710,09 €	8.400,00 €	12.000,00 €	4.710,09 €
5	ROBERTO CIRIA SOCIEDAD LIMITADA	Se solicita para la producción del nuevo proyecto "Un paso más".	68	9.900,00 €	7.920,00 €	8.160,00 €	12.000,00 €	7.920,00 €
6	JOSE LUIS SEGUER GARCIA	Grabación de Disco y video de JOAQUIN PARDINILLA SEXTETO	65	7.784,00 €	4.600,00 €	7.800,00 €	12.000,00 €	1.898,30 €
9	JAVIER IDOIFE RUBIO	IDOIFE PRODUCCIÓN DEL DISCO "ÁRIDA RAÍZ"	65	8.000,00 €	6.400,00 €	7.800,00 €	12.000,00 €	1.898,30 €
17	ROBERTO MAURICIO SOBIESKI CHAVEZ	Grabación de disco "La Garrampa" de Mabuse y los Compayos.	65	7.534,00 €	5.951,86 €	7.800,00 €	12.000,00 €	1.898,30 €
								39.999,99 €

ANEXO I - SOLICITUDES CONCEDIDAS - AYUDAS A LA MÚSICA 2024 (MODALIDAD GIRAS)

Nº Solicitud	Persona o entidad solicitante	Proyecto	Puntuación total (Máx 100 puntos)	Presupuesto del proyecto (sin IVA)	Importe de ayuda solicitada	Cuantía de la ayuda según la puntuación obtenida	Cuantía máxima de la ayuda	Cuantía de la ayuda propuesta
19	MIGUEL ANGEL FRAILE RODRIGO	EL MANTEL DE NOA	86	14.225,00 €	4.624,00 €	12.900,00 €	15.000,00 €	4.624,00 €
20	SESQUALTERA SL	Gira de Los Músicos de Su Alteza en Bolivia. F.I. "Misiones de Chiquitos"	77	10.990,00 €	8.790,00 €	11.550,00 €	15.000,00 €	8.790,00 €
22	PRODUCCIONES MADMAN SLU	Gira nacional "Porque Si" del grupo TAKO	74	34.006,47 €	14.999,00 €	11.100,00 €	15.000,00 €	11.100,00 €
18	MARIA ISABEL MARCO BISBAL	No tan pequeños.	70	8.500,00 €	4.000,00 €	10.500,00 €	15.000,00 €	4.000,00 €
23	MATTEO MOTOLESE	"EL NUDO TOUR 2024" GIRA INTERNACIONAL DEL DUO MUSICAL "ORION"	70	2.882,90 €	2.306,32 €	10.500,00 €	15.000,00 €	2.306,32 €
25	ANDRES VILLALBA HERNANDEZ	Rafa Espino 15 aniversario	66	19.000,00 €	15.000,00 €	9.900,00 €	15.000,00 €	9.179,68 €
								40.000,00 €

ANEXO I - SOLICITUDES CONCEDIDAS - AYUDAS A LA MÚSICA 2024 (MODALIDAD DISTRIBUCIÓN)

Nº Solicitud	Persona o entidad solicitante	Proyecto	Puntuación total (Máx.100 puntos)	Presupuesto del proyecto (sin IVA)	Importe de ayuda solicitada	Cuantía de la ayuda según la puntuación obtenida	Cuantía máxima de la ayuda	Cuantía de la ayuda propuesta
31	CULTURA ATOMICA SOCIEDAD LIMITADA	Born! Music / Actividades de Distribución y Difusión	91	38.401,32 €	19.190,04 €	10.920,00 €	12.000,00 €	10.920,00 €
26	TOMAS MIGUEL GOMEZ PERRY	Actividades de difusión musical 2024	81	34.477,86 €	10.000,00 €	9.720,00 €	12.000,00 €	9.720,00 €
28	SOCIEDAD ARAGONESA DE DIFUSION MUSICAL	Difusión de la Música y Grupos de Aragón, Aragón Musical	74	37.800,00 €	11.000,00 €	8.880,00 €	12.000,00 €	8.880,00 €
29	JORGE AFODACA AISA	Saultus Spring	65	4.568,69 €	2.082,32 €	7.800,00 €	12.000,00 €	2.082,32 €
								31.602,32 €

ANEXO I - SOLICITUDES CONCEDIDAS - AYUDAS A LA MÚSICA 2024 (MODALIDAD SALAS)

Nº Solicitud	Persona o entidad solicitante	Proyecto	Puntuación total (Máx 100 puntos)	Presupuesto del proyecto (sin IVA)	Importe de ayuda solicitada	Cuantía de la ayuda según la puntuación obtenida	Cuantía máxima de la ayuda	Cuantía de la ayuda propuesta
41	ZZ-TOP 96 SL	PROGRAMACIÓN EN SALA Z 2024	91	30.000,00 €	18.000,00 €	31.850,00 €	35.000,00 €	18.000,00 €
32	SWEET CAROLINE SL	PROGRAMACION ROCK & BLUES CAFE	88	175.000,00 €	35.000,00 €	30.800,00 €	35.000,00 €	30.800,00 €
40	La lata de bombillas, S.L.	Programación de La lata de bombillas	84	41.543,00 €	24.000,00 €	29.400,00 €	35.000,00 €	24.000,00 €
43	TEATRO DE LAS ESQUINAS SOCIEDAD LIMITADA	PROGRAMACION MUSICAL ENERO 2024 - 13 NOV. 2024 TEATRO DE LAS ESQUINAS	84	201.856,08 €	35.000,00 €	29.400,00 €	35.000,00 €	29.400,00 €
34	UTE Las Armas	Programación CMA Las Armas 2024	81	70.000,00 €	35.000,00 €	28.350,00 €	35.000,00 €	28.350,00 €
37	Global Hostelería 2022 S.L.	Programación musical Sala López 2024	78	70.000,00 €	35.000,00 €	27.300,00 €	35.000,00 €	27.300,00 €
33	HOSTELERIA SERRARA SL	Programación Sala Corleone	76	43.300,08 €	32.500,00 €	26.600,00 €	35.000,00 €	26.600,00 €
39	J.A. COLLADOS DOMINGUEZ Y OTROS S.L.	Programación Sala La Ley Seca	76	25.602,63 €	14.800,00 €	26.600,00 €	35.000,00 €	14.800,00 €
42	LA CASA DEL LOCO S.L.	AYUDAS A LA MUSICA 2024	75	29.000,00 €	23.000,00 €	26.250,00 €	35.000,00 €	23.000,00 €
38	EL VEINTIUNO MUSICA Y ESPECTACULOS INDEPENDIENTES SOCIEDAD LIMITADA	PROGRAMACION 2023/2024 SALA EL VEINTIUNO	75	58.383,11 €	29.000,00 €	26.250,00 €	35.000,00 €	26.250,00 €
35	ESPACIO UNDERGROUND SOCIEDAD LIMITADA	PROGRAMACIÓN MUSICAL DE LA CAMPANA UNDERGROUND 2024	68	9.000,00 €	4.410,00 €	23.800,00 €	35.000,00 €	4.410,00 €
36	FARDACHO ROYO S.L.	Programación Sala Meliner 2023-2024	68	40.587,50 €	28.400,00 €	23.800,00 €	35.000,00 €	4.490,00 €
								257.400,00 €

ANEXO II - SOLICITUDES DESESTIMADAS

MODALIDAD PRODUCCIÓN

Nº Solicitud	Persona o entidad solicitante	Proyecto	Presupuesto del proyecto (sin IVA)	Importe de ayuda solicitada	Puntuación total (Máx 100 puntos)	Motivo
14	PRODUCCIONES KINSER SL	EL CARRUSEL DE LA FAMILIA KINSER	11.882,00 €	6.800,00 €	63	Falta de disponibilidad presupuestaria
2	ESTER VALLEJO IRIARTE	DISCO "A LA FRESCA" Y VIDEOCLIP	10.396,00 €	8.316,80 €	55	Falta de disponibilidad presupuestaria
7	LC MUSIC PUBLISHING SOCIEDAD LIMITADA	ALBUM PORQUE SI (TAKO)	22.233,30 €	11.900,00 €	50	Falta de disponibilidad presupuestaria
13	MATTEO MOTOLESE	GRABACIÓN TERCER EP DEL DÚO MUSICAL "ORIÓN"	3.000,00 €	2.400,00 €	50	Falta de disponibilidad presupuestaria
8	LUIS MARTINEZ PUEYO	CD LA GUIRLANDE: To Your Gracious Majesty's pleasure (Al gusto de Su Graciosísima Majestad)	10.800,00 €	8.500,00 €	49	Falta de disponibilidad presupuestaria
27	DANIEL SANCET CUETO	Kalumnia	5.500,00 €	2.500,00 €	47	Falta de disponibilidad presupuestaria
1	DAVID BOWEN JONES	Grabación y producción de LP The Hermetics	8.426,00 €	6.208,00 €	43	Falta de disponibilidad presupuestaria
12	ANDRES VILLALBA HERNANDEZ	Alma Animal - El Cronista	6.000,00 €	4.800,00 €	43	Falta de disponibilidad presupuestaria

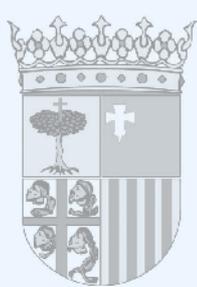
Nº Solicitud	Persona o entidad solicitante	Proyecto	Presupuesto del proyecto (sin IVA)	Importe de ayuda solicitada	Motivo
11	FRANCISCO JAVIER ESTELLA RABAL	Grabación y edición del disco Ausencias. Realización y edición de dos videoclips.	6.600,00 €	5.640,00 €	No cumplir el requisito 2.b) del apartado quinto de la Orden de convocatoria

MODALIDAD GIRAS

Nº Solicitud	Persona o entidad solicitante	Proyecto	Presupuesto del proyecto (sin IVA)	Importe de ayuda solicitada	Puntuación total (Máx 100 puntos)	Motivo
24	DEEP DELAY MANAGEMENT SOCIEDAD LIMITADA	FESTIVAL MOLAN LOS 90 FUERA DE ARAGON	128.509,09 €	15.000,00 €	63	Falta de disponibilidad presupuestaria
21	CARLOS BONAL ASENSIO	Gira internacional de conciertos por México y Corea del Sur	10.000,00 €	8.000,00 €	61	Falta de disponibilidad presupuestaria

ANEXO III - SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Solicitud	Persona o entidad solicitante	Proyecto
16	FRANCISCO JAVIER ALMAZAN JULVE	Grabación del disco: Duermevela . Un disco de sonido orgánico eminentemente acústico
30	EL KAPPA PRODUCCIONES SL	Festival la última estación 2024



ORDEN ECD/1115/2024, de 23 de septiembre, por la que se establecen los servicios mínimos de los empleados públicos en el ámbito de la enseñanza no universitaria dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en la huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024.

La Constitución de 1978 reguló el derecho sindical y el derecho de huelga en el artículo 28, donde reconoce ambos a los trabajadores y, en relación a los funcionarios, el derecho de sindicación y no tanto el derecho de huelga, pues la Ley podría limitar el ejercicio de estos derechos a las fuerzas armadas y demás cuerpos sometidos a la disciplina militar y regular su ejercicio a los funcionarios públicos, no reconociendo a todos el derecho de huelga, solo a trabajadores en defensa de sus intereses, por lo cual la Constitución Española no prohíbe ni autoriza el derecho de huelga de los funcionarios.

El Tribunal Constitucional, en STC 11/1981, afirmó que el derecho de la huelga de los funcionarios no está regulado en la Constitución y, por consiguiente, tampoco está prohibido.

En cualquier caso, la permisividad se abrió camino en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública al disponer que “los funcionarios que ejerciten el derecho de huelga no devengarán, ni percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria, ni afecte al régimen respectivo de las prestaciones sociales”.

El legislador no ha desarrollado el mandato constitucional por lo que hemos de acudir a una norma preconstitucional. El Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo estableció las condiciones del ejercicio del derecho de huelga y la garantía de servicios mínimos. Esta misma regulación básica establecida para los trabajadores es aplicable también a los funcionarios mientras no se dicte regulación específica.

El artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, establece que la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en diversas sentencias, señala el deber de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, toda vez que:

“exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables”.

Convocada huelga general, para el próximo día 27 de septiembre de 2024, por los Sindicatos CGT y SOA, para todos los trabajadores y trabajadoras, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes al personal docente y no docente del ámbito de la enseñanza pública de la Red de Centros Públicos docentes no universitarios dependientes del Gobierno de Aragón, que atenderán dicho día los servicios mínimos.

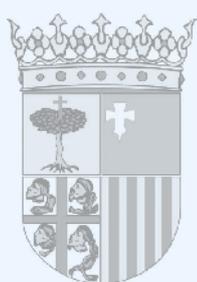
Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012 del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” el 22 de marzo de 2012, por Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejería competente en materia de educación la capacidad para adoptar las medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y el seguimiento de la misma, respecto al personal adscrito a los centros públicos docentes, en su virtud, acuerdo:

Primero.— Establecer los servicios mínimos de los empleados públicos en el ámbito de la enseñanza no universitaria en los centros dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en la huelga convocada para el día 27 de septiembre de 2024 garantizando, en esa fecha, la prestación del servicio educativo con las dotaciones de personal que figuran en anexo a esta Orden.

Segundo.— Los centros públicos docentes arbitrarán las medidas oportunas para prestar los servicios mínimos.

El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el descuento de las retribuciones correspondientes a todos los representantes del personal y sindicales pertenecientes a la Organización Sindical convocante en el supuesto de



que durante el período de huelga no hayan asistido al trabajo, salvo causa debidamente justificada.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN.**

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA.

- Una persona del equipo directivo.
- 25% del personal docente.
- Una persona del personal de cocina en comedores escolares, si la hubiere.

CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y RÉGIMEN ESPECIAL.

- Una persona del equipo directivo.
- 25% del personal docente.
- Una Persona de Servicios Auxiliares (PSA), si la hubiere.
- Una Persona Especializado de Servicios domésticos (PESD), si la hubiere.
- Una persona Oficial de Mantenimiento, si la hubiere.
- Una persona del personal de cocina en comedores escolares, si la hubiere.

CENTROS INTEGRADOS (INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA).

- Una persona del equipo directivo.
- Enseñanzas de Infantil y Primaria: 25% del personal docente.
- Enseñanza Secundaria: 25% del personal docente.
- Una persona de Servicios Auxiliares (PSA), si la hubiere.
- Una persona Especializado de Servicios domésticos (PESD), si la hubiere.
- Una persona Oficial de Mantenimiento, si la hubiere.
- Una persona del personal de cocina en comedores escolares, si la hubiere.

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE).

- Una persona del equipo directivo.
- 25% del personal docente.
- Una persona Enfermero/a.
- Dos personas Auxiliares de Educación Especial.
- Una persona Especializado de Servicios domésticos (PESD), si la hubiere.
- Una persona del personal de cocina en comedores escolares, si la hubiere.

COLEGIOS RURALES AGRUPADOS (CRA).

- Una persona del equipo directivo.
- 25% del personal docente.

CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

- Una persona del equipo directivo.

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA (EOEP).

- Una persona por equipo.

CENTROS DE PROFESORADO.

- Una persona del equipo directivo.
- Una persona del Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si la hubiere.

GUARDERÍAS INFANTILES.

- Una persona del equipo directivo.
- 50% del personal Técnico/a en Educación Infantil.



- Una Persona de Servicios Auxiliares (PSA) si la hubiere.
- Una Persona Especializada de Servicios domésticos (PESD), si la hubiere.
- Una persona del personal de cocina, si la hubiere.

RESIDENCIAS, C.R.I.E. con convivencias de alumnado y asimilados .

- Director/a o Jefe/a de residencia.
- Una persona Profesor/a Técnico/a o Educador Social, si la hubiere.
- Una persona Oficial Primera Cocinero.
- Una persona Oficial Segunda Ayudante de cocina.
- Una persona Especializada de Servicios domésticos (PESD), si la hubiere.
- Una persona de Servicios Auxiliares (PSA).

C.R.I.E. sin convivencias de alumnado.

- Una persona del equipo directivo.
- Una persona del personal de cocina.
- Una persona del Personal Especializado de Servicios Domésticos (P.E.S.D.).

ESCUELAS HOGAR.

- Una persona del equipo directivo.
- Una persona Maestro/a.
- Una persona Oficial Primera Cocinero.
- Una persona Oficial Segunda Ayudante de cocina.
- Una Persona de Servicios Auxiliares (P.SA).
- Una Persona Especializada de Servicios Domésticos (P.E.S.D.).

En los centros con turnos (diurno, vespertino y/o nocturno) se entiende que los servicios mínimos se refieren A CADA TURNO.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1116/2024, de 19 de septiembre, por la que se determinan los servicios mínimos de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante la huelga general, convocada por el Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera y por la Confederación General del Trabajo (CGT) para el día 27 de septiembre de 2024.

Habiendo sido convocada huelga general el Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera y por la Confederación General de Trabajo (CGT) para el día 27 de septiembre de 2024, que afecta todo el personal de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, en turnos de mañana, tarde y noche, resulta imprescindible señalar los medios personales correspondientes que atenderán en esa fecha los servicios mínimos.

Dicha convocatoria está condicionada por el mantenimiento durante ese período de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales de la comunidad, y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de la Administración Autonómica, que deberán ser atendidos con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente Orden y que han sido previamente negociados con los representantes de las Organizaciones Sindicales convocantes.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de la ciudadanía, particularmente el derecho a la protección de la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 21 de marzo de 2012, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de marzo, se delegó en la persona titular del Departamento competente en materia de sanidad, la adopción de las medidas que garantizaran la prestación de los servicios mínimos en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, en su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6.7 y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispongo:

Primero.— Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios en los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud durante la huelga convocada el día 27 de septiembre de 2024, se cubrirán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo que se adjunta.

Segundo.— Las Gerencias de Sector y de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud y, en su defecto, las direcciones de los centros adoptarán las medidas oportunas para la adecuada cobertura de estos servicios mínimos que se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal estatutario y funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

ANEXO
SERVICIO ARAGONES DE SALUD
HUELGA GENERAL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Los servicios mínimos deberán garantizar la siguiente atención sanitaria:

ATENCIÓN PRIMARIA

- Atención domiciliaria que se solicite con carácter urgente.
- Atención a todos los enfermos que se presentan en consultas con carácter urgente.
- Atención a todos los enfermos en tratamiento, cuando la suspensión de éste suponga un grave riesgo para aquellos.
- Prescripciones farmacéuticas necesarias para instaurar o proseguir tratamientos urgentes o cuya interrupción pudiese lugar a la desestabilización de procesos, o destinadas a proseguir tratamientos crónicos cuando la suspensión del mismo suponga un grave riesgo para los enfermos.
- Emisión de los partes relativos a los procesos de Incapacidad Temporal

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- HOSPITALIZACIÓN. - Se realizarán maniobras diagnósticas y terapéuticas inaplazables y de cuya omisión se pudieran derivar consecuencias claramente desfavorables para los enfermos. Asimismo, el pase de visita y, si procede, alta médica. También se garantizarán todas las actividades encaminadas a la atención y cuidados de los pacientes hospitalizados, así como todas las preparaciones para pruebas especiales, analíticas, etc., necesarias para la atención integral de los pacientes. De igual forma se realizarán todos los trámites necesarios para el traslado o alta del paciente.

2.- URGENCIAS. - Se garantizarán las urgencias intra y extra-hospitalarias, así como atención a los partos, puerperio y embarazo de riesgo.

3.- QUIRÓFANOS. - Se realizarán todas las intervenciones que sean tipificadas como urgentes.

4.- SERVICIOS CENTRALES. - Se realizarán las pruebas complementarias urgentes de pacientes externos, así como las correspondientes a pacientes ingresados,

5.- CONSULTAS EXTERNAS Y PRUEBAS ESPECIALES

Se atenderán todas las pruebas especiales urgentes: broncoscopias, espirometrías, endoscopias, ecocardiogramas y cualesquiera otras. Asimismo, se garantizará la aplicación de tratamientos y cuidados en el Hospital de Día Oncohematológico.

6.- FUNCIONARÁN ASISTENCIALMENTE CON PLENA NORMALIDAD LAS SIGUIENTES UNIDADES

- Servicios de Urgencias, PAC y Hospitales de Día.
- Servicios de UCI y Neonatos
- Unidad de Reanimación–Despertar
- Unidad de Quemados
- Unidad de Oncología Radioterápica
- Laboratorio Hematología de Urgencias.
- Paritorios.
- Unidad de Radiología de Urgencias.

- Laboratorio de Bioquímica de Urgencias.
- Hemodiálisis y Trasplante renal.
- Hemoterapia y Banco de Sangre.
- Tratamientos Oncológicos.
- Hemodinámica
- Física y Protección Radiológica
- Fecundación in vitro
- Dietética y Nutrición
- Coagulación

El personal que cubre la asistencia de estas Unidades se considerará siempre como mínimo, ya que estas Unidades deben funcionar con normalidad.

ATENCIÓN CONTINUADA

Tanto en el ámbito de Atención Primaria, como en el de Atención Especializada, serán servicios mínimos el 100% del personal correspondiente, incluidos los Médicos Internos Residentes que ocupen puesto de guardia de cada servicio

DETERMINACIÓN NUMÉRICA SERVICIOS MÍNIMOS

CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS

ALMACÉN CENTRAL	2
-----------------	---

GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

I. PERSONAL FACULTATIVO. (Turnos de 24 y 12 horas excepto en el SUAP)

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
UME ZARAGOZA I	1	1	1
UME ZARAGOZA II	1	1	1
UME CALATAYUD	2	2	1
UME EJECA CABALLEROS	1	1	1
UME TARAZONA	1	1	1
UME HUESCA	2	2	1
UME MONZÓN	2	2	1
UME FRAGA	1	1	1
UME SABIÑANIGO	2	2	1
UME TERUEL	2	2	1
UME ALCANIZ	2	2	1
UME MONREAL DEL CAMPO	1	1	1
UME SOBRARBE-RIBAGORZA	1	1	1

SUAP	00:00 a 02:30	00:00 a 03:30	00:00 a 09:30	16:30 a 00:30	19:30 a 02:30	19:30 a 03:30	23:30 a 00:00
	2	1	3	6	1	1	3

CCU.	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	11:00 a 23:00	20:00 a 00:00			
	1	3	1	1			

SUAP-VIR	0:00 a 08:00	08:00 a 20:00	20:00 a 00:00	
	1	1	1	

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
(Turnos de 24 y 12 horas excepto en el SUAP)

PERSONAL DE ENFERMERÍA

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
UME ZARAGOZA I	1	1	1
UME ZARAGOZA II	1	1	1
UME CALATAYUD	2	2	1
UME EJECA CABALLEROS	1	1	1
UME TARAZONA	1	1	1
UME HUESCA	2	2	1
UME MONZÓN	2	2	1
UME FRAGA	1	1	1
UME SABIÑANIGO	2	2	1
UME TERUEL	2	2	1
UME ALCANIZ	2	2	1
UME MONREAL DEL CAMPO	1	1	1
UME SOBRARBE-RIBAGORZA	1	1	1

SUAP	00:00 a 02:30	00:00 a 09:30	16:30 a 00:30	19:30 a 02:30	23:30 a 00:00
	1	1	2	1	1

CCU	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	11:00 a 23:00	20:00 a 00:00
	1	1	1	1

SUAP-VIR	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	20:00 a 00:00
	1	1	1

SVAE	00:00 a 09:00	21:00 a 00:00	08:30 a 20:30
	6	6	1

PERSONAL DE TÉCNICO CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA.

SUAP/FARMACIA	8:00 a 15:00	15:00 a 22:00
	2	2

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

SUAP (CONDUCTOR/A)	00:00 a 02:00	00:00 a 03:00	00:00 a 09:00	16:45 a 00:00	19:45 a 02:00	19:45 a 03:00	23:45 a 00:00
	3	1	4	8	2	1	4

SUAP- (VALIJA)	08:00 a 16:00	14:00 a 20:00
	1	1

SUAP- (VIR)	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	20:00 a 00:00
	1	1	1

SUAP-(JEFES EQ CONDUCT)	7:30 a 15:00	14:00 a 21:30
	1	1

CCU- TELEFONISTAS	00:00 a 08:00	8:00 a 15:00	15:00 a 23:00	23:00 a 00:00
	2	4	4	2

GERENCIA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ÁREA ECONÓMICA	0	0	0
ÁREA PERSONAL	1	0	0
INFORMÁTICA	1	0	0

SECTOR I DE ZARAGOZA

HOSPITAL ROYO VILLANOVA

I. PERSONAL FACULTATIVO

UCI	100%
URGENCIAS	100%

SERVICIOS MÉDICOS	MAÑANA	TARDE-NOCHE GUARDIAS
MED.INTERNA (Espec. Médicas)	2	1 G. Presencia / 1 G.Localizada
CARDIOLOGÍA	1	1 G. Presencia
DIGESTIVO	1	
NEUMOLOGÍA	1	
NEUROLOGÍA	1	1 G. Localizada
HEMATOLOGÍA	1	1 G. Presencia
PSIQUIATRÍA	1	

SERVICIOS QUIRÚRGICOS	MAÑANA	TARDE-NOCHE GUARDIAS
CIRUGÍA	2	1 G. Presencia + 1 G. localizada
TRAUMATOLOGÍA	2	1 G. Presencia + 1 G. localizada
UROLOGÍA	2	2 G. Localizada
ANESTESIA	1	1 G. Presencia

SERVICIOS CENTRALES	MAÑANA	TARDE-NOCHE/GUARDIAS
RADIOLOGÍA	1	1 G. Presencia
BIOQUÍMICA	1	1 G. Localizada
FARMACIA	1	1 G. Localizada
MICROBIOLOGÍA	1	1 G. Localizada

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PTA. 5º SALUD MENTAL	2	2	1
PTA. 4º A CARDIOLOGÍA/NEUROLOGÍA	3	3	3
PTA. 4º B	2	2	1
PTA 3º A MEDICINA INTERNA	3	2	2
PTA 3º B MEDICINA INTERNA	3	2	2
PTA 2º A TRAUMATOLOGIA	2	2	2
PTA 2º B NEUMOLOGÍA/DIGESTIVO	3	3	3

PTA 1ª A CIRUGÍA GENERAL/DIGESTIVO	3	3	2
PTA 1ª B UROLOGÍA/HEMATOLOGÍA	2	2	2
CORRETORNOS	1	1	1
FARMACIA	1	0	0
BLOQUE QUIRURGICO	2	2	2
DESPERTAR	1	1	0
UCI	4	4	4
H.D ONCOHEMATOLÓGICO	3	0	0
URGENCIAS	9	9	7
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1
H.DOMCILIARIA	2	1	1 G. localizada
GESTIÓN DE CAMAS		1	1

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
TSLDC	4	4	2
TSR	2	2	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PTA. 5ª SALUD MENTAL	3	3	3
PTA. 4ª A CARDIOLOGÍA/NEUROLOGÍA	3	2	2
PTA. 4ª B	2	2	1
PTA 3ª A M.INTERNA	4	3	2
PTA 3ª B M.INTERNA	4	3	2
PTA 2ª A TRAUMATOLOGÍA	2	2	2
PTA 2ª B NEUMOLOGÍA/DIGESTIVO	3	3	2
PTA 1ª A CIRUGÍA GENERAL/DIGESTIVO	2	2	2
PTA 1ª B UROLOGÍA/HEMATOLOGÍA	2	2	1
UCI	4	3	2
H.D. ONCOHEMATOLÓGICO	1	0	0
CORRETORNOS	1	1	1
BLOQUE QUIRÚRGICO	1	1	1
DESPERTAR	1	1	0
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	0
URGENCIAS	7	7	6

PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
TAF	4	2	0

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1	1 G. LOCALIZADA	
ENCARGADO/A	1	1 G. LOCALIZADA	

MANTENIMIENTO	2	2	2
		1 G. LOCALIZADA	
COCINA			
Cocineros/asPinches	2	1	
	6	6	
TELEFONISTA	1	1	1
ADMISIÓN/URGENCIAS/ARCHIVOS			
Grupo Auxiliar Administrativo	2	1	1
CELADORES/AS H.R.V.	11	12	7
CELADORES/AS GRANDE COVIAN	1	1	
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	1		
SERVICIO DE PERSONAL	1		

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA

I. PERSONAL FACULTATIVO

UCI	100%		
URGENCIAS	100%		
SERVICIOS MÉDICOS	MAÑANA	TARDE Y NOCHE	
		P. Física	Localizada
MEDICINA INTERNA	1		
GERIATRÍA	1	1	
PSIQUIATRÍA	1		

SERVICIOS QUIRÚRGICOS	MAÑANA	TARDE Y NOCHE	
		P. Física	Localizada
CIRUGÍA	1		1
GINECOLOGÍA	1		1
ANESTESIA	1		1
ORL	1		1

SERVICIOS CENTRALES	MAÑANA	TARDE Y NOCHE	
		P. Física	Localizada
RADIOLOGÍA	1		1
ANÁLISIS CLÍNICOS	1		1
FARMACIA	1		

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
M. INTERNA	3	3	2
ORTOGERIATRÍA Y CIRUGÍA	2	2	2
GERIATRÍA	3	3	2
PSIQUIATRÍA / UTP	1	1	1
DROGODEPENDENCIA	1		
CIRUGÍA	2	2	2
QUIRÓFANOS	2		
URGENCIAS	2	2	2
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	0
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	3	3	3

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LABORATORIO	1	1	1
RADIOLOGÍA-RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
M. INTERNA	4	3	2
ORTOGERIATRÍA Y CIRUGÍA	3	2	2
GERIATRÍA	5	4	2
PSIQUIATRÍA / UTP	1	1	1
CIRUGÍA	2	2	2
QUIROFANOS	1		
URGENCIAS	1	1	1
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	2	2	2

PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
FARMACIA	1		

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PERSONAL INFORMÁTICO	1		
MANTENIMIENTO	1	1 G. LOCALIZADA	
ADMISIÓN / URGENCIAS / ARCHIVOS Grupo Auxiliar Administrativo	1	1	1
CELADORES/AS	8	7	5
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	1		
SERVICIO DE PERSONAL	1		

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	MFyC	Pediatría	Enfermería	TCAE	G.Aux Advo.	Celador/a
ACTUR NORTE	1	1	1		1	
ACTUR OESTE	1	1	1		1	
ACTUR SUR	1	1	1		1	
ALFAJARIN	1	1	1		1	
ARRABAL	1	1	1		1	
BARRIO JESÚS	1	1	1		1	
BUJARALUZ	1		1		1	
LA JOTA	1	1	1		1	
LUNA	1		1		1	
PARQUE GOYA	1	1	1		1	
PICARRAL	1	1	1		1	
SANTA ISABEL	1	1	1		1	
VILLAMAYOR	1		1		1	

ZUERA	1		1		1	
PAC SECTOR I						
SERVICIO DE PERSONAL					1	

En los CS Rurales el horario asistencial son las 24 horas.

1. Hasta las 22:00 horas hay 2 médicos. A partir de las 22:00 horas se queda 1
2. Horario asistencial 09:00-20:00 hora

SECTOR II DE ZARAGOZA

HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET y CME

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO / UNIDAD	MAÑANA	MAÑANA	
		HMI	
Anatomía Patológica	1		
Anestesiología	7 / 3(GL)	2 MATER / 1 INFANT	
Cardiología	1		
Cirugía General	2		
Cirugía Plástica	1		
Cirugía Vasculat	2		
Cirugía Cardíaca	2		
Cirugía Torácica	1		
Cirugía Pediátrica			2
Cirugía Oral-Maxil.	1		
Dermatología	1		
Aparato Digestivo	1		
Endocrino	1		
Endoscopias Digestiv.	1		
Farmacia	1		
Geriatría	1		
Ginecología			3
Obstetricia			2
Hematología	1		
Lab. Bioquímica	1		
Lab. Microbiología	1		
Lab. Hematología	1		
Lesionados medulares	1		
Medicina Interna	2		
Nefrología	1		
Neumología	1		
Neurología	1		
Neurocirugía	1		
Oftalmología	1		
Oncología Médica	1		
Otorrinolaringología	1		
Pediatría			5
Psiquiatría	2		
Radiología Intervenc.	1		
Radiodiagnóst/Radiolog.	3		
Reumatología	1		
Traumatología	2		

Unidad Básica PRL	1	
Urgencias	15	
Urología	1	

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	MAÑANA	TARDE	NOCHE
QUIRÓFANO H.MATERNIDAD+TUMORES	ENF	6	3	3
QUIRÓFANO H.INFANTIL+TUMORES	ENF	6	2	2
QUIRÓFANO HT + TUMORES	ENF	3	3	3
QUIROFANO HG + TUMORES PERFUSIONISTA	ENF	5 1	5	5
ESTERILIZACIÓN	ENF	1	1	1
UCSI + QUIRÓFANO	ENF	1 2	1	
FARMACIA	ENF	3	1	
PRUEBAS FUNCIONALES - DIGESTIVO	ENF	3	2	2
RNM/SCANNER / URGENCIAS	ENF	1	1	1
RX H.INFANTIL	ENF	1	1	1
RADIOTERAPIA	ENF	1	1	
RX URGENCIAS/CONSULTAS	ENF	1	1	1
RX HG (VASCULAR/UNID. MAMA/ECO INTERVENCIONISTA	ENF	3	1	
NEUROFISIOLOGÍA	ENF	1		1
CONSULTAS EXTERNAS (POR CADA PLANTA 1)	ENF	3		
9ª HQ	ENF	3	3	2
8ª HQ	ENF	3	3	2
7ª HQ / CIRUGÍA PLÁSTICA	ENF	3	3	2
6ª HQ UROLOGÍA	ENF	4	4	2
5ª HQ	ENF	3	3	2
3ª HQ CIR.GENERAL	ENF	4	4	2
2ª HQ CIR.GENERAL	ENF	4	4	2
1ª HQ CIR.VASCULAR	ENF	3	3	2
ULME + CONSULTAS	ENF	2	2	2
12ª HG	ENF	2	2	1
11ª HG	ENF	4	4	2
10ª HG	ENF	4	4	2
9ª HG + UCRI	ENF	5	5	3
8ª HG	ENF	4	4	2
7ª HG UNIDAD CUIDADOS POLIVALENTE	ENF	4	4	3
6ª A + TMO	ENF	3	3	2
6ª B HG	ENF	2	2	2
5ª B HG + UCCAR	ENF	6	6	4
5ª A HG	ENF	4	4	2
4ª B HG NEUROLOGÍA + ICTUS	ENF	5	5	4
4ª A HG	ENF	4	4	2
3ª B SALUD MENTAL	ENF	4	4	2
3ª A HG – ONCOLOGÍA	ENF	4	4	3
2ª HG – MEDICINA INTERNA	ENF	4	4	2
LOCALIZACIÓN HOSPITALIZACIÓN	ENF	3	3	2
LOCALIZACIÓN SSEE	ENF	2	1	1
LOCALIZACIÓN HMI	ENF	1	1	1
7ª HMI + OTOEMISIONES	ENF	3	2	2
6ª HMI ALTO RIESGO	ENF	2	2	1
5ª HMI	ENF	2	2	2

2º HMI GINECOLOGÍA	ENF	2	2	1
INFECCIOSOS HMI	ENF	2	2	2
PEDIATRÍA B HMI + CONSULTA DIABETES + HEMODIÁLISIS	ENF	4	2	2
PEDIATRÍA A HMI	ENF	2	2	2
ONCOPEDIATRÍA	ENF	4	2	2
CIRUGÍA INFANTIL	ENF	3	3	2
CONSULTA FIV	ENF	1		
PRUEBAS FUNCIONALES	ENF	1		
CONSULTAS EXTERNAS HMI	ENF	1		
GERIATRÍA H.G.DEFENSA	ENF	4	3	2
PROCESOS MÉDICOS H.G.DEFENSA	ENF	4	3	2
PROCESOS QUIRÚRGICOS H.G.DEFENSA	ENF	3	2	2
PULL H.G.DEFENSA	ENF	1	1	
SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	ENF	1		

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	Mañana	Tarde	Noche
ANATOMÍA PATOLÓGICA	TAP	1		
BLOQUE QUIRÚRGICO	TSID	1	1	
RNM/SCANNER /URGENCIAS	TSID	2	2	1
RX H.INFANTIL	TSID	1	1	1
RX HG	TSID	1	1	
LABORATORIO MICROBIOLOGÍA-URGENCIAS	TSLDC	1	1	1
PROGRAMADO+GENETICA	TSLDC	1		

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	Mañana	Tarde	Noche
QUIRÓFANO H.MATERNIDAD+TUMORES	TCAE	4	2	2
QUIRÓFANO H.INFANTIL+TUMORES	TCAE	3	1	1
QUIRÓFANO HT + TUMORES	TCAE	1	1	1
QUIROFANO HG + TUMORES	TCAE	2	2	2
ESTERILIZACIÓN	TCAE	4	3	2
UCSI	TCAE	1	1	
QUIRÓFANO	TCAE	1		
PRUEBAS FUNCIONALES - DIGESTIVO	TCAE	2	1	1
RX H.INFANTIL	TCAE	1	1	1
RX HG / VASCULAR / ECO	TCAE	1	1	
NEUROFISIOLOGÍA	TCAE	1		1
INFORMACIÓN HG	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN HT	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN HI	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN URGENCIAS HG	TCAE	1	1	
CONSULTAS EXTERNAS (POR CADA PLANTA 1)	TCAE	3		
9ª HQ	TCAE	4	2	2
8ª HQ	TCAE	4	2	2
7ª HQ / CIRUGÍA PLASTICA	TCAE	3	2	2
6ª HQ UROLOGÍA	TCAE	3	2	2
5ª HQ	TCAE	3	3	2
3ª HQ CIR.GENERAL	TCAE	4	3	2
2ª HQ CIR.GENERAL	TCAE	4	3	2
1ª HQ CIR.VASCULAR	TCAE	3	3	2
ULME	TCAE	4	4	2
12ª HG	TCAE	2	1	1
11ª HG	TCAE	4	4	2
10ª HG	TCAE	4	4	2

9ª HG + UCRI	TCAE	5	4	3
8ª HG	TCAE	4	3	2
7ª HG UNIDAD CUIDADOS POLIVALENTES	TCAE	4	4	3
6ª A + TMO	TCAE	3	3	2
6ª B HG	TCAE	2	2	1
5ª B HG + UCCAR	TCAE	5	5	3
5ª A HG	TCAE	4	2	2
4ª B HG NEUROLOGÍA + ICTUS	TCAE	5	5	4
4ª A HG	TCAE	4	4	2
3ª B SALUD MENTAL	TCAE	4	4	2
3ª A HG - ONCOLOGÍA	TCAE	4	4	2
2ª HG – MEDICINA INTERNA	TCAE	4	4	2
LOCALIZACIÓN HOSPITALIZACIÓN	TCAE	3	3	2
LOCALIZACIÓN SSEE	TCAE	2	1	1
LOCALIZACIÓN HMI	TCAE	1	1	1
7ª HMI + OTOEMISIONES	TCAE	2	2	2
6ª ALTO RIESGO	TCAE	2	2	1
5ª HMI	TCAE	2	2	2
2ª HMI GINECOLOGÍA	TCAE	2	2	1
INFECCIOSOS HMI	TCAE	4	2	2
PEDIATRÍA B HMI + HEMODIÁLISIS	TCAE	2	2	2
ONCOPEDIATRÍA	TCAE	3	2	1
PEDIATRÍA A HMI	TCAE	3	3	2
CIRUGÍA INFANTIL	TCAE	4	4	2
CONSULTAS EXTERNAS HMI	TCAE	2		
PRUEBAS FUNCIONALES	TCAE	1		
DIETÉTICA INFANTIL	TCAE	2	1	
DIETÉTICA HG	TCAE	2	2	
GERIATRIA H.G.DEFENSA	TCAE	4	3	3
PROCESOS MÉDICOS H.G.DEFENSA	TCAE	4	3	2
PROCESOS QUIRÚRGICOS H.G.DEFENSA	TCAE	3	2	2
PULL H.G.DEFENSA	TCAE	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

FARMACIA	TAF	8	4	
----------	-----	---	---	--

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
TRABAJO SOCIAL	1		
TELEFONISTAS	2	2	1
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO H.U.M.S.	5	6	3
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO H.G. DEFENSA	1	1	1
GOBERNANTES/AS	1	1	
COCINEROS/AS	4	3	
PINCHES	42	40	
ENCARGADOS/AS DE TURNO LAVANDERÍA	3	3	
CONDUCTORES/AS	3	2	
CELADORES/AS LAVANDERÍA	42	40	
ENCARGADOS/AS DE TURNO PERSONAL SUBALTERNO	3	3	3
CELADORES/AS HUMS	65	61	26
CELADORES/AS HGD	2	2	1
ENCARGADO/A EQUIPO MANTENIMIENTO	1	1	1
CALEFACTORES/ASISTENCIAL	2	2	2

ELECTRICISTAS ASISTENCIAL	2	2	2
ELECTRICISTAS LAVANDERÍA Y COCINA	1	1	0
ELECTRICISTAS ATENCIÓN PRIMARIA	1	0	0
MECANICOS ASISTENCIAL	1	1	1
MECANICOS/AS LAVANDERÍA Y COCINA	1	1	0
TECNICOS/AS NO TITULADOS ELECTROMEDICINA	1 G		
PERSONAL DE INFORMÁTICA	2 G		
CONTROLADOR/A SUMINISTROS	1		
CELADOR/A ALMACEN	1		

ATENCIÓN PRIMARIA

Unidad organizativa	MEDICINA	ENFERMERÍA	AUXILIAR ADMVO.	CELADOR
EAP - ALMOZARA	1	1	1	1
EAP - CASABLANCA	1	1	1	1
EAP - ROMAREDA - SEMINARIO	1	1	1	1
EAP - VALDESPARTERA	1	1	1	1
EAP - FERNANDO EL CATOLICO	1	1	1	1
EAP - FUENTES NORTE	1	1	1	1
EAP - MIRAFLORES - SAGASTA	1	1	1	0
EAP - RUISEÑORES - SAGASTA	1	1	1	1
EAP - PARQUE ROMA	1	1	1	1
EAP - PUERTA DEL CARMEN	1	1	1	1
EAP - REBOLERIA	1	1	1	1
EAP - SAN JOSE CENTRO	1	1	1	0
EAP - SAN JOSE NORTE	1	1	1	1
EAP - SAN JOSE SUR - C. IMPERIAL	1	1	1	0
EAP - VENECIA - C. IMPERIAL	1	1	1	1
EAP - SAN PABLO	1	1	1	1
EAP - TORRE RAMONA	1	1	1	1
EAP - TORRERO ESTE - LA PAZ	1	1	1	1
EAP CAMPO DE BELCHITE	1	1	1	0
EAP FUENTES DE EBRO	2	1	1	0
EAP SASTAGO	1	1	1	0
ESAD	1	1	1	0
UNIDADES FISIOTERAPIA	1 Fisioterapeuta			
UNIDADES MATRONAS	1 Matrona			
UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	1 Trabajadora Social			
UNIDADES SALUD MENTAL	1	1	1	
UNIDADES DE SALUD BUCODENTAL	1	1 H. Dental	0	0

SECTOR III DE ZARAGOZA

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO O SECCIÓN	MAÑANA
Anestesiología	4
Cardiología	2
Cardiología Triamar	
Cirugía General A-B	2
Cirugía Vasculat	1
Aparato Digestivo	1
Farmacia	1
Ginecología-Obstetricia	2
Hematología	1
Lab. Bioquímica	1
Medicina Interna	2
Infeciosos	1
Guardia MI y Especialid	
Nefrología	1
Neumología	1
Neurología	1
Neurocirugía	1
Oftalmología	1
Oncología Médica	1
Otorrinolaringología	1
Pediatría	1
Psiquiatría	1
Radiología Intervenc.	1
Radiodiagnóstico/Ecog.	1
Radiología (TAC/Res)	1
Traumatología	2
Urología	2

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
MATRONES/AS	4	3	3
ENF. SALUD MENTAL	3	3	2

SERVICIO	MAÑANA			TARDE			NOCHE		
	ENF	TECN	TCAE	ENF	TECN	TCAE	ENF	TECN	TCAE
M.I.C.	3		3	2		2	2		1
INFECCIOSOS	2		2	2		2	1		1
M.I.B.	3		3	2		2	2		1
M.I.A.	3		3	2		2	2		1
MED. INT 11	3		3	2		2	2		1
ONCOLOGÍA	2		3	2		2	2		1
DERMA-NEFRO	2		2	2		2	2		1
NEUMOLOGÍA	3		2	2		2	2		1
DIGESTIVO	2		2	2		2	2		1

HEMATOLOGÍA	2		2	2		2	2		1
NEUROLOGÍA	2		3	2		2	2		1
HOSP. SEM.	2		2	2		2	1		1
UROLOGÍA	2		2	2		2	2		1
OFT/ORL	2		2	2		2	2		1
PED. LACTAN	1		1	1		1	1		1
PD. ESCOLAR	1		1	1		1	1		1
DIETETICA 5ª	-		1	-		1	-		-
OBSTETRICIA	2		2	2		2	2		2
NIDOS	1		2	1		1	1		1
PSIQUIATRÍA						2			1
PSIQUIATRÍA INF-JUV.						1			1
NEUROCIRUGÍA	2		2	2		2	2		1
CIRUGÍA B	3		2	2		2	2		1
CIRUGÍA A	3		2	2		2	2		1
CIR. VASC.	3		3	3		3	2		1
CARDIOLOGÍA	3		3	3		3	2		1
AT. PACIENTE	1		2	-		2	-		
ENDOSCOPIAS	1		1	1		1			
RX	1	3	1	1	3	1	1	3	1
AISLAMIENTO	2		2	1		1	1		1
DIET/NUTRICIÓN			1			1			
PARITORIO	-		2	-		2	-		1
GINECOLOGÍA	2		2	2		2	1		1
TRAUMATOLOGÍA	3		3	2		2	2		1
TRAUM/CIRUG	3		3	2		2	2		1
ESTERILIZAC	1		2	1		2	-		-
QUIRÓFANO	4		3	6		4	4		3
ANESTESIA	2			2			2		
BOXES	2		2	2		2	2		1
FARMACIA	2		2	2		2			
L. HEMATOL		1			1			1	
L. URGENCIAS		3			2			2	
POOL	2		2	2		2	2		4

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

UNIDAD	CATEGORÍA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ARCHIVO HISTORIAS CLÍNICAS	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	1	1	
PERSONAL DE INFORMÁTICA		2		
SERVICIOS TÉCNICOS	Calefactor/a Cond. Instalaciones	1	1	1
	Electricista Cond. Instalac.	1	1	1
CENTRALITA TELEFÓNICA	Telefonistas	2	2	2
APOYO HOSPITALIZ./SERV. CENTR.	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	2	0	
ADMISIÓN Y URGENCIAS	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	4	4	2
CELADORES/AS		25	25	15
REGISTRO	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	1		

HOSTELERIA	Cocinero/a	3	2	
	Gobernante/a Cocina	1	1	
	Pinche	23	23	
	Limpiador/a Quirófano	3	1	
C.M.E. INOCENCIO JIMÉNEZ	Grupo Aux. Adm. Archivos	1	1	
	Telefonista	1	1	
	Celador/a	1	1	

C.R.P. NTRA. SRA. DEL PILAR

I.- PERSONAL FACULTATIVO

F.E.A.	Mañana	Tarde	Noche
PSIQUIATRAS	2	1	1
MÉDICO DE FAMILIA	0	0	0

II.- PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ENFERMERAS	Mañana	Tarde	Noche
Subagudos "San Juan"	1	1	1
ULE "Infanta"	1	1	
UME "Alonso V"	1		
Psicogeriatría "V Pab."	1	1	1
Psicogeriatría "VI Pab."	1		

TCAE	Mañana	Tarde	Noche
ULE "San Juan"	1	1	2
ULE "Infanta"	2	1	2
UME "Alonso V"	3	2	2
Psicogeriatría "V Pab."	4	3	2
Psicogeriatría "VI Pab."	3	2	2
Monitores Pab. San Juan	1	1	0
Monitores Pab. Infanta	1	1	0

III.- PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

GESTIÓN Y SSGG.	Mañana	Tarde	Noche
Aux. Admvo. De Pers.	1	0	
Telef – Recepcionista	1	1	
Personal cocina	3	2	
Pers. Mantenimiento	1	1	
PESD/Limpiadores	4	2	
Celadores	1	1	

CSM "Escultor Palao"

Administrativo	1	0	
----------------	---	---	--

Centro de Día "Romareda"

Administrativo	1	0	
----------------	---	---	--

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA										
	Méd Fam	Pediatra	Enfermería	G. Aux Advo	Celador/a	Matron/a	Fisioterapia	Trab Social	Odontología	Hig Dental	Per Gestión
C.S. ALAGÓN	2	1	2	1							
C.S. BOMBARDA	2	1	2	1	1						
C.S. BORJA	2	1	2	1							
C.S. CARIÑENA	2	1	2	1							
C.S. CASETAS	2	1	2	1							
C.S. DELICIAS NORTE	2	1	2	1	1						
C.S. DELICIAS SUR	2	1	2	1	1						
C.S. EJEJA	2	1	2	1							
C.S. ÉPILA	2	1	2	1							
C.S. GALLUR	1	1	2	1							
C.S. HERRERA	1		1	1							
C.S. LA ALMUNIA	2	1	2	1							
C.S. MARÍA	2	1	2	1							
C.S. MIRALBUENO	2	1	2	1	1						
C.S. OLIVER	2	1	2	1	1						
C.S. SÁDABA	2		2	1							
C.S. SOS	1		1	1							
C.S. TARAZONA	2	1	2	1							
C.S. TAUSTE	2	1	2	1							
C.S. UNIVERSITAS	2	1	2	1	1						
C.S. UTEBO	2	1	2	1							
C.S. VALDEFIERRO	2	1	2	1	1						
ESAD	1		1	1							
DIRECCIÓN APZIII											1

CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES DE EJEA DE LOS CABALLEROS				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
HOSPITALIZACIÓN	Enfermería planta	1	1	1
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1	1	1
URGENCIAS	Medicina de urgencias	1	1	1
	Enfermería	1	1	1
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1		
RADIOLOGÍA	TER	1	1	1 (localizada)
Celadores		1	1	1
Administrativos		1	1	
Mantenimiento			1	

CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES DE TARAZONA				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
RADIOLOGÍA	TER		1	
Celadores/as		1	1	
Administrativos		1	1	

SECTOR DE CALATAYUD

HOSPITAL ERNEST LLUCH

I. PERSONAL FACULTATIVO

El Servicio de Urgencias y Oncología funcionara al 100% de su dotación habitual.

SERVICIO O SECCIÓN	MAÑANA
ANÁLISIS CLÍNICOS	1
MEDICINA INTERNA	2
NEFROLOGÍA	1
ANESTESIA Y REANIM.	2
CIRUGÍA GENERAL	1
OBSTETRICIA Y GINEC.	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
RADIOLOGÍA	1
FARMACIA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIO UNIDAD	TURNO MAÑANA		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	2	
ENFERMERÍA B	2	2	
ENFERMERÍA C	3	2	
UCE	2	1	
MATERNO INFANTIL	2	2	

QUIRÓFANO	3	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
LABORATORIO	1		
RADIOLOGÍA	1		
HEMODIÁLISIS	4	1	
ESTERILIZACIÓN		1	
ENDOSCOPIAS	1	1	
CONSULTAS EXTERNAS	1		
FARMACIA	1	1	1 TEC. AUX. FARMACIA

SERVICIO UNIDAD	TURNO TARDE		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	2	
ENFERMERÍA B	2	2	
ENFERMERÍA C	3	2	
UCE	2	1	
MATERNO INFANTIL	2	1	
QUIRÓFANO	2	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
RADIOLOGÍA	1		
ESTERILIZACIÓN		1	

SERVICIO UNIDAD	TURNO NOCHE		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	1	
ENFERMERÍA B	2	1	
ENFERMERÍA C	2	1	
UCE	1	1	
MATERNO INFANTIL	2	1	
QUIRÓFANO	2	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
RADIOLOGÍA	1		

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

Unidad/Categoría	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
RADIOLOGÍA	2	2	1
LABORATORIO	2	1	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ADMINISTRACIÓN			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1		
ARCHIVO			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1	1	
CONSULTAS EXTERNAS			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1		
CELADORES/AS	2	2	2
TELEFONISTAS	1	1	
COCINA			

COCINERO/A	1	1	
PINCHE	5	5	
LAVANDERÍA			
PLANCHADOR/A	1		
MANTENIMIENTO			
ELECTRICISTA	1	1	1
ADMISION/URGENCIAS/HOSPITAL.			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	2	1	1
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1	1 GL	1 GL

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA				
	MFyC.	Pediatría	Enfermería	Grupo Aux.Advo	Celador/a
C.S. ALHAMA	2	1*	1		
PAC NUEVALOS					
C.S. ARIZA	2		1		
C.S. ATECA	2		1		
C.S. CALATAYUD NORTE	2	1*	2	1	
C.S. CALATAYUD SUR	2	1*	2	1	
S.U.A.P. CALATAYUD	Todo personal con turno				
C.S. DAROCA	2	1*	1		
PAC USED					
C.S. ILLUECA	2	1*	2	1	
C.S. MORATA	2		1		
C.S. SAVIÑAN	2		1		
C.S. VILLARROYA DE LA SIERRA	2		1		

SECTOR DE HUESCA

HOSPITAL GENERAL SAN JORGE

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
ANÁLISIS CLÍNICOS	1
ANESTESIA	2
CARDIOLOGÍA	1
CIRUGÍA	1
DIGESTIVO	2
FARMACIA	1
HEMATOLOGÍA	1
MEDICINA INTERNA	1
NEFROLOGÍA	1
NEUMOLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
PSIQUIATRÍA	1
RADIOLOGÍA	1

TOCOGINECOLOGÍA	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
SUPERVISOR/A UNIDAD	1	1	1
Laboratorio	1	1	1
Nido	1	1	1
Pediatría	1	1	1
Planta 3ª	3	3	2
Planta 4ª	3	3	2
Planta 5ª	3	3	2
Planta 6ª	3	3	2
Planta 7ª	2	2	1
Quirófano	2	2	2
Radiología	1	1	1
Toco ginecología	1	1	1

PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

Paritorio	1	1	1
-----------	---	---	---

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO / UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
Rayos X	1	1	1
Laboratorio Bioquímica	1	1	1
Laboratorio Hematología	1	1	

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ESTERILIZACIÓN	1	----	----
NIDO	1	1	1
PARTOS	1	1	1
PEDIATRIA	1	1	1
PTA 3	3	3	2
PTA 4	3	3	2
PTA 5	3	3	2
PTA 6	3	3	2
PTA 7	2	2	1
QUIRÓFANO	1	1	1
TOCOGINE	1	1	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ADMISIÓN	1	1	1

ARCHIVOS	1	1	0
ATENCIÓN AL PACIENTE	1	1	
CELADORES/AS	10	10	5
CELADORES/AS ALMACÉN	1		
COCINEROS/AS	1	1	
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1		
MANTENIMIENTO	1	1	1
PINCHES	8	8	
TELEFONISTAS	1	1	
GOBERNANTA	1	1	

HOSPITAL DE JACA				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
HOSPITALIZACIÓN	Medicina Interna	1		
	Enfermería planta	2	2	2
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	2	1	1
URGENCIAS/ QUIRÓFANOS	Medicina de Urgencias	2	2	2
	Cirugía general	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Ginecología-Obstetricia	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Traumatología	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Anestesia	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Neonatología	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Enfermería Obstétrico-ginecológica	1	1	1
	Enfermería	3	2	2
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	3	2	1
	RADIOLOGÍA	TER	1	1
Celadores/as		3	2	2
Administración	Grupo Auxiliar Administrativo Urgencias	1	1	1
	Grupo Auxiliar Administrativo	1		
Telefonista		1	1	
Mantenimiento		1	1 (localizada)	1 (localizada)
Hemodiálisis	Nefrología	1	1	
	Enfermería	2	2	
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1	1	

HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
GERIATRÍA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	Mañana	Tarde	Noche
Hospitalización	4	4	3

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
Rayos X	1		

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO / UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
PLANTA A	4	2	1
PLANTA B	4	2	1
PLANTA C	4	2	1
ARCADIA	2	2	-

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
CELADORES/AS	1	1	-
COCINERO/A	1	1	-
PINCHE COCINA	3	3	-
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-	-

C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
PSIQUIATRÍA	1

II. PERSONAL ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
U.M.E.	1	1	1
U.L.E.-PSICOGERIATRÍA	1	1	1
CRP	-	-	

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
PSICOGERIATRÍA	5	3	2
UNIDAD DE LARGA ESTANCIA	4	3	2
UNIDAD DE MEDIA ESTANCIA	2	2	1

III. PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
CELADORES/AS	2	1	

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA (de 8 a 17 h)			
	Medicina Familia	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo.
C.S. ALMUDEVAR	1		1	
C.S. AYERBE	1		1	
C.S. BERDÚN	1		1	
C.S. BIESCAS-VALLE TENA	2		2	
C.S. BROTO	1		1	
C.S. GRAÑÉN	1		1	
C.S. HECHO	1		1	
C.S. HUESCA RURAL	2		2	
C.S. JACA	2	1	2	1 (8 A 15)
C.S. PERPETUO SOCORRO	2	1	2	1
C.S. PIRINEOS	2	1	2	1
C.S. SABIÑANIGO	2		2	1 (8 A 15)
C.S. FIDEL PAGÉS (SANTO GRAL)	2	1	2	1
C.S. SARIÑENA	2		2	1 (8 A 15)

CENTRO	TURNO DE ATENCIÓN CONTINUADA			
	Medicina Familia	Pediatría	Enfermería	Celador/a
C. S. ALMUDEVAR	1		1	
C. S. AYERBE	1		1	
C. S. BERDÚN	1		1	
C. S. BIESCAS-VALLE DE TENA	1		2	
C. S. BROTO	1		1	
C. S. GRAÑÉN	1		1	
C. S. HECHO	1		1	
C.S. JACA	2 (17 a 22) 1 (22 a 8h)		2 (17 a 22) 1 (22 a 8h)	

PAC PIRINEOS	1 (de 17 a 22 h) 3 (de 17 a 8 h)		3 (de 17 a 8 h)	1 (de 17 a 8 h)
C.S. SABIÑANIGO	1 (de 17 a 22 h) 1 (de 17 a 8 h)		1 (de 17 a 22 h) 1 (de 17 a 8 h)	
C.S. SARIÑENA	1		1	
SECTOR DE BARBASTRO				

HOSPITAL DE BARBASTRO

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA
ANÁLISIS CLÍNICOS	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1
ANESTESIA Y REANIM.	1
CIRUGÍA	1
DIGESTIVO	1
HEMATOLOGÍA	1
MEDICINA INTERNA	1
OBSTETRICIA y/o GINE	1
OFTALMOLOGÍA	1
ONCOLOGÍA	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
RADIODIAGNÓSTICO	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1
FARMACIA	1

II. PERSONAL ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PL MEDICINA INTERNA	2	2	2
PL ESPECIALIDADES	2	2	2
PL TRAUMATOLOGÍA/GINE	2	2	2
PL 4ª IZDA. UCA	1	1	1
PL CIRUGÍA	2	2	2
PL MATERNO INFANTIL	2	2	2
QUIRÓFANOS	2	2	2
URPA	1	0	0
FARMACIA	1	0	0
HOSPITAL DE DÍA	2	0	0
PRUEBAS ESPECIALES	1	0	0
ONCOLOGÍA	4	0	0
RADIOLOGÍA	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

CATEGORÍAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
T. S. LABORATORIO DIAGN. CLÍNICO	2	2	2
T. S. RADIODIAGNÓSTICO	2	2	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PL MEDICINA INTERNA	2	2	1
PL ESPECIALIDADES	2	2	1
PL TRAUMATOLOGÍA/GINE	2	2	1
PL 4ª IZDA. UCA	1	1	1
PL CIRUGÍA	2	2	1
PL MATERNO INFANTIL	2	2	1
QUIRÓFANOS	1	1	1
URPA	1		
FARMACIA	2		
HOSPITAL DE DÍA	1		
ONCOLOGÍA	1		
PRUEBAS ESPECIALES	1		

III.- PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍAS/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
PERSONAL	1		
REGISTRO	1		
SECRETARÍA DIRECCIÓN	1		
SAU	1		
PLANTAS HOSPITALIZACIÓN	2		
C. EXTERNAS	1	1	
C. EXTERNAS MONZÓN	1		
ARCHIVOS	1		
URGENCIAS	1	1	1
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1	1 GL	1 GL
TELEFONISTA	1	1	
CONDUCTOR/A INSTALACIONES	1	1	1
COCINERO/A	1	1	
PINCHE	6	6	
CELADOR/A	7	7	4

CENTRO SANITARIO "BAJO CINCA" DE FRAGA

ÁREA	CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
HOSPITALIZACIÓN	Enfermería	1	1	1
	TCAE	1	1	1
URGENCIAS	Medicina de Urgencias	1	1	1
	Enfermería	1	1	1
	TCAE	1		
RADIOLOGÍA	TER	1	1	1(Loc.)
CONSERJERÍA	Celador/a	1	1	1
ADMIS/URG/ARCH	Grupo Aux. Administrativo	2		
MANTENIMIENTO	Personal de Oficinas	1	1	1(Loc.)

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA			
	MFyC.	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo.
ABIEGO	1		1	
AINSA	1		1	
ALBALATE DE CINCA	1		1	
BARBASTRO	2	1	2	1
BENABARRE	1		1	
BERBEGAL	1		1	
BINEFAR	2	1	1	
CASTEJÓN DE SOS	2		2	
FRAGA	2	1	2	1
GRAUS	1		1	
LAFORTUNADA	1		1	
MEQUINENZA	1		1	
MONZÓN RURAL	1		1	
MONZÓN URBANO	2	1	2	1
TAMARITE DE LITERA	1		1	

CENTRO	T. TARDE	T. NOCHE
	Celador/a	Celador/a
BARBASTRO	1	1
FRAGA	1	1
MONZÓN URBANO	1	1

SECTOR DE TERUEL

HOSPITAL OBISPO POLANCO

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE Y NOCHE
ANÁLISIS CLÍNICO	1	1
ANESTESIA	2	2
CIRUGÍA	2	2
GINECOLOGÍA	2	2
HEMATOLOGÍA	1	1
M. INTERNA	2	2
NEFROLOGÍA	1	1
OFTALMOLOGÍA	1	1
ORL	1	-
PEDIATRÍA	1	1
PSIQUIATRÍA	1	1
RADIOLOGÍA	1	1
TRAUMATOLOGÍA	2	2
UROLOGÍA	1	1
FARMACIA	1	-

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Especialidades médico-quirúrgicas	3	2	2
Medicina Interna	3	2	2
UCE Psiquiatría	1	1	1
Traumatología	3	2	2
Cirugía	3	2	2
Pediatría	2	2	2
Tocoginecología	2	2	2
Quirófano	6	3	2
Atención al Paciente	1	0	0
Urgencias	5	4	3
Hospital de día de oncología	2	0	0
Hematología	1	0	1* (toca ese día enfermera en el turno, sino sería TEL)
UCI	2	2	2
Hemodiálisis	3	2	0
Farmacia	1	0	0
Pruebas Funcionales	2	0	0

PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Tocoginecología	1	1	1

FISIOTERAPEUTAS

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
T. S. RADIODIAGNÓSTICO	2	2	1
T. S. LABORATORIO Urgencias	1	1	1
T. S. LABORATORIO Hematología urgencias	0	1	0
T. S. Farmacia	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
Hospitalización	2	2	1
Quirófano	2	1	1
Urgencias	3	3	2
Paritorio	1	1	1
Toco	2	1	1

Pediatría	1	1	1
Hemodiálisis	2	1	0
UCI	2	2	1
Esterilización	1	1	0

III. GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SERVICIOS TÉCNICOS			
Electricistas	1	1	1
Calefactores/as	1	1	1
Telefonistas	1	1	1
COCINA			
Pinches	7	7	
Cocineros/as	1	1	
LAVANDERÍA			
Lavaderos/as	1		
Planchadores/as	1		
PERSONAL SUBALTERNO			
Celadores/as	6	6	4
SERVICIOS CENTRALES			
Grupo Aux. Admvo. Plantas	1		
ADMINISTRACION			
Registro Secretaría Dirección	1		
Registro Gerencia	1		
Personal Gerencia	1		
Informática	1		
ADMISION			
Grupo Aux. Admvo. Archivos	1		

HOSPITAL SAN JOSÉ

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
FEA	2	1	1
FEA Hospital de día Geriátrico	1		
Farmacia	1		

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNOS		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Pl. Primera	3	2	1
Pl. Segunda	3	2	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
HOSPITALIZACIÓN planta 1	3	2	1
HOSPITALIZACIÓN planta 2	3	2	1
AUXILIAR DE FARMACIA	2		

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
RADIODIAGNÓSTICO	1	-	-

H. DE DÍA GERIÁTRICO

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Hospital de día	2	0	0

FISIOTERAPEUTAS

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	2	0	0

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
Rehabilitación	2	0	0
Hospital de día	1	0	0

LOGOPEDA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

TERAPEUTA OCUPACIONAL

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

III. PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	-	-
CELADORES/AS	2	1	1
P. MANTENIMIENTO	1	-	-
CONDUCTOR/A	1		
LAVANDEROS/AS	1		
PLANCHADORES/AS	1		

C.R.P. SAN JUAN DE DIOS

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	TORNOS MAÑANA
PSIQUIATRÍA.	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNOS		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PSICOGERIATRÍA Y L. ESTANCIA	1	1	1
U. MEDIA ESTANCIA Y C. DE DÍA	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
UNIDAD PSICOGERIATRÍA ASISTIDOS	3	2	2
UNIDAD PSICOGERIATRÍA VÁLIDOS	3	2	2
UNIDAD LARGA ESTANCIA	3	2	2
UNIDAD MEDIA ESTANCIA	1	1	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
PSA/CELADOR/A	1	1	1
PESD	2	2	0

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	MFyC	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo
ALBARRACÍN	3		1	1
ALFAMBRA	2		1	1
ALIAGA	1		1	1
BÁGUENA	1		1	1
CALAMOCHA	2	1	2	1
CEDRILLAS	1		1	1
CELLA	1	1	1	1
MONREAL DEL CAMPO	2		2	1
MORA DE RUBIELOS	1	1	1	1
MOSQUERUELA	1		1	1
SANTA EULALIA	1	1	1	1
SARRIÓN	2		1	1
TERUEL CENTRO	3	2	4	2
TERUEL ENSANCHE	3	2	4	2
UTRILLAS	2	1	2	1
VILLEL	2		1	1

En Teruel Centro y Teruel Ensanche tres (dos cubrirán la mañana de 8 a 15 horas y el otro desde las 15 hasta las 17 horas).

Los Pediatras serán mínimos donde haya pediatra ese día.

SECTOR DE ALCAÑIZ

HOSPITAL DE ALCAÑIZ

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO / UNIDAD	MAÑANA
ANESTESIA	2
OBSTETRICIA	2
CIRUGÍA	2
TRAUMATOLOGÍA	2
NEUROLOGÍA	1
NEUMOLOGÍA	1
NEFROLOGÍA	1
MEDICINA INTERNA	4
ENDROCRINOLOGÍA	1
DERMATOLOGÍA	1
CARDIOLOGÍA	1
DIGESTIVO	1
UROLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	2
O.R.L.	1
PEDIATRÍA	1
REUMATOLOGÍA	1
PSIQUIATRÍA	1
R.H.B.	1
URGENCIAS	3
MICROBIOLOGÍA	1
FARMACIA	1
RADIODIAGNÓSTICO	2
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1
BIOQUÍMICA	1
ADMISIÓN	1
ONCOLOGÍA	1
HEMATOLOGIA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
HOSPITALIZACIÓN 5ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN 4ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN 3ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN 2ª PLANTA	3	2	2
QUIRÓFANO	3	2	2
SUPERVISOR/A	1	1	1
HOSPITALIZACIÓN 6ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO	2	1	1
LABORATORIO	2		
RADIODIAGNÓSTICO	1		
FARMACIA	2		
ONCOLOGÍA	3		
URGENCIAS	4	4	3

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
T. ESP. RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1
T. ESP. LABORATORIO	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

ESPECIALIDAD/CENTRO	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
FARMACIA	1	1	
PARITORIO	1	1	1
QUIRÓFANO	2	1	1
ESTERILIZACIÓN	1		
2ª PLANTA	2	2	1
3ª PLANTA	2	2	1
4ª PLANTA	2	2	1
5ª PLANTA	2	2	1
6ª PLANTA	2	2	2
LABORATORIO	2		
ONCOLOGÍA (Hospital de Día)	2		
PRUEBAS FUNCIONALES	1		
URGENCIAS	3	3	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ADMINISTRACIÓN	3		
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1		
ADMISIÓN	3	1	1
CELADORES/AS	7	3	3
TELEFONISTAS	1	1	0
MANTENIMIENTO	2	1	
PINCHES	4	4	
COCINEROS/AS	1	1	

ATENCION PRIMARIA

CENTRO	TURNO MAÑANA			Grupo Aux.Admi.
	M.FyC	Pediatría	Enfermería	
ALCAÑIZ	2	1	2	1
ALCORISA	1		1	
ANDORRA	2		2	1
CALACEITE	1		1	
CALANDA	1		1	
CANTAVIEJA	1	-	1	
CASPE	2	1	2	1
HIJAR	2	-	1	
MAELLA	1	-	1	
MAS DE LAS MATAS	1	-	1	
MUNIESA	1	-	1	
VALDEROBRES	1	-	1	



ORDEN SAN/1117/2024, de 24 de septiembre, por la que se establecen los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, que prestan servicios de salud, con motivo de la convocatoria de huelga general para el día 27 de septiembre de 2024.

Se ha convocado huelga general por la Confederación General del Trabajo (CGT) para el día 27 de septiembre de 2024 (desde las 00:00 a las 24:00 horas). Para aquellos que estén organizados mediante turnos, la huelga comenzará en el último turno anterior a las 00 horas de dicho día, abarcando igualmente, al último turno que se inicie el meritado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

Asimismo, se ha convocado huelga general por el Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera para el día 27 de septiembre de 2024 (desde las 00:00 a las 24:00 horas).

Además, se ha recibido preaviso de huelga por el Sindicato Obrero Aragonés – Sindicato d'os/as Tralladors/as D'Aragón (SOA-STA), para el día 27 de septiembre de 2024, que abarcará desde las 12:00 horas hasta las 14:00 horas y desde las 20:00 horas hasta las 22:00 horas.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos de los ciudadanos, particularmente el derecho a la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga. De esta manera, se han establecido como servicios esenciales aquellos que van destinados a satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, atendándose no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se persigue.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 27 de abril de 2004, delegó en el entonces Consejero del Departamento de Salud y Consumo (hoy, Consejero de Sanidad) las competencias de determinación de las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en los servicios de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este supuesto, la esencialidad de los servicios viene referida al adecuado funcionamiento de los centros sanitarios que hace necesario que los recursos proporcionados por las empresas vinculadas mediante un contrato o un concierto con el Departamento de Sanidad o con el Servicio Aragonés de Salud, deban permanecer activas y disponibles dando una respuesta ágil y flexible para mantener la actividad en proporción al servicio que se pretende proteger.

Dichos servicios deben ser garantizados por iguales motivos en el ámbito de actuación de las empresas privadas que prestan este tipo de servicios sanitarios.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispongo:

Primero.— La huelga convocada el día 27 de septiembre de 2024 estará condicionada al mantenimiento de servicios mínimos que se establecen en el anexo.

Segundo.— Las empresas afectadas, previo informe de los representantes de los trabajadores, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

ANEXO

- En el ámbito de actuación del Servicio Aragonés de Salud, todos los servicios contratados y/o concertados que constituyen servicios de atención directa a usuarios en el día de la huelga, se considerarán como esenciales, debiendo funcionar estos servicios con normalidad. En consecuencia, las empresas contratadas y/o concertadas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

- Vigilancia y seguridad: deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Limpieza de centros sanitarios, asistenciales y hospitales: deberá garantizarse la limpieza de la totalidad de las zonas calificadas como críticas o de alto riesgo. Respecto a las demás zonas deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Alimentación (cocina y/o catering): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Mantenimiento (incluido el informático): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Transporte sanitario: deberá garantizarse la prestación del servicio de transporte sanitario urgente y el programado para tratamientos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos urgentes, así como el ocasionado por altas de servicios sanitarios de urgencias.
- Transporte de muestras biológicas: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Transporte de componentes sanguíneos: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Teleoperación de transporte sanitario urgente (061): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del 061, de atención sanitaria de urgencia y emergencia se consideran esenciales en su totalidad, debiendo funcionar estos servicios con normalidad, siendo necesario garantizar la atención al cien por cien de las llamadas que se producen, por lo que el dimensionamiento de la plantilla en cada momento ha de ser del 100% de la misma.
- Oxigenoterapia a domicilio: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Servicios externos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos: deberán garantizarse la prestación de servicios programados de hemodiálisis y de los tratamientos oncológicos urgentes.
- Gestión de archivos de historias clínicas: se deberá garantizar la entrega de historias urgentes.

- En el ámbito de actuación del Departamento de Sanidad, todos los servicios contratados y/o concertados que constituyen servicios de atención directa a usuarios en el día de la huelga, se considerarán como esenciales, debiendo funcionar estos servicios con normalidad. En consecuencia, las empresas contratadas y/o concertadas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

- En el Call Center de Salud Informa los teleoperadores, entre otras funciones, canalizan la demanda asistencial de algunos ciudadanos. Por lo que, dado que esta convocatoria de huelga podría afectar a su funcionamiento, se considera necesario establecer unos servicios mínimos durante la huelga, como si se tratara de un día festivo. Siendo la finalidad poder asumir la demanda de atención telefónica de aquellas personas que por motivos físicos o sociales no disponen de otra vía alternativa para materializar sus solicitudes de asistencia.
- En la Dirección General de Salud Mental el funcionamiento de los servicios concertados en dispositivos asistenciales para personas con enfermedad mental en la Comunidad



Autónoma de Aragón está basado en un modelo de atención que se organiza mediante un conjunto de actuaciones a seguir para la recuperación de la persona con enfermedad mental y/o adicciones, que tiene por objeto asegurar la equidad, la efectividad, la calidad y la seguridad del paciente. Comprende actuaciones de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento, asistencia, cuidados y rehabilitación, desarrolladas por equipos multidisciplinares con una visión continua y compartida del trabajo asistencial, mediante la utilización de los recursos idóneos. De esta manera, de cara a la prestación de los servicios esenciales, las Entidades que mantienen concierto con el Departamento de Sanidad deberán disponer del siguiente personal en los dispositivos asistenciales que se señalan a continuación, con los medios personales que se indican considerados servicios mínimos:

- Unidad rehabilitadora de media estancia:
 - Tres monitores en turno de mañana .
 - Tres monitores en turno de tarde.
 - Dos monitores en turno de noche.
 - Una enfermera/medico presencial 24h.
 - Un psiquiatra localizado .
- Residencia de Salud Mental:
 - Tres auxiliares de clínica en turno de mañana y tarde.
 - Por la noche un auxiliar de clínica más un Celador.
 - Estando siempre de guardia un enfermero localizado a menos de 25km y una psiquiatra.
- Residencia de cuidados básicos.
 - Turno de mañanas: 3 auxiliares de enfermería, 4 monitores (técnicos de atención socio-sanitaria) y una gobernanta.
 - Turno de tardes: 3 auxiliares de enfermería, 3 monitores y una gobernanta.
 - Turno de noche: 2 técnicos de atención sociosanitaria.
- Unidad rehabilitadora de larga estancia:
 - Nueve auxiliares turno de mañana.
 - Ocho auxiliares turno de tarde.
 - Siete auxiliares noche.
 - Una enfermera en cada turno.
 - Un médico de guardia presencial.
- Comunidad Terapéutica:
 - Dos turnos 12 horas cuatro Monitores.
- En el ámbito de actuación de Empresas Privadas que prestan servicios sanitarios se consideran como esenciales los servicios que se señalan a continuación, por lo que las empresas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico para su cumplimiento, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:
 - Centros sanitarios, asistenciales y hospitales: deberá garantizarse la prestación de los servicios de urgencia, hemodiálisis y tratamientos oncológicos urgentes. Respecto a las plantas de hospitalización, deberá garantizarse la misma asistencia que en un día festivo.
 - Limpieza de centros sanitarios, asistenciales y hospitales: deberá garantizarse la limpieza de la totalidad de las zonas calificadas como críticas o de alto riesgo. Respecto a las demás zonas deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
 - Alimentación (cocina y/o catering): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
 - Mantenimiento (incluido el informático): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
 - Transporte sanitario: deberá garantizarse la prestación del servicio de transporte sanitario urgente; y el programado para tratamientos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos urgentes; así como el ocasionado por altas de servicios sanitarios de urgencias.
 - Transporte de muestras biológicas: deberá garantizarse el considerado como urgente.
 - Transporte de componentes sanguíneos: deberá garantizarse el considerado como urgente.
 - Servicios externos de pruebas diagnósticas: deberá garantizarse el considerado como urgente.
 - Transporte de materiales para necesidades no previstas: deberá garantizarse el considerado como urgente.



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1118/2024, de 16 de septiembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

La Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 22 de marzo de 2023), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones que tienen por objeto fomentar tanto la contratación indefinida de personas desempleadas que, por su edad o elevado tiempo de permanencia en desempleo, encuentran dificultades para acceder al mercado de trabajo, así como la conversión en indefinidos de contratos formativos, favoreciendo de este modo la estabilidad en el empleo de las personas jóvenes.

Mediante Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 28 de febrero de 2024) se convocaron para el año 2024 las subvenciones previstas en la citada Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo.

En el punto 2 del apartado tercero de la Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero, sobre financiación de las subvenciones, se estableció un crédito inicial de dos millones doscientos cincuenta mil euros (2.250.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/470181/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2024 y denominada “fomento de la contratación, recuperación e impulso del empleo”. Dicho apartado establece también que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, este crédito tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Este crédito inicialmente previsto en la citada convocatoria resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención presentadas por las empresas interesadas que, cumpliendo todos los requisitos para ello, pueden resultar potenciales beneficiarias de las subvenciones solicitadas.

Recientemente, mediante Certificado de 15 de julio de 2024 de la LXXXV Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 11 de julio de 2024, se ha aprobado la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado, para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2024. Dicha distribución ha supuesto la reciente incorporación de créditos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2024 como consecuencia de mayores ingresos derivados de esta distribución. Ello ha permitido la incorporación de créditos al capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo por mayores ingresos.

Existe, por tanto, en el capítulo IV del Presupuesto de Gastos del INAEM, crédito adecuado y suficiente para proceder a una ampliación del crédito destinado a la financiación de la convocatoria de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, prevista en la Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 11 de septiembre de 2024, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.— Incrementar en novecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y tres euros (999.673 €) el crédito previsto en el apartado tercero de la Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la conce-



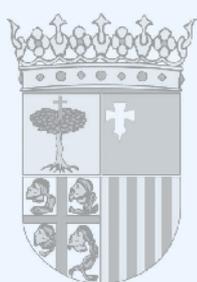
sión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad. Dicho incremento se produce con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/470181/33005, ascendiendo así el importe total convocado a tres millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y tres euros (3.249.673 €).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ORDEN EMC/1119/2024, de 16 de septiembre, por la que se acuerda incrementar y redistribuir el crédito previsto en la Orden EEI/266/2024, de 15 de marzo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el “Programa JOVEM” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo, para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, así como modificar dicha orden de convocatoria.

Mediante Orden EEI/266/2024, de 15 de marzo, se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el “Programa JOVEM” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

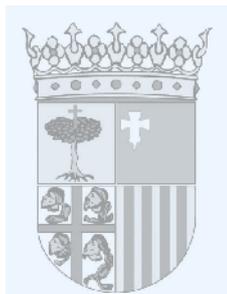
En dicha convocatoria, se asigna inicialmente un crédito por un importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €) y se determina que las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2024 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/51016/ 3221/ 440156/ 11202	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	50.000 €
G/51016/ 3221/ 440156/ 91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	75.000 €
G/51016/ 3221/ 460119/ 11202	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	800.000 €
G/51016/ 3221/ 460119/ 91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	1.200.000 €
G/51016/ 3221/ 480442/ 11202	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	150.000 €
G/51016/ 3221/ 480442/ 91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	225.000 €

El punto 2 del apartado tercero de la citada Orden EEI/266/2024, de 15 de marzo, establece acerca de la financiación que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los créditos previstos tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Estos créditos inicialmente previstos en la citada Orden resultan insuficientes para atender todas las solicitudes de subvención presentadas por entidades que, cumpliendo todos los requisitos para ello, podrían ser potenciales beneficiarias de las subvenciones solicitadas.

Mediante Certificado de 15 de julio de 2024 de la LXXXV Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 11 de julio de 2024, se ha aprobado la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado, para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2024. Dicha distribución ha supuesto la reciente incorporación de créditos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2024 como consecuencia de mayores ingresos derivados de esta distribución.

Por otro lado, el apartado 2 del artículo 4 de la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, establece que, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, las Comunidades Autónomas podrán, con cargo a los fondos distribuidos mediante esta Orden, realizar los servicios y programas regulados en la normativa estatal recogida en el anexo I, así como desarrollar programas y servicios de políticas de activación



para el empleo, distintos de los anteriores, adaptados a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial. El apartado 3 del citado artículo establece que las Comunidades Autónomas utilizarán los fondos estatales distribuidos mediante esta Orden para la ejecución de los programas mencionados en los apartados anteriores, siempre que éstos se hubieran incluido en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, se dirijan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo y se integren en alguno de los ejes regulados en el artículo 13 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

En este sentido, el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de julio de 2024 (“Boletín Oficial del Estado”, número 173, de 18 de julio de 2024), incluye en el Eje 3 “Oportunidades de empleo” todas las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, identificando como programas comunes el PC00016 “Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social”.

El Programa JOVEM queda incluido en el marco de los citados programas comunes, tal y como se indica en la parte expositiva de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba dicho programa, refiriéndose a lo previsto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Dicho Real Decreto determina los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo, y a los mismos quedan ajustados los programas de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social en los artículos del 41 al 46, ambos inclusive, de dicho Real Decreto.

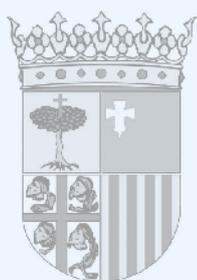
Constatada por tanto la posibilidad de ampliar el crédito inicialmente previsto para financiar la convocatoria del Programa JOVEM para el año 2024, con cargo a fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, procede la modificación de la Orden de convocatoria dando cabida a dicha financiación habilitando para ello la aplicación presupuestaria correspondiente.

Por otra parte, la distribución de créditos de la convocatoria prevista en la Orden EEI/266/2024, de 15 de marzo, tiene carácter estimativo pudiendo alterarse dicha distribución en función de la tipología de las entidades solicitantes. Así lo establece el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según el cual, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Finalizado el plazo de presentación de estas subvenciones, ordenadas las solicitudes atendiendo a la fecha y hora de presentación, comprobando que cumplen los requisitos y acompañadas de la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención, se comprueba la existencia de partidas presupuestarias excedentarias y otras deficitarias. Es por ello que resulta preciso redistribuir el crédito previsto en la Orden EEI/266/2024, de 15 de marzo.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 11 de septiembre de 2024, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.— Incrementar y redistribuir el crédito de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €) previsto inicialmente en la Orden EEI/266/2024, de 15 de marzo, con un importe adicional de un millón de euros (1.000.000 €), de forma que el total asciende a tres millones quinientos mil euros (3.500.000 €) con la siguiente distribución presupuestaria:



Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/51016/ 3221/ 440156/ 11202	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	28.068,80 €
G/51016/ 3221/ 440156/ 91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	42.103,20 €
G/51016/ 3221/ 460119/ 11202	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	829.482,04 €
G/51016/ 3221/ 460119/ 91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	1.244.223,06 €
G/51016/ 3221/ 460119/ 33005	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	1.000.000,00 €
G/51016/ 3221/ 480442/ 11202	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	142.449,16 €
G/51016/ 3221/ 480442/ 91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	213.673,74 €

Segundo.— Modificar la Orden EEI/266/2024, de 15 de marzo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el “Programa JOVEM” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción los números 1 y 2 del apartado tercero, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Estas subvenciones están incluidas dentro del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 y, por tanto, están financiadas en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del RDC. Asimismo, podrán ser financiadas con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a tres millones quinientos mil euros (3.500.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2024 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/51016/ 3221/ 440156/ 11202	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	28.068,80 €
G/51016/ 3221/ 440156/ 91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	42.103,20 €
G/51016/ 3221/ 460119/ 11202	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	829.482,04 €
G/51016/ 3221/ 460119/ 91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	1.244.223,06 €
G/51016/ 3221/ 460119/ 33005	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	1.000.000,00 €
G/51016/ 3221/ 480442/ 11202	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	142.449,16 €
G/51016/ 3221/ 480442/ 91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	213.673,74 €



Dos. Se da una nueva redacción al párrafo tercero del número 4 del apartado decimotercero, que queda redactado en los siguientes términos:

“En la resolución de concesión se identificará la financiación de la subvención otorgada para el “Programa JOVEM” en el marco Programa FSE+ Aragón 2021-2027, indicando que la actuación está financiada en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del RDC o, en su caso, se identificará la financiación de la subvención con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.”

Tres. Se da una nueva redacción a las letras b) y c) del número 2 del apartado decimoquinto, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“b) Contrato de trabajo debidamente formalizado de acuerdo con los términos establecidos en la resolución de concesión. En el contrato constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de la cláusula adicional a que se refiere el apartado 4 del artículo 18 indicando de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero:

“Programa JOVEM. Gobierno de Aragón. Instituto Aragonés de Empleo. Programa FSE+ Aragón 2021-2027. Subvención financiada en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus”.

En el supuesto de que la subvención se financie con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, la cláusula a incluir será la siguiente:

“Programa JOVEM. Gobierno de Aragón. Instituto Aragonés de Empleo. Subvención financiada con fondos estatales en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales”.

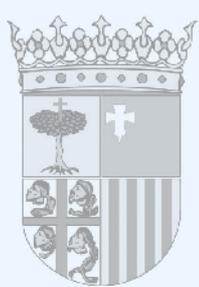
c) Documento firmado por la persona contratada, conforme al modelo normalizado, mediante el que se le informará de la subvención recibida, así como de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, y en la presente convocatoria con respecto a dicha persona. Asimismo, por medio de dicho documento se informará expresamente a las personas contratadas del carácter público de la financiación de los contratos a través del Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 o de fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.”

Cuatro. Se añade un párrafo final en el apartado decimosexto, que queda redactado en los siguientes términos:

“Las obligaciones establecidas en las letras b), e), f), g) y h) anteriores se aplicarán únicamente con respecto a las subvenciones financiadas con cargo al Programa FSE+ Aragón 2021-2027.”

Cinco. Se añade un párrafo final en el apartado decimoséptimo, que queda redactado en los siguientes términos:

“Cuando las subvenciones se financien con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, la entidad beneficiaria colocará en lugar visible para el público, donde se realicen las obras o servicios subvencionados, un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente de conformidad con las características técnicas del modelo normalizado que se recogerá como anexo a esta convocatoria. El cartel deberá mantenerse en perfectas condiciones y visibilidad durante todo el período de exhibición e indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto, el importe total de la subvención obtenida y el origen de la financiación.”



Seis. Se añade un nuevo anexo como modelo normalizado de cartel identificativo a utilizar en el supuesto de que las subvenciones sean financiadas con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta modificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ANEXO

Modelo normalizado de cartel identificativo para subvenciones financiadas con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.



COLORES Y TIPOGRAFÍA:

Fondo General: Pantone 484C.

Franjas horizontales: Amarillo Pantone 116C.

Tipografía: Helvética color blanco



ORDEN EMC/1120/2024, de 16 de septiembre, por la que se acuerda redistribuir e incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EEI/265/2024, de 15 de marzo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el “Programa Emple-AR” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Mediante Orden EEI/265/2024, de 15 de marzo, se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el “Programa Emple-AR” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

El número 2 del apartado tercero de la citada Orden EEI/265/2024, de 15 de marzo, establece, en relación a la financiación de las subvenciones, que el importe total del crédito asignado a dicha convocatoria asciende inicialmente a dos millones quinientos veinticinco mil euros (2.525.000 €), así como que las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los siguientes créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo:

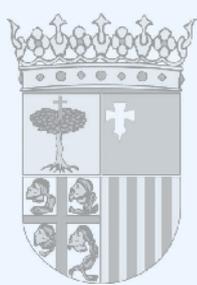
Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016/G/3221/440274/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	50.000,00 €
51016/G/3221/460190/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	1.875.000,00 €
51016/G/3221/460190/91002	Contratación colectivos dificultades inserción	350.000,00 €
51016/G/3221/480745/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	250.000,00 €

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención y una vez ordenadas las mismas atendiendo a la fecha y hora de presentación, los créditos asignados inicialmente conforme al cuadro anterior resultaron excedentarios en unos casos y deficitarios en otros. Tal y como establece el apartado tercero de la Orden EEI/265/2024, de 15 de marzo, la distribución de créditos prevista inicialmente en la misma tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Es por ello que, por medio de la presente Orden, se procede a la redistribución del crédito en función de la tipología de las entidades solicitantes.

Por otro lado, el apartado tercero de la Orden EEI/265/2024, de 15 de marzo, establece que estos créditos presupuestarios tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado bien, de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Estos créditos inicialmente previstos en la Orden EEI/265/2024, de 15 de marzo, resultan insuficientes para atender todas las solicitudes de subvención presentadas por entidades que, cumpliendo todos los requisitos para ello, podrían ser potenciales beneficiarios de las subvenciones solicitadas.

Recientemente, mediante Certificado de 15 de julio de 2024 de la LXXXV Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 11 de julio de 2024, se ha aprobado la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales



del Estado, para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2024. Dicha distribución ha supuesto la reciente incorporación de créditos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2024 como consecuencia de mayores ingresos derivados de esta distribución. Ello ha permitido la incorporación de créditos al capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo por mayores ingresos.

Existe, por tanto, en el capítulo IV del Presupuesto de Gastos del INAEM crédito adecuado y suficiente para proceder a una ampliación del crédito destinado a la financiación de la convocatoria de subvenciones del “Programa Emple-AR” destinadas al fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo y otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 11 de septiembre de 2024, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.— Redistribuir el crédito de dos millones quinientos veinticinco mil euros (2.525.000 €), previsto inicialmente en la Orden EEI/265/2024, de 15 de marzo, así como incrementar dicho crédito con un importe adicional de un millón de euros (1.000.000 €), de forma que el total asciende a tres millones quinientos veinticinco mil euros (3.525.000 €), con la siguiente distribución presupuestaria:

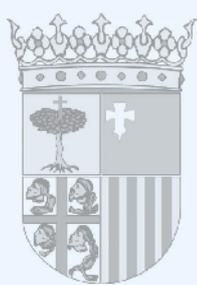
Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016/G/3221/440274/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	0 €
51016/G/3221/460190/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	2.842.893,20 €
51016/G/3221/460190/91002	Contratación colectivos dificultades inserción	350.000,00 €
51016/G/3221/480745/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	332.106,80 €

Segundo.— Ordenar la publicación de esta modificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se levanta la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el período 2024-2026.

Mediante Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el período 2024-2026, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 20 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en su apartado decimoquinto, el procedimiento de concesión se resolverá en el plazo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes comprendió el período comprendido entre el 22 de enero y el 19 de febrero de 2024, según el punto 3 del apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Asimismo, dicho apartado señala que el plazo para resolver el procedimiento podrá ser suspendido en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en particular, por el tiempo que medie entre la designación de los evaluadores y evaluadoras externos hasta la emisión por la comisión técnica de valoración del informe final de evaluación de la convocatoria, según lo previsto en el apartado decimotercero, punto 4. La suspensión del plazo, así como su levantamiento se comunicará a las personas interesadas mediante anuncios publicados en el "Boletín Oficial de Aragón".

Mediante Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 23 de mayo de 2024, se declaró la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el período 2024-2026, desde el 17 de mayo de 2024, fecha en la que se designó el panel de evaluadoras y evaluadores externos, hasta la emisión del informe final de evaluación de la comisión técnica de evaluación, o en su caso, hasta el transcurso de plazo máximo legal previsto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión técnica de valoración del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el período 2024-2026, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2024, ha emitido el informe final de evaluación del procedimiento, de acuerdo con el punto 4 del apartado décimo tercero de la Orden de convocatoria. En consecuencia, la emisión del informe del citado órgano de evaluación conlleva la desaparición de la razón que motivó la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.

En base a lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos anteriores, esta Dirección General de Ciencia e Investigación, resuelve:

Primero.— Levantar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el período 2024-2026, convocadas por Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, y ordenada por Resolución de 17 de mayo de 2024, de este órgano directivo.

Segundo.— Publicar esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" a efectos de su comunicación a todos los interesados en aplicación de lo dispuesto en el punto 1 del apartado decimoquinto de la Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre.

La oposición de los interesados a esta Resolución podrá alegarse para su consideración en la resolución que pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Directora General de Ciencia e Investigación,
MARÍA PILAR GAYÁN SANZ**



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Directora General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2024, aprobada mediante Orden ECU/345/2024, de 22 de marzo.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden ECU/345/2024, de 22 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 16 de abril de 2024, se han apreciado los siguientes antecedentes:

Primero.— De acuerdo con la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 29 de julio de 2022), se convocan éstas para el año 2024 por Orden ECU/345/2024, de 22 de marzo, (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 16 de abril de 2024).

Segundo.— Concluido el plazo de presentación de solicitudes, las siguientes asociaciones han presentado una solicitud:

- Asociación Juvenil Integra. Voluntariado Joven. La delegación de la asociación, de ámbito nacional, se encuentra inscrita desde el 22 de marzo de 2018 (04-Z-0570-2018).
- Asociación Magenta, Colectivo LGTB de Aragón, se encuentra inscrita desde el 24 de octubre de 2005 (01-Z-1707-2005).
- Asociación Mujeres Libres Manuela Blasco. La delegación de la asociación, de ámbito nacional, se encuentra inscrita desde el 22 de marzo de 2018 (04-Z-0571-2018).
- Asociación Juvenil “Movimiento por los Derechos del Alumnado. MOVIDA”, se encuentra inscrita desde el 10 de marzo de 1997 (03-Z- 0061-1997).
- Asociación Cultural Universitaria Comisión de Cultura EINA, se encuentra inscrita desde el 5 de mayo de 2016 (01-Z-4682-2016).
- Asociación para el intercambio de Estudiantes Técnicos de Zaragoza-IAESTE, se encuentra inscrita desde el 20 de mayo de 2013 (01-Z-3907-2013).
- Asociación Moto4Team, se encuentra inscrita desde el 9 de julio de 2021. (01-Z-6087-2021).
- Asociación rama de estudiantes de la Universidad de Zaragoza del IEEE (Instituto para los Ingenieros Eléctricos y Electrónicos), se encuentra inscrita desde el 7 de febrero de 2005 (01-Z-1486-2005).

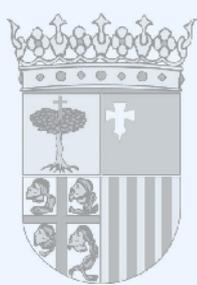
Tras la fase de subsanación, se comprueba que todas las asociaciones cumplen lo exigido en la convocatoria para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, y que han aportado la documentación exigida para poder participar en este procedimiento.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden ECU/345/2024, de 22 de marzo, la Comisión de valoración lleva a cabo el examen y la evaluación de las solicitudes presentadas, habiendo emitido, con fecha 16 de julio de 2024, el informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación del criterio de valoración establecido en el apartado séptimo de la convocatoria y que sirve de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

Cuarto.— De conformidad con el mencionado informe de la Comisión de valoración, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 16 de julio de 2024 el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de la subvención, habiéndose prescindido del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto, punto 3, de la convocatoria.

Quinto.— El 5 de septiembre de 2024, la Comisión de valoración emite un informe que modifica el emitido el 16 de julio de 2024, al detectarse que la ordenación y propuesta de subvención a conceder no se acomodaron al régimen del procedimiento de concurrencia competitiva al que se sujeta conforme a lo dispuesto tanto en el artículo 6 de la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario, como en el apartado séptimo de la convocatoria.

Conforme a este informe, el 5 de septiembre de 2024 el órgano instructor modifica la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de la subvención dictada el 16 de julio de 2024.



Vistas la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario; la Orden ECU/345/2024, de 22 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2024; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyas competencias en materia de enseñanza universitaria han sido atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, según Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Universidades es la competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, y el apartado decimoquinto, punto 1, de la Orden ECU/345/2024, de 22 de marzo.

Segundo.— La Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario, y a tal efecto, dispone en su artículo 2 que la subvención tendrá las siguientes finalidades:

- a) El fomento y la difusión de la ciencia y la cultura mediante el estímulo de la actividad intelectual en todos los ámbitos de la sociedad.
- b) La promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y su ciudadanía, especialmente en Aragón.
- c) La promoción de la calidad de las actividades universitarias y la mejora del sistema educativo en su conjunto.
- d) La construcción de un marco de pensamiento en el que los derechos humanos, la solidaridad, el desarrollo sostenible y la paz sean objeto de investigación, formación y difusión en todos sus ámbitos.
- e) La defensa y promoción de principios y valores democráticos y constitucionales.

Tercero.— La Orden ECU/345/2024, de 22 de marzo, recoge en el apartado quinto, punto 1, los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria: “Podrán ser personas beneficiarias las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Aragón, con una antelación de seis meses a la publicación de esta Orden, que realicen alguna de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado tercero, y que sean seleccionadas conforme al procedimiento y los criterios establecidos en el apartado séptimo.”

Cuarto.— El apartado sexto, puntos 1 y 2, de la convocatoria establece la cuantía total e individualizada de la subvención, en los términos que se indican a continuación:

“1. La cuantía total máxima prevista en esta convocatoria es de quince mil euros (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18090 G/4228/480070/91002.

2. La cuantía individual máxima de la subvención a otorgar por asociación ascenderá a tres mil euros (3.000 €).”

Quinto.— La Comisión de valoración, en reuniones celebradas los días 17 de junio, 15 de julio, y 5 de septiembre de 2024, de acuerdo con lo estipulado en el apartado decimotercero de la convocatoria, ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado séptimo de la Orden ECU/345/2024, de 22 de marzo.



Conforme a la evaluación de las solicitudes realizada en dicha reunión, la Comisión de valoración ha emitido el 5 de septiembre de 2024 un informe en el que se hace constar lo siguiente:

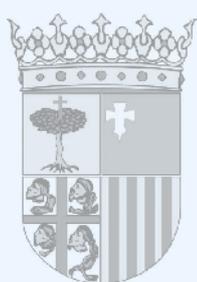
“El 15 de julio de 2024 se celebró una sesión de la Comisión de valoración correspondiente a dicha convocatoria, con objeto de llevar a cabo la evaluación y selección de las solicitudes presentadas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en su apartado séptimo.

El resultado de la evaluación es el siguiente:

Asociación	Actuación subvencionable	EVALUACIÓN (por criterios)						Total
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	
Asociación juvenil movimiento por los derechos del alumnado. MOVIDA	Formación y difusión de los derechos estudiantiles	24	0	15	30	30	30	129
Asociación Cultural universitaria comisión de cultura EINA	III Jornadas formativas para representantes de estudiantes	30	30	0	15	30	30	135
Asociación mujeres libres. MANUELA BLASCO	Formación y difusión en igualdad para estudiantes	24	0	15	30	30	30	129
Asociación MAGENTA colectivo LGTB de Aragón	Universidad diversa	24	0	0	30	30	30	114
Asociación juvenil INTEGRA. Voluntariado joven	La importancia de participar	22	0	0	30	30	15	97
Asoc. Intercambio de Estudiantes Técnicos de Zaragoza -IAESTE	Actividades 2024	26	26	30	30	30	0	142
Asoc. rama estud. Univ. Zgz del IEEE (Inst. para los ing. eléct. y electrón.)	Construcción de cohete ALUnizar	18	0	30	15	15	0	78
Moto4Team	Construcción de 2 motos y participación en Motorland Aragón	18	0	30	30	30	0	108

Conforme a la evaluación efectuada, se efectúa una ordenación de las solicitudes en los siguientes términos:

Orden prelación	Asociación	Puntos
1	Asoc. Intercambio de Estudiantes Técnicos de Zaragoza -IAESTE	142
2	Asociación Cultural universitaria comisión de cultura EINA	135
3	Asociación juvenil movimiento por los derechos del alumnado. MOVIDA	129
4	Asociación mujeres libres. MANUELA BLASCO	129
5	Asociación MAGENTA colectivo LGTB de Aragón	114
6	Moto4Team	108
7	Asociación juvenil INTEGRA. Voluntariado joven	97
8	Asoc. rama estud. Univ. Zgz del IEEE (Inst. para los ing. eléct. y electrón.)	78
TOTAL		932



A continuación, la Comisión procedió a la revisión de los presupuestos presentados por las asociaciones a fin de valorar si los gastos detallados en los mismos tenían la consideración de subvencionables. Se consideró que todos los gastos declarados eran subvencionables, a excepción de los siguientes:

Asociación	Concepto	Cantidad (€)
Asociación Cultural Universitaria Comisión de Cultura EINA	Margen de maniobra	500
Asociación Moto4Team	Otros costes (prototipo eléctrico)	2.500
Asociación Moto4Team	Otros (prototipo gasolina)	4.000

Tras las comprobaciones correspondientes, se determinó la ayuda máxima que podría concederse a cada asociación:

Nº Expte.	Asociación	Coste actividades	Presupuesto subvencionable	Subvención solicitada	Ayuda máxima a conceder
1	MOVIDA	3.750,47 €	3.750,47 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2	EINA	15.000,00 €	14.500,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
3	MUJERES	3.760,33 €	3.760,33 €	3.000,00 €	3.000,00 €
4	MAGENTA	3.750,39 €	3.750,39 €	3.000,00 €	3.000,00 €
5	INTEGRA	3.752,62 €	3.752,62 €	3.000,00 €	3.000,00 €
6	IAESTE	5.781,70 €	5.781,70 €	3.000,00 €	3.000,00 €
7	IEEE	403,75 €	403,75 €	403,75 €	323,00 €
8	MOTO4TEAM	70.000,00 €	63.500 €	3.000,00 €	3.000,00 €

(...)"

Por consiguiente, se informa lo siguiente a los efectos previstos en el apartado decimotercero, punto 5, de la Orden ECU/345/2024, de 22 de marzo:

Primero.— La ordenación y propuesta de la subvención a conceder serían las establecidas en la siguiente tabla:



Asociación	Puntuación	Subvención solicitada	Subvención a conceder
Asociación Intercambio de Estudiantes Técnicos de Zaragoza -IAESTE	142	3.000,00 €	3.000,00 €
Asociación Cultural Universitaria Comisión de Cultura EINA	135	3.000,00 €	3.000,00 €
Asociación Juvenil Movimiento por los Derechos del Alumnado MOVIDA	129	3.000,00 €	3.000,00 €
Asociación Mujeres Libres Manuela Blasco	129	3.000,00 €	3.000,00 €
Asociación MAGENTA colectivo LGTB de Aragón	114	3.000,00 €	3.000,00 €
		15.000,00 €	15.000,00 €

Segundo.— Las solicitudes presentadas por las siguientes asociaciones se deberían desestimar por falta de disponibilidad presupuestaria:

- Moto4Team.
- Asociación juvenil INTEGRA. Voluntariado joven.
- Asociación rama de estudiantes de la Universidad de Zaragoza del IEEE (Instituto para los Ingenieros Eléctricos y Electrónicos)."

Sexto.— En consonancia con el informe de la Comisión de valoración emitido el 5 de septiembre de 2024 y en función de la disponibilidad presupuestaria, el 5 de septiembre de 2024 el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, y el apartado decimoquinto de la Orden ECU/345/2024, de 22 de marzo, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2024, conforme se detalla a continuación:



Orden de prelación	Asociación	Subvención a conceder
1	Asociación Intercambio de Estudiantes Técnicos de Zaragoza -IAESTE	3.000,00 €
2	Asociación Cultural Universitaria Comisión de Cultura EINA	3.000,00 €
3	Asociación Juvenil Movimiento por los Derechos del Alumnado MOVIDA	3.000,00 €
4	Asociación Mujeres Libres Manuela Blasco	3.000,00 €
5	Asociación MAGENTA colectivo LGTB de Aragón	3.000,00 €
		15.000,00 €

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes asociaciones se desestiman por falta de disponibilidad presupuestaria:

- Moto4Team.
- Asociación juvenil INTEGRAL. Voluntariado joven.
- Asociación rama de estudiantes de la Universidad de Zaragoza del IEEE (Instituto para los Ingenieros Eléctricos y Electrónicos).

Tercero.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria.

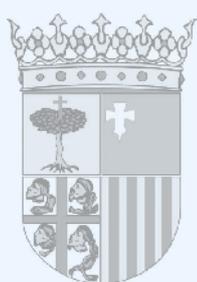
Cuarto.— Serán obligaciones generales de las personas beneficiarias de estas subvenciones las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en el artículo 18 de la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, y en el resto de normativa aplicable.

Asimismo, deberán suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.

**La Directora General de Universidades,
MARÍA LUISA FEIJÓO BELLO**



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

El Consejo Económico y Social de Aragón, tal como establece el artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón, es el órgano consultivo en que se materializa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.

La Ley 9/1990, de 9 de noviembre, señala entre las funciones del Consejo la redacción, con carácter anual, de un informe sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma, informe cuya elaboración constituye un excelente instrumento de formación en técnicas de investigación social y económica. A través de este mecanismo, a lo largo de los años se ha facilitado la formación de un número importante de titulados universitarios en materias de carácter económico y social de interés de la Comunidad Autónoma, mediante la convocatoria de becas de formación y prácticas. Las evaluaciones positivas de los resultados obtenidos en anteriores convocatorias aconsejan continuar esta línea de actuación.

En consecuencia, el Consejo Económico y Social de Aragón ha resuelto convocar un procedimiento de concurrencia competitiva para otorgar una beca de formación y prácticas. Esta convocatoria ajusta su régimen jurídico a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón, aprobadas por la Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo.

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno de Aragón para el periodo 2024-2027, aprobado por Resolución del Secretario General de la Presidencia el 20 de septiembre de 2023, que contempla una beca de formación y prácticas para fomentar entre los titulados universitarios el mayor conocimiento de la realidad socioeconómica aragonesa en los ámbitos de actuación del Consejo y completar su formación universitaria.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, así como en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, resuelvo:

Primero.— *Convocatoria.*

1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La concesión de la beca se regirá por la presente convocatoria, por las bases aprobadas por la Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Segundo.— *Características generales de la beca.*

1. La finalidad de la beca convocada es la formación de titulados universitarios en las áreas económica y social, conforme al programa de formación elaborado por el Consejo, por lo que la condición de becario no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral o administrativa con la Administración de la Comunidad Autónoma o con el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. El beneficiario de la beca será dado de alta, y en su caso afiliado, en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La cuota empresarial correspondiente será financiada por el Consejo Económico y Social de Aragón con cargo a la aplicación presupuestaria 09010/G/3229/480254/91002.

3. La beca convocada es incompatible con el disfrute simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Tercero.— *Dotación y financiación de la beca.*

1. La dotación inicial íntegra de la beca será de 11.520 euros anuales y se distribuirá en un máximo de 12 mensualidades por importe de 960 euros por cada mes de duración, una vez



acreditado el cumplimiento de las actividades asignadas. El abono se realizará por mensualidades vencidas, con las correspondientes retenciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Seguridad Social que correspondan.

2. En caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de las actividades que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental, siéndole de aplicación el régimen de indemnizaciones por razón de servicio previsto para los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pertenecientes al Grupo II.

3. La beca se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09010/G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio 2025, quedando condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

Cuarto.— *Requisitos de los candidatos.*

1. Podrán solicitar la beca todas aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea, en cuyo caso deberá acreditar conocimiento suficiente de la lengua castellana.
- Estar en posesión del título de grado o de licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, o equivalente. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español.
- No haber resultado adjudicatario de la misma beca con anterioridad o haberla disfrutado por un período inferior a seis meses.
- No superar los treinta años de edad.
- No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.— *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión de la beca de prácticas y colaboración se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El órgano instructor del procedimiento será la Unidad de apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón.

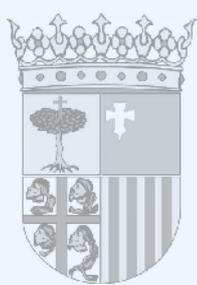
Sexto.— *Documentación de las candidaturas.*

1. Las candidaturas se formalizarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, conforme al modelo disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/beca-formacion-practicas-consejo-economico-social-aragon>,
- Breve escrito exponiendo los motivos por los que se solicita la beca.
- Currículum vitae redactado en castellano, que contenga una enumeración de los méritos alegados en cada uno de los siguientes apartados relacionados en el punto noveno.2 de esta convocatoria: a) expediente académico, b) estudios y cursos, c) otros conocimientos, y d) experiencia.
- Fotocopia o copia digital del certificado oficial del expediente académico en el que se indique expresamente la nota media obtenida.
- Fotocopia o copia digital de los justificantes de los estudios, publicaciones, trabajos de investigación y demás méritos alegados.
- Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, conforme a lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, (incluida en la solicitud de participación).

2. El aspirante que resulte seleccionado por la Comisión de valoración deberá presentar, además, la siguiente documentación:

- Documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud y de la titulación oficial exigida, al objeto de proceder al cotejo de las copias aportadas, conforme



- a lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En el supuesto de que el solicitante se oponga a su comprobación por la Administración, deberán aportarse certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones.

Séptimo.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación señalada en el apartado sexto.1 de esta convocatoria, podrá presentarse electrónicamente en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/beca-formacion-practicas-consejo-economico-social-aragon>.
2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (consultar oficinas en <https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion>).
3. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, comenzando a las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizando a las 15:00 del último día del plazo.

Octavo.— Comisión de valoración.

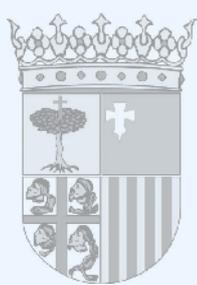
1. Las candidaturas serán evaluadas por una Comisión de valoración integrada por los siguientes miembros con conocimientos en las áreas económica y social:
 - a) Presidencia: Persona que ostente la presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón o vicepresidencia en que delegue.
 - b) Vocales: Tres miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, designados por cada uno de los tres grupos representados en el Consejo (Gobierno de Aragón, organizaciones sindicales y empresariales más representativas).
 - c) Secretaría: Persona titular de la secretaría general del Consejo Económico y Social de Aragón o personal funcionario adscrito a la Unidad de apoyo al Consejo en quien delegue.

Noveno.— Evaluación de las candidaturas.

1. La selección del aspirante tendrá lugar en dos fases, ambas con carácter eliminatorio.
2. La primera fase consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos y conforme a la ponderación que se indica:
 - a) Expediente académico: Máximo 4 puntos.
 - b) Estudios y cursos relacionados con las áreas económica o social: Máximo 2 puntos.
 - c) Otros conocimientos de interés: Herramientas informáticas y programas de tratamiento de información (máximo 1 punto), idiomas y otros (máximo 0,5 puntos).
 - d) Experiencia en tareas relacionadas con las áreas económica o social: Máximo 2,5 puntos. Únicamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, conforme a lo previsto en el apartado sexto.1 de esta convocatoria.
3. La segunda fase consistirá en una entrevista personal como máximo a los cinco primeros aspirantes, según la valoración obtenida en la primera fase. La Comisión de valoración podrá asignar hasta 5 puntos, según la adecuación de los conocimientos y aptitudes del candidato al perfil y tareas propias de la beca, su capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.
4. La Comisión de valoración podrá efectuar una prueba que acredite el conocimiento de los méritos y requisitos alegados.

Décimo.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, podrá formular propuesta de concesión de la beca a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la suma de ambas fases o podrá proponer, mediante informe motivado, dejar desierta la beca convocada en caso de que la Comisión de valoración considere insuficientes los méritos de los solicitantes.
2. Igualmente, podrá proponerse la creación de una lista de espera para suplir bajas o incidencias, en la que se incluirá, debidamente ordenados, a aquellos candidatos que, habiendo superado las dos fases de selección, reúnan méritos suficientes.



3. El órgano instructor elevará su propuesta a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la resolución.

Undécimo.— Resolución.

1. La concesión de la beca se realizará mediante resolución del titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Aragón. De existir lista de espera, ésta se hará pública en la misma resolución de adjudicación de la beca.

2. En la Resolución de concesión constará el objeto de la beca, la persona beneficiaria, y la relación de los integrantes de la lista de reserva, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la cuantía económica de la beca, la desestimación fundamentada y la no concesión de la beca por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que contra la misma pudieran interponerse.

3. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Consejo Económico y Social de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es/cesa>. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

4. Asimismo, se comunicará a los candidatos la resolución de concesión en la dirección electrónica que hayan indicado en la solicitud de participación.

5. La Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la Resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

El recurso de reposición podrá presentarse electrónicamente a través del servicio digital de interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse de forma electrónica o presencial en los Registros o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución es de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

7. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Duodécimo.— Aceptación.

1. El adjudicatario deberá manifestar su aceptación de la beca en un plazo no superior a diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La aceptación de la beca supone el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa aplicable a esta convocatoria.

Decimotercero.— Duración y prórroga de la beca.

1. El período de duración de la beca abarcará desde el día de incorporación del becario (que no podrá producirse antes del 1 de enero de 2025) hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. La beca podrá ser prorrogada a su finalización por un solo año, hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicha prórroga estará condicionada a la conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

3. En caso de prórroga, la dotación de la beca experimentará un incremento porcentual igual al previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el personal al servicio del sector público.

4. La prórroga se concederá, en su caso, mediante resolución del titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, que se notificará al adjudicatario y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Consejo Económico y Social de Aragón.



Decimocuarto.— *Publicidad.*

La publicidad de la convocatoria y de la beca concedida se efectuará a través de los siguientes medios:

- a) El “Boletín Oficial de Aragón”.
- b) La página web del Consejo Económico y Social de Aragón (<http://www.aragon.es/cesa>).
- c) La página de transparencia del Gobierno de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>).
- d) Asimismo, esos datos se facilitarán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Decimoquinto.— *Obligaciones del becario.*

1. El becario realizará sus actividades de formación y prácticas siguiendo las instrucciones de la Jefatura de la Unidad de apoyo al Consejo, que determinará el técnico responsable de dirigir la formación del becario.

2. El becario desarrollará sus actividades en la sede del Consejo Económico y Social de Aragón, durante un periodo de 30 horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que se le asigne, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.

3. El becario deberá cumplir con las obligaciones incluidas en el apartado decimocuarto “Obligaciones de los beneficiarios” de la Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón.

Además, tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón o el Tribunal de Cuentas. Igualmente, deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.
 - c) Comunicar al Consejo Económico y Social de Aragón de forma inmediata, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada.
 - d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - e) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad dispuestas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 - f) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable y en esta convocatoria.
4. El becario deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos.

Decimosexto.— *Revocación, reintegro y pérdida del derecho al cobro.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones y compromisos contraídos.

2. En los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, se podrá exigir el reintegro que corresponda o la pérdida del derecho de cobro.

3. A estos efectos, la determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo en que el becario haya incumplido las obligaciones que debe observar en los términos establecidos en la presente convocatoria.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.



Decimoséptimo.— Finalización de la beca.

1. Además de por la conclusión de su plazo de duración, la beca finalizará por renuncia del becario, que deberá ser comunicada por escrito a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón con una antelación mínima de quince días.

2. La beca podrá ser rescindida, previa audiencia del interesado, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de becario.

3. En los casos de no aceptación en plazo de la beca, así como en aquellos en que la beca finalice antes del plazo previsto para su conclusión, la beca podrá ser ofrecida, si existe lista de espera y por el tiempo que reste hasta su conclusión, a los siguientes candidatos por riguroso orden de prelación.

Decimoctavo.— Aceptación de las bases.

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

2. La Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón resolverá cuantas dudas e incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las bases de esta convocatoria.

Decimonoveno.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2024.

**El Presidente del Consejo Económico
y Social de Aragón,
JUAN GARCÍA BLASCO**

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

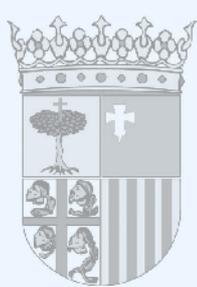
De conformidad con lo establecido en el artículo 28, 2.º del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de la denuncia de la oferta de sometimiento al mismo, a través de escrito presentado ante la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en fecha 8 de agosto de 2024, resuelvo:

La retirada del distintivo oficial del establecimiento Estación de Servicios Camino de las Torres, 2 de Zaragoza con Razón Social, Zoilo Rios, SA y NIF A50047505 y su baja en el Censo de Empresas Adheridas a la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en el que figuraba inscrito con el número 4411.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.





RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, 2.º del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de la denuncia de la oferta de sometimiento al mismo, a través de escrito presentado ante la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en fecha 16 de septiembre de 2024, resuelvo:

La retirada del distintivo oficial del establecimiento Cocinas Coem, SL, con domicilio en calle Nogal, 91, Polígono Industrial Malpica-Alfindén y razón social, Cocinas Coem, SL, con NIF B50863026 y su baja en el Censo de Empresas Adheridas a la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en el que figuraba inscrito con el número 2208.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Casablanca” de la planta solar fotovoltaica de 10,32 MW hibridando con el parque eólico de 15 MW, y su estudio de impacto ambiental de la empresa Energías Renovables de Ormonde 56, SL. Expediente G-Z-2023/025.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Renovables de Ormonde 56, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª planta, 50003 - Zaragoza.

Parque Eólico.

- Ubicación: Parcelas y polígonos en Rueda de Jalón y Lumpiaque (Zaragoza).

- Potencia: 15.000 kilovatios instalados.

- Número Aerogeneradores: 3.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas de alta tensión, 3 circuitos de 8.074 m en total, a 30 kV, hasta Subestación “Casablanca” 30/220 kV.

- Infraestructuras conexión red: SET Casablanca 30/220 kV, CS Promotores Los Leones y Línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de SET “Casablanca” a SET “Los Leones” de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro expediente.

Parque Fotovoltaico.

- Ubicación: Parcelas y polígonos en Rueda de Jalón y Lumpiaque (Zaragoza).

- Potencia: 13.590 kilovatios pico / 10.320 kilovatios instalados.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 46,76 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores fotovoltaicos, a partir de 26.136 módulos de 520 vatios pico, 48 inversores de 215 kW, 3 Centros de Transformación de 10.320 kVA total y 30/0,8 kilovoltios y un centro de seccionamiento.

- Infraestructuras conexión interior: Red subterránea de alta tensión a 30 kV desde el los Centros de Transformación hasta la Subestación “Casablanca” 30/220 kV.

- Infraestructuras conexión red: SET Casablanca 30/220 kV, CS Promotores Los Leones y Línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de SET “Casablanca” a SET “Los Leones” de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro expediente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

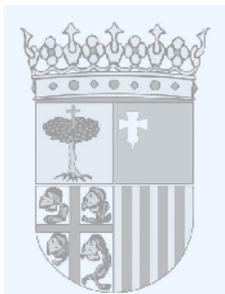
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública, Hibridación Casablanca”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



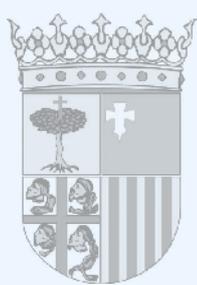
ANEXO
BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS

Montes de utilidad pública:

- Número 508 Camporroyo y Chiló.

Vías Pecuarias Clasificadas:

- Vereda del Pantano.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructura de evacuación SET Casablanca 220/30 kV, CS Promotores Los Leones 220 kV y la línea aérea subterránea SET Casablanca 220/30 kV - SET Los Leones, así como su estudio de impacto ambiental, solicitado por la empresa Energías Renovables de Ormonde 56, SL. Expediente AT 2023/069.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Energías Renovables de Ormonde 56, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª planta, 50003 - Zaragoza.

Subestación eléctrica de transformación: SET Casablanca 30/220 kV.

- Instalación: Subestación Eléctrica con un transformador de 100/125 MVA ONAN ONAF.

- Ubicación: Rueda de Jalón, polígono 35 parcela 30.

Línea eléctrica aero-subterránea de Alta Tensión: LASAT 220KV SET Casablanca - SET Los Leones 220 kV.

- Origen: SET Casablanca 30/220 kV.

- Fin: SET Los Leones 220 kV.

- Ubicación: Términos municipales de Rueda de Jalón, Lumpiaque, Plasencia de Jalón, Bardallur y Zaragoza.

- Características: Línea eléctrica aéreo subterránea a 220 kV, de 56.521 metros de longitud línea aérea con conductor LA-380 Dúplex sobre 143 apoyos y línea subterránea con conductor RHZ1-RA-OL 127/220 kV 1x1200 mm².

- Infraestructuras conexión red: SET Los Leones 220 kV, propiedad Red Eléctrica de España.

- Instalaciones de producción compartidas: Hibridación "Fernando El Católico", Hibridación "Remolinos", Hibridación "Acebal", Hibridación "Rané", Hibridación "Las Nieves", Hibridación "Entreviso", Hibridación "Casablanca", Hibridación "Veruela I" y Parque Eólico "Liebre".

centro de seccionamiento: CS Promotores Los Leones 220 kV.

- Subestación de Maniobra compuesta por edificio de intemperie de 220 kV con dos posiciones de entrada de línea proveniente de SET Casablanca 220 kV y SET Premier Los Leones y una posición de salida hacia SET Los Leones.

- Ubicación: Polígono 206, parcela 2, del término municipal de Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

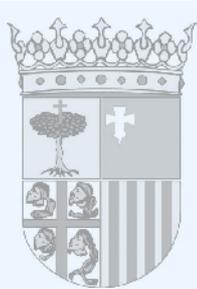
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. SET Casablanca 220/30 kV, CS Promotores Los Leones 220 kV y la línea aérea subterránea SET Casablanca 220/30 kV - SET Los Leones".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Montes de utilidad pública:

- Número 508 Camporroyo y Chiló.

Vías Pecuarias Clasificadas:

Vereda del Camino de Pamplona.

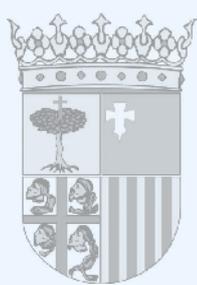
Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda.

Vereda de Gaulor.

Cordel de A Coscolleta.

Vereda de Epila.

Vereda de Juslibol.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Las Nieves” de la planta solar fotovoltaica de 10,32 MW hibridando con el parque eólico de 15 MW, y su estudio de impacto ambiental de la empresa Energías Renovables de Ormonde 57, SL. Expediente G-Z-2023/026.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Renovables de Ormonde 57, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª planta, 50003 - Zaragoza.

Ubicación: Parcelas y polígonos en Lumpiaque, Tabuena y Rueda de Jalón (Zaragoza). Parque Eólico.

- Potencia: 15.000 kilovatios instalados.

- N.º Aerogeneradores: 3.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas de alta tensión, 3 circuitos de 10.130 m en total, a 30 kV, hasta Subestación “Casablanca” 30/220 kV.

- Infraestructuras conexión red: SET Casablanca 30/220 kV, CS Promotores Los Leones y Línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de SET “Casablanca” a SET “Los Leones” de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro expediente.

Parque Fotovoltaico.

- Potencia: 13.585 kilovatios pico / 10.320 kilovatios instalados.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 25,18 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores fotovoltaicos, a partir de 26.136 módulos de 520 vatios pico, 48 inversores de 215 kW y 3 Centros de 10.320 kVA total y 30/0,8 kilovoltios y un centro de seccionamiento.

- Infraestructuras conexión interior: Red subterránea de alta tensión a 30 kV desde los Centros de Transformación hasta la Subestación “Casablanca” 30/220 kV.

- Infraestructuras conexión red: SET Casablanca 30/220 kV, CS Promotores Los Leones y Línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de SET “Casablanca” a SET “Los Leones” de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro expediente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

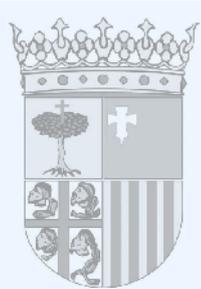
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública, Hibridación Las Nieves”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



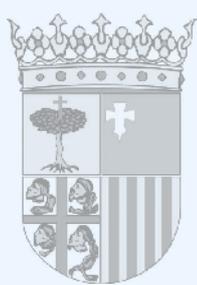
ANEXO
BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS

Montes de utilidad pública:

- Número 508 Camporroyo y Chiló.
- Número 055 El Pedroso.

Vías Pecuarias Clasificadas:

- Vereda de Ambel.
- Vereda del Pantano.
- Cañada Real del Mediano.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto parque eólico “Liebre” de 21,6 MW de la empresa Investment Energy Azul Serenity, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2023/024.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Renovables Investment Energy Azul Serenity, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª planta, 50003 - Zaragoza.
- Parque Eólico: Liebre.
- Ubicación: Lumpiaque y Rueda de Jalón, varias parcelas de los polígonos 34, 35 y 36.
- Potencia Parque: 21,6 MW.
- Número Aerogeneradores: 3.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Casablanca” (30/220 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: SET Casablanca 30/220 kV, CS Promotores Los Leones y Línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de SET “Casablanca” a SET “Los Leones” de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro expediente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico Liebre”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO

Vías pecuarias clasificadas:

Montes de Utilidad Pública Camporrojo y Chila (Número 508).
Vereda del Pantano.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Veruela I” del parque eólico de 6,3 MW hibridando con la planta solar fotovoltaica de 9,675 MW, y su estudio de impacto ambiental de la empresa Energías Renovables de Parca, SL. Expediente G-Z-2023/022.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Renovables de Parca, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª planta, 50003 - Zaragoza.

Ubicación: Parcelas y polígonos en Ambel, Tabuena, Fuendejalón, Ainzón, Rueda de Jalón y Borja (Zaragoza).

Parque Fotovoltaico.

- Potencia: 11.310 kilovatios pico / 9.675 kilovatios instalados.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 24 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores fotovoltaicos, a partir de 20.952 módulos de 540 vatios pico, 45 inversores de 215 kW, 4 Centros de Transformación de 9.675 kVA total y 30/0,8 kilovoltios y un centro de seccionamiento.

- Infraestructuras conexión interior: Red subterránea de alta tensión a 30 kV desde el los Centros de Transformación hasta la Subestación “Casablanca” 30/220 kV. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.

- Infraestructuras conexión red: SET Casablanca 30/220 kV, CS Promotores Los Leones y Línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de SET “Casablanca” a SET “Los Leones” de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro expediente.

Parque Eólico.

- Potencia: 6,3 kilovatios instalados.

- N.º Aerogeneradores: 1.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas de alta tensión, 2 circuitos de 31.869 m en total, a 30 kV, hasta Subestación “Casablanca” 30/220 kV.

- Infraestructuras conexión red: SET Casablanca 30/220 kV, CS Promotores Los Leones y Línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de SET “Casablanca” a SET “Los Leones” de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro expediente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

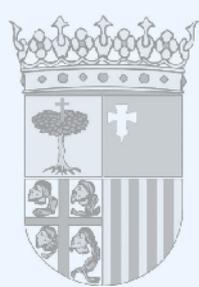
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública, Hibridación Veruela I”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANEXO
BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS

Montes de utilidad pública:

- Número 508 Camporroyo y Chiló.
- Número 055 El Pedroso.
- Número 034 La Selva y Cuesta-Roya.

Vías Pecuarias Clasificadas:

- Vereda del Pantano.
- Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa.
- Vereda de Talamantes.
- Cañada Real de Navarra o del Guardián.
- Cañada Real de los Tabuenquinos.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Rubiales, en el término municipal de Rubiales (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Rubiales. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/04088).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 2, del Plan General de Ordenación Urbana de Rubiales, en el término municipal de Rubiales (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Rubiales.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 26 de agosto de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Estadilla, en el término municipal de Estadilla (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Estadilla. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/02832).

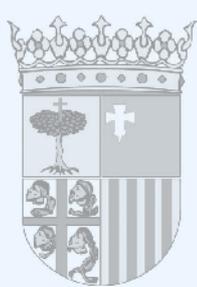
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 4, del Plan General de Ordenación Urbana de Estadilla, en el término municipal de Estadilla (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Estadilla.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 27 de agosto de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



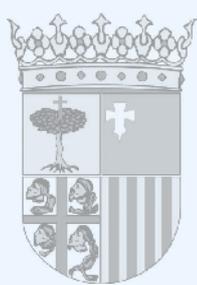
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cordel de la Muga de Ejea”, “Vereda de Valdejasa”, “Cañada Real de Navarra”, y “Cordel de Pradilla” en el municipio de Tauste; “Vereda de Carralafila”, en el municipio de Pradilla de Ebro; y “Colada de Gallur a Luceni” en el municipio de Boquiñeni, todas ellas en la provincia de Zaragoza, renovada en el expediente INAGA 500101/56/2017/01604, para mantener la instalación de conducciones de agua, solicitado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/05098).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



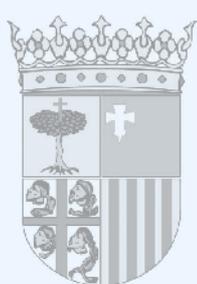
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Rueda a Hoya Redonda” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Rueda de Jalón (Zaragoza), renovada en el expediente INAGA 500101/56/2017/03746, para mantener la instalación de conducciones de agua, solicitado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/05097).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



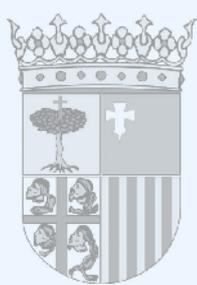
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de la Dehesa Amena” y “Vereda del Cabezo de Judas” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Ricla (Zaragoza), renovada en el expediente INAGA 500101/56/2017/02757, para mantener la instalación de conducciones de agua, solicitado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/05096).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Castilla”, “Cordel de la Carbonera”, y “Cordel de la Marrucha” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Muela (Zaragoza), renovada en el expediente INAGA 500101/56/2017/02762, para mantener la instalación de conducciones de agua, solicitado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/05095).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada del camino Putiño”, “Cañada Real de Pintillas”, y “Cañada Real de Tabuena” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Épila (Zaragoza), renovada en el expediente INAGA 500101/56/2017/02761, para mantener la instalación de conducciones de agua, solicitado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/05093).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

EXTRACTO de la Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

BDNS (Identif.): 785904.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785904>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Ciudadanos españoles o de otro Estado miembro de la Unión Europea, no mayores de 30 años, que estén en posesión o en condiciones de obtener un título de grado o licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, o equivalente.

Segundo.— *Finalidad.*

Formación de titulados universitarios en las áreas económica y social durante la duración de la beca (prevista desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y prorrogable por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2026).

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 24 de febrero de 2016, modificada por Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 17 de mayo de 2019.

Cuarto.— *Importe.*

La dotación de la beca es de 960 euros mensuales.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días hábiles, comenzando a las a las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizando a las 15:00 del último día del plazo.

Sexto.— *Documentación.*

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación.
- b) Breve escrito exponiendo los motivos por los que se solicita la beca.
- c) Curriculum vitae, redactado en castellano.
- d) Certificado oficial del expediente académico.
- e) Justificación de los estudios y méritos alegados.
- f) Declaración responsable (incluida en la solicitud de documentación).

Séptimo.— *Selección del candidato.*

La selección del candidato tendrá lugar en dos fases, ambas de carácter eliminatorio: una primera de valoración de méritos y una segunda, consistente en una entrevista personal.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2024.— El Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón, Juan García Blasco.



AYUNTAMIENTO DE CALANDA

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Calanda, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana.

Exp. Número 728/2024.

Advertido error en el anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 6 de agosto de 2024, por el que se somete a información pública el expediente de modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Calanda.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la corrección del error en el sentido siguiente:

Donde dice: “Acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2024.”

Debe decir: “Acuerdo de Pleno de 18 de julio de 2024”.